

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Relaciones Internacionales

Tesina:

México: Un país de origen, tránsito y destino de
menores víctimas de trata, 2000 – 2011

Presenta:

Erika Paz Flores

Asesor:

Roberto Arturo López Vargas



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A los cuatro pilares de mi vida:

Mi abuelita, quien con su cariño y paciencia, lleno mi vida de sabios
consejos

Mi mami, me diste amor, apoyo pero sobre todo metas que alcanzar,
sin tu ejemplo y paciencia nada hubiera sido posible

Mi hermana, mi cómplice y amiga inseparable

Rafa, quien con tu sola presencia cambiaste mi vida y mi destino

A mis amigos:

Aarón, Belén, Clau y Edith, ustedes me enseñaron que en la escuela
se adquieren conocimientos pero también se ganan compañeros de
vida.

A la UNAM:

Que me cobijó y me abrió las puertas para cambiar mi futuro.

A mi asesor:

Arturo, me tuviste la paciencia necesaria para guiarme y ayudarme a
concluir esto que parecía imposible.

A mis sínodos:

A ustedes que sin conocerme demostraron un enorme interés y
apoyo para alcanzar esta meta.

Índice

Introducción	1
Capítulo I. El niño (a) y la trata	
1.1 <i>Definición de niño(a)</i>	6
1.1.1 La necesidad de entender los derechos y necesidades del niño	7
1.2 <i>La trata de menores a nivel internacional</i>	9
1.2.1 Estadísticas del fenómeno alrededor del planeta	11
1.3 <i>Factores que amenazan el desarrollo del niño(a) y los vuelve vulnerables a ser víctimas de trata</i>	15
1.3.1 Pobreza	16
1.3.2 Educación	17
1.3.3 Desigualdad	18
1.3.4 Desastres humanitarios y naturales	20
1.3.5 Corrupción-fronteras permeables	20
1.4 <i>Los principales fines</i>	21
1.4.1 Explotación sexual comercial infantil	22
1.4.1.1 Prostitución infantil	22
1.4.1.2 Pornografía infantil	23
1.4.1.3 Turismo sexual	25
1.4.1.4 Actores en las redes de trata con fines de explotación sexual comercial infantil	28
1.4.2 Explotación laboral	31
1.4.3 Tráfico de órganos	33
1.4.4 Matrimonios forzados	34
1.4.5 Adopciones ilegales	34
Capítulo II. Esfuerzos internacionales y nacionales para reconocer y combatir la trata de menores	
2.1 <i>Trabajo internacional</i>	39
2.1.1 Acuerdo internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas, París, Francia, 18 de mayo de 1904	39

2.1.2 Convenio para la trata de personas y explotación de la prostitución ajena, ONU, 2 de diciembre de 1949	42
2.1.3 Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989	44
2.1.4 Declaración del Programa de Acción de Estocolmo, 24 de agosto de 1996	45
2.1.5 El Convenio 182 de la OIT, 17 de junio de 1999	48
2.1.6 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, mayo 2000	49
2.1.7 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000	52
<i>2.2 El esfuerzo mexicano</i>	55
2.2.1 Ley para prevenir y sancionar la trata de personas	56
Capítulo III. La trata de menores en México	
3.1 <i>México un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata</i>	62
3.1.1 México como expulsor de víctimas	64
3.1.2 La República Mexicana. Un paso obligado para migrantes	76
3.1.3 El destino de víctimas centroamericanas y nacionales: México	83
Conclusiones	91
Fuentes consultadas	96
Anexos	103

Índice de mapas

Mapa 1: Países que se caracterizan por ser lugares de origen, tránsito y destino de víctimas de trata	12
Mapa 2: Lugares donde se utiliza a niños y adolescentes para el turismo sexual.....	27
Mapa 3: Rutas de las redes de trata de personas en México.....	64

Índice de gráficas

Gráfica 1: Porcentaje de lugares de destino, tránsito y origen de víctimas de trata en América Latina y el Caribe	13
Gráfica 2: Porcentaje de lugares de destino, tránsito y origen de víctimas de trata en los países de América del Norte.....	14
Gráfica 3: Porcentaje de población total por grupos de edad de los países desarrollados y los que están en desarrollo.....	15
Gráfica 4: Perfil de las víctimas identificadas por las autoridades en el año 2006.....	19
Gráfica 5: Porcentaje de población en pobreza multidimensional según grupo de edad.....	65
Gráfica 6: Estimado de migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México.....	79
Gráfica 7: Nacionalidades de las víctimas identificadas (2005-2010).....	84

Índice de tablas

Tabla 1. Legislación nacional en relación a la trata de personas.....	58
Tabla 2: Fines de los casos de trata identificados por las autoridades mexicanas 2005-2010.....	72
Tabla 3: Nacionalidad de los extranjeros repatriados por el Instituto Nacional de Migración.....	79

Índice esquemas

Esquema 1: Lugares en el Distrito Federal donde explota sexualmente a menores.....	86
---	----

Introducción

Diariamente somos testigos del aumento, cada vez más acelerado, de la población y de las consecuencias que ésta ha traído consigo; miles de nuevas personas llegan a este mundo año con año, sin que la familia, la sociedad o incluso el país donde se desarrollarán y de los cuales aprenderá patrones y valores, estén cien por ciento preparados para esta difícil tarea: proteger a quienes necesitan de ellos.

Niñas y niños¹ alrededor del planeta nacen en medio de un entorno que amenazará su presente y futuro, en el cual encontrarán a cuenta gotas el apoyo, la protección, los cuidados y los elementos necesarios para adquirir con el paso de los años, la personalidad y las herramientas necesarias para protegerse y desarrollarse de manera independiente. Mientras ese momento llega, los gobiernos son los responsables de crear un marco de protección para este sector de la sociedad, aunque, desafortunadamente no todos los niños tendrán el mismo nivel de acceso, lo que a su vez los convertirá en blancos fáciles a ser víctimas de diversas formas de abusos y explotación, entre ellas la trata de personas.

Para entender este fenómeno es necesario reconocer que se trata de un problema multidimensional, que requiere el análisis de diversos factores, políticos, económicos y sobre todo sociales, porque son principalmente nuestros patrones de conducta, quienes forman el eslabón principal en esta cadena de explotación y abuso “del otro”, nuestra forma de hacer cotidiano lo que es resultado del maltrato y sufrimiento de quienes se encuentran expuestos a grupos ambiciosos que únicamente son capaces de ver objetos en lugar de personas.

La trata de personas, es un fenómeno que se ha presentado alrededor del mundo desde hace ya varias décadas atrás, aunque en los últimos años se ha observado una marcada tendencia de hacer uso de los que menos pueden exigir el cumplimiento de sus derechos, las niñas y niños, de la misma forma, es importante destacar que desafortunadamente se trata de un fenómeno que no es un problema exclusivo de ciertas regiones, y por el contrario, se puede

¹ Por niño (a) se entenderá a toda persona menor de dieciocho años, de acuerdo a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, celebrada en 1989. Es importante destacar que para la siguiente investigación se utilizará la palabra *menor*, únicamente con fines de redacción.

considerar sin temor a la equivocación, como un problema global, en el que ya sea como consumidores, países de tránsito o bien como “exportadores” de víctimas, la gran mayoría de los países participan.

Las tres categorías antes mencionadas se encuentran directamente relacionadas con las características internas de cada país, por ejemplo mientras los países en desarrollo se caracterizan por ser lugares de origen de víctimas, los países desarrollados son los lugares ideales para colocar y comerciar lo que algunos consideran su mercancía, durante el presente trabajo se destacará el caso mexicano, pues nuestro país es, al mismo tiempo, un lugar de origen, tránsito y destino de niños víctimas de trata, lo que lo vuelve un caso de suma importancia para determinar la relación tan estrecha que existe entre los factores, causas y consecuencias que intervienen en la ejecución de este delito.

Asimismo es importante destacar que estas categorías pueden ser estudiadas de manera integral por la disciplina de las Relaciones Internacionales, pues somos los estudiosos de ella, quienes contamos con la capacidad de identificar los factores que vuelven vulnerables a las personas a ser víctimas de este delito, factores que van desde el ámbito político, económico, cultural y hasta de tipo estructural y lo más importante lo hacemos, sin dejar de lado la relación que existe entre ellos. Somos los internacionalistas, quienes con un enfoque multidisciplinario, podemos observar a la trata de personas como un fenómeno en el que de manera directa existe una complicidad entre gobiernos/instituciones, sociedad y organizaciones de crimen organizado; los dos primeros creando sectores de la sociedad desprotegidos y vulnerables a víctimas de un delito; mientras que los últimos conocen y aprovechan estas condiciones para colocar a estas víctimas dentro de un delimitado y demandante mercado altamente redituable. Por lo tanto, por medio de esta disciplina se pueden identificar claramente las áreas de oportunidad donde gobierno, instituciones y sociedad pueden actuar para combatir y erradicar la trata de personas en nuestro país y en el resto de lugares que compartan características con el caso mexicano.

A partir de lo anterior es necesario preguntarse: ¿Por qué México se ha constituido como un país de origen, tránsito y destino de niños que son víctimas de trata?; ¿cuál es el panorama actual de la trata de niños?; ¿cuáles

son los factores que hacen de la trata un negocio ilícito altamente redituable y de alcance internacional?; ¿Cuál es el marco legal que se ha creado entorno al fenómeno?; ¿cómo actúan las redes de trata en nuestro país?

La presente investigación parte de la hipótesis que considera a la trata de niños como el resultado de la corrupción, la pobreza y la desigualdad social que existe en México, factores que son aprovechados por el crimen organizado, mismo que cuenta con redes de alcance internacional.

A partir de lo anterior el objetivo principal de la investigación es demostrar que la trata de niños es un fenómeno que afecta a los niños y niñas que se encuentran o atraviesan el territorio nacional, debido a las redes de crimen organizado que operan en México, se valen de situaciones como la pobreza, desigualdad y corrupción imperantes en el país, y las utilizan a su favor para el enganche y explotación de dichos niños.

Para ello, identificar la magnitud del fenómeno, los factores que intervienen en la realización de este delito, así como los principales objetivos para los que son utilizadas sus víctimas, es una tarea que se realizará en el primer capítulo de la presente investigación, titulado "*El niño(a) y la trata*". Dentro de este primer apartado se determinarán las razones que hacen de los niños uno de los sectores de la sociedad más castigados por este delito, destacando el hecho anteriormente mencionado, pues son ellos quienes dependen de la protección y cuidados de su entorno durante al menos los primeros dieciocho años de vida, y que al no contar con el mismo, se vuelven blancos de abusos.

Dentro del segundo capítulo, titulado "*Esfuerzos internacionales y nacionales para reconocer y combatir la trata de niños*", se hace un recorrido por los diversos instrumentos internacionales que de manera directa o indirecta ayudaron a reconocer, identificar y construir lo que actualmente se conoce como el delito de trata de personas.

La construcción de este concepto .por su complejidad, ha tenido que retomar esfuerzos internacionales que giraban en torno a diferentes ejes temáticos como son: la explotación de la prostitución ajena, la explotación laboral, el reconocimiento de la utilización de niños en la prostitución, en la producción de pornografía y el turismo sexual. Asimismo fue en 2007 cuando el

gobierno mexicano hizo eco de esta necesidad, por medio de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Por otra parte, dentro del tercer apartado, se analizará el caso mexicano y la trata de niños, considerando los factores políticos, económicos y en especial los de carácter social que hacen de los niños que viven o transitan por nuestro país, personas altamente vulnerables a ser víctimas de este delito. Se retomarán los nuevos patrones de la migración centroamericana que tiene como destino nuestro vecino del norte, así como de los mexicanos que desean llegar a este mismo país, situación que aunada a un entorno de corrupción, violencia, pobreza, indiferencia y al propio desconocimiento del delito, hacen de México un país de origen, tránsito y destino de niños víctimas de trata, de una manera alarmante y que requiere de la aplicación urgente de las leyes con las que ya se cuenta.

Finalmente, es importante señalar que a lo largo de la investigación se retomarán principalmente publicaciones de organismos especializados en el tema, pues son ellos quienes cuentan con la información más actual y cercana al fenómeno, aunque es relevante advertir que desafortunadamente no existen muchas fuentes de consulta, puesto que es un tema al que se le da poco seguimiento. Otra fuente de información lo constituyen algunas notas periodísticas, que reflejan hechos que se consideran ajenos a la trata de personas, por ejemplo el abandono que provocan los desastres naturales o la desaparición de niños, pero que en la práctica se han convertido en marcos ideales para obtener y comercializar con niños. Asimismo se retoman testimonios de víctimas plasmados en algunos libros especializados consultados durante la investigación, con los cuales se busca tener una mejor aproximación a la forma en cómo operan estas redes de tratantes; es importante destacar que, con sus relatos, las mujeres en ocasiones todavía menores de edad, nos dejan ver el entorno social en el cual se desarrollaban antes de ser víctimas de este delito, y que en la mayoría de los casos, como se verá, está caracterizado por limitaciones económicas y por un bajo nivel educativo, aspectos que se muestran claramente en su lenguaje y expresiones. Con estos relatos podemos entender en pocas líneas, que las consecuencias de ser víctima de este delito son impactantes.

Capítulo I. El niño (a) y la trata

Para el año 2011 cada minuto llegaban al mundo 266 nuevas personas,² y niñas que durante al menos dieciocho años necesitarán de su entorno cuidados, atención, protección y respeto; sin embargo, independientemente del lugar donde nacieron, nacen o nacerán más niños, ellos tendrán que hacer frente a una realidad un tanto distinta, pues a su alrededor encontrarán personas de las cuales deben cuidarse, lugares a los que no deben acudir, circunstancias que se deben evitar y una necesidad urgente de crear su propia independencia, que entre otras cosas les permita garantizar su propia protección.

Uno de los problemas que desde hace ya mucho tiempo atrás han tenido que enfrentar personas de todas las edades, en los últimos años acentuándose en los niños, es la trata de personas, un fenómeno en el que los seres humanos son cosificados, es decir, se vuelven un objeto, y que como una mercancía más del mercado, son puestas a la venta al mejor postor, ignorando sus derechos, sus aspiraciones, su integridad y su dignidad.

La trata de personas es un concepto complejo, construirlo ha tomado mucho tiempo, más del que debería, pues hacerlo ha traído consigo el reconocimiento de prácticas, usos y costumbres, que difícilmente se imaginó, tendrían consecuencias tan desastrosas en la vida de otras personas; aceptar que la forma en cómo se actúa en casa, las cosas que compramos, lo que observamos diariamente en la calle o incluso hasta lo que comemos, puede ser producto del abuso y la explotación, ha sido un enorme trabajo al que se han tenido que enfrentar sociedad y gobiernos durante varias décadas.

Por lo anterior, el presente capítulo tendrá como objetivo principal determinar, qué es lo que actualmente entendemos por trata de personas, por qué estos niños y niñas que antes de terminar su desarrollo, son víctimas de una de las peores formas de abuso, cuáles son las circunstancias económicas, sociales, culturales y hasta de tipo políticas que los vuelve vulnerables al fenómeno y entonces, con las escasas fuentes con las que actualmente se

² Population Reference Bureau. “Cuadro de datos de la población mundial 2011,” [en línea, pdf], Population Reference Bureau, USA, 2011, p. 2. Dirección URL: http://www.prb.org/pdf11/2011population-data-sheet_sp.pdf, (consulta: 15 de abril de 2012).

cuenta, determinar cuáles son los principales usos que se les está dando a estas víctimas.

1.1 Definición de niño(a)

Los gobiernos de distintos países alrededor del mundo han sumado esfuerzos para proteger a grupos vulnerables existentes dentro de su población, los cuales se han traducido, a nivel internacional, en la celebración de Convenciones, Acuerdos, Conferencias, Tratados o Protocolos, mientras que en el ámbito interno, se han reflejado en la creación de Leyes, con el mismo propósito: proteger a aquellos sectores de la sociedad que por sus características propias, se considera pueden ser fáciles blancos de abuso. Así encontramos una enorme actividad gubernamental a favor de niños(as), mujeres, personas de la tercera edad, grupos indígenas, personas con algún tipo de discapacidad ya sea física o mental o con diferentes preferencias sexuales.

Para el primer grupo, el de las niñas y los niños, destacando que para el presente trabajo se entenderá por niño o niña a “toda persona menor de 18 años”,³ concepto tomado de la Convención de los Derechos del Niño, firmada en 1989.

Sector, para el que se ha trabajado en la necesidad de entender sus características y necesidades propias, se reconoce como un sector vulnerable, ya que por su desarrollo físico y emocional, no son capaces de exigir el cumplimiento de sus derechos, además de ser altamente dependientes del entorno que los rodea; si un menor crece en un ambiente de respeto, igualdad y seguridad, se piensa que su desarrollo será óptimo y sus oportunidades futuras serán amplias.

Ahora bien, se debe destacar que aunque vulnerable, los niños no son un sector minoritario a nivel internacional, de acuerdo al *Population Reference Bureau*,⁴ se calculaba que en el año 2011, la población mundial alcanzó los 7

³ Convención sobre los Derechos del niño. [en línea]. Artículo 1. 1989. [en línea] Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>, (consulta: 08 de octubre de 2011).

⁴ Organismo con sede en Estados Unidos, que se encarga de elaborar estadísticas sobre la población mundial

mil millones de habitantes, de éstos se estima el 27% contaba con menos de quince años, de acuerdo a la misma fuente.⁵

La Convención de los Derechos del Niño establece que cada Estado tiene la facultad de determinar los años con los cuales una persona alcanza la mayoría de edad, convirtiendo a ésta en un factor de suma importancia para determinar la protección, el cuidado y la atención que la persona recibirá por parte de su gobierno. Por ejemplo: cuando una persona es abusada sexualmente, la sanción para el abusador puede ser “entre los seis meses hasta los cuatro años de prisión, sin embargo cuando la víctima es menor de doce años, la pena aumenta y se establecería entre los dos y cinco años de prisión,”⁶ de acuerdo al Código Penal Federal de México.

El ejemplo anterior, aunque breve, demuestra cómo el Estado considera que la edad es un factor fundamental para determinar si una persona requiere de protección por parte de terceros o si es capaz de garantizar su seguridad. En este caso la legislación nacional hace una diferencia entre niños y adolescentes, considerando dentro del primer grupo a los menores de doce años, quienes a su vez para el Estado, no cuentan con la capacidad psicológica ni física, para consensuar un acto sexual. Mientras que un adolescente, aún sin ser considerado adulto, puede tener mayor capacidad física y emocional para tomar decisiones.

Entonces podemos observar que los gobiernos reconocen la necesidad de proteger a los niños y niñas, debido a que existen diversos factores externos que pueden afectar su desarrollo; no obstante si bien se han logrado tener avances significativos en el entendimiento de sus necesidades y características propias, existe todavía un largo camino por recorrer.

1.1.1 La necesidad de entender los derechos y necesidades del niño

Aunque se debe ser cuidadoso al generalizar, la realidad social actual muestra que se sigue pensando en las necesidades de los niños desde la perspectiva del adulto; hace falta “dejar de pensar en los como propiedad de sus padres o de los adultos que los rodean y lo más importante se debe dejar

⁵ Population Reference Bureau. . “Cuadro de datos de la población mundial 2011,” *op.cit.* pp. 3 y 6.

⁶ Poder Ejecutivo Federal. *Código Penal Federal. Libro Segundo. Título décimo quinto delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Capítulo I hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación. Artículos 260 y 261.* Legislación Vigente al 1º de septiembre de 2011.

de pensar en ellos como futuras personas, son presente, con necesidades y derechos independientes de su futuro.”⁷ Por lo anterior es inocente pensar que como adultos se puede entender lo que ellos requieren de su entorno, no se ha trabajado de manera conjunta con ellos al momento de crear los derechos que actualmente pretenden protegerlos, además del poco compromiso que existe por parte de la sociedad y gobierno para hacer cumplir éstos mismos.

Como ejemplo de lo anterior la ya citada Convención de los Derechos del Niño, nos dice en su Artículo 8 “cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados signatarios deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”,⁸ si esto se materializará niños y niñas no vivirían en situación de abandono, donde además de no tener protección, vivienda, derecho a la educación, acceso a servicios de salud, en ocasiones no cuentan ni siquiera con un nombre que los dote de identidad propia.

Es por esta falta de compromiso e interés por parte de la sociedad y el gobierno, lo que los vuelve objeto de distintas formas de abuso físico, psicológico y hasta de carácter sexual, ya sea dentro o fuera de sus hogares, interesándonos en este caso particular, la trata, misma que se lleva a cabo por parte de complejas y bien estructuradas redes de delincuencia organizada, que además de todo cuentan con alcance a nivel internacional.

Estas redes de tratantes aprovechan la vulnerabilidad de los niños, quienes ya sea por su situación de abandono, por medio del engaño o uso de la fuerza, logran engancharlos y comercializar con ellos alrededor del mundo.

Los gobiernos intentan hacer frente a éste problema, sin siquiera conocerlo por completo o dejando de lado aspectos fundamentales para su prevención o sanción, por ejemplo, cuando se piensa en las víctimas de trata, se considera secundario su historia de vida, se deja de lado las causas que la llevaron a ser víctima de este delito. Las instituciones se enfocan en trabajar en su reintegración social, hecho que tampoco es irrelevante, pero bajo el supuesto de que si se trabajara en las causas que origina la trata de personas, habría menos víctimas que rescatar.

⁷ Ignacio de Senillosa, *El Derecho a ser niño*, Barcelona, Intermon. 1999, p. 78.

⁸ *Convención sobre los Derechos del niño*, *op.cit.* Artículo 8.

1.2 La trata de niños a nivel internacional

“La nueva forma de esclavitud” es el término que actualmente se utiliza para describir a la trata de personas, gracias a que, como su nombre lo dice, es el acto en el que un ser humano se apodera de otro, con el único fin de satisfacer los intereses económicos del primero. Una definición más precisa es la otorgada por el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, también conocido como el Protocolo de Palermo, el cual en su artículo 3º inciso A), señala que por trata se entenderá:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁹

Como se observa, la definición establece ciertas premisas que se deben cumplir para que un delito sea considerado como trata, entre las cuales están: Las conductas delictivas, entre las cuales figuran: 1) la captación, 2) el transporte, 3) el traslado, 4) la acogida o 5) la recepción de personas.

Por otra parte, como medios comisivos se consideran 1) la amenaza, 2) al uso de la fuerza, 3) otras formas de coacción, 4) al rapto, 5) al fraude, 6) al engaño, 7) al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad y 8) a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

⁹ *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3*, [en línea], 2000, Dirección URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>, (consulta:07 de mayo de 2012).

Finalmente se establece que puede tener como mínimo 6 objetivos o fines, entre los cuales encontramos: 1) la explotación de la prostitución ajena, 2) otras formas de explotación sexual, 3) los trabajos o servicios forzados, 4) la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, 5) la servidumbre y 6) la extracción de órganos. “La definición incluye el término *como mínimo*, es decir que aunque hace mención de algunos tipos no se limita a estos, sino a cualquier tipo de explotación que cumpla con las conductas, medios y fines enunciados.”¹⁰ Por lo anterior, el presente trabajo de investigación tomará el caso de los matrimonios forzados y las adopciones ilegales, cómo dos fines más de la trata de niños, que se presenta actualmente a nivel internacional.

Es importante destacar lo anterior ya que el mismo Protocolo en su artículo 3º inciso B) considera que el consentimiento de la víctima no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios comisivos anteriormente descritos. Asimismo nos dice que en el caso de los niños se considerarán como víctimas de trata cuando con fines de explotación se recurra a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de los mismos.¹¹ Con ello, los Estados signatarios reconocen que los niños no requieren demostrar el medio por el cual fueron enganchados por parte de las redes de tratantes, lo que en caso de ser aplicado por parte de las legislaciones internas de los Estados, sería un gran beneficio para las víctimas si se considera que para ellas, estas formas de enganche representan en muchos casos, situaciones de vergüenza, temor o reconocer que en un principio ellas mismas expresaron su consentimiento para realizar ciertas actividades de las cuales desconocían sus consecuencias reales.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que a pesar de contar con un Protocolo que se especializa en establecer a la trata como un problema multilateral, los gobiernos no han logrado trabajar de manera conjunta para combatirla. Dicha situación ha generado que hasta el momento se haya pasado por alto la necesidad de crear una base de datos internacional que permita identificar a posibles víctimas, así como definir patrones básicos de

¹⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos, UNICEF. *Niñez migrante, Trata y explotación infantil en México. Temas emergentes en la Agenda Nacional*. CNDH-UNICEF, México, 2009, p. 129.

¹¹ *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, op. cit. Artículo 3, inciso B.

comportamiento de las redes de tratantes (cómo actualmente ya se hace con traficantes de drogas y armas) y reconocer a la trata de personas como un problema global, que requiere de soluciones globales.¹²

Otro grave problema que se debe destacar, y que para los fines de la presente investigación resulta el más importante, es la poca información que existe del fenómeno, situación que está asociada al hecho de que la trata de personas sigue siendo vista por la sociedad y los gobiernos como algo ajeno. Lo anterior ha propiciado que sobre el tema existan pocas investigaciones o reportes, que permitan dimensionar el problema: se ignoran sus causas, la forma en que opera y las consecuencias para la víctima y su familia. A nivel internacional organismos especializadas como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF, por sus siglas en inglés)¹³, la Red para Finalizar con la Prostitución y la Pornografía Infantil y el Tráfico (ECPAT, por sus siglas en inglés),¹⁴ la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras, tienen que trabajar bajo estimaciones y suposiciones del problema, ya que no existe ninguna preocupación por obtener cifras exactas que permitan establecer una relación clara entre los tres factores antes mencionados.

1.2.1 Estadísticas del fenómeno alrededor del planeta

Se piensa que, tan sólo para el año 2010, los beneficios económicos para las redes de tratantes son tan significativos, que a nivel internacional se considera como el tercer negocio ilícito más lucrativo, colocado únicamente después del tráfico de drogas y de armas.¹⁵

Aunque no existen cifras exactas que permitan conocer la dimensión exacta del fenómeno, de acuerdo a UNICEF, se estima que anualmente 1.2 millones de personas son presas de las redes de trata en todo el mundo, aunque esa cifra se eleva a millones si se incluye a las víctimas que no llegan a

¹² United Nations Office on Drugs and Crime, *Trafficking in persons, global patterns*, [en línea, pdf], UNODC, abril 2006, pp. 10-11. Dirección URL: http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006-04.pdf, (consulta: 03 de noviembre de 2011).

¹³ En español su nombre completo original era Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia.

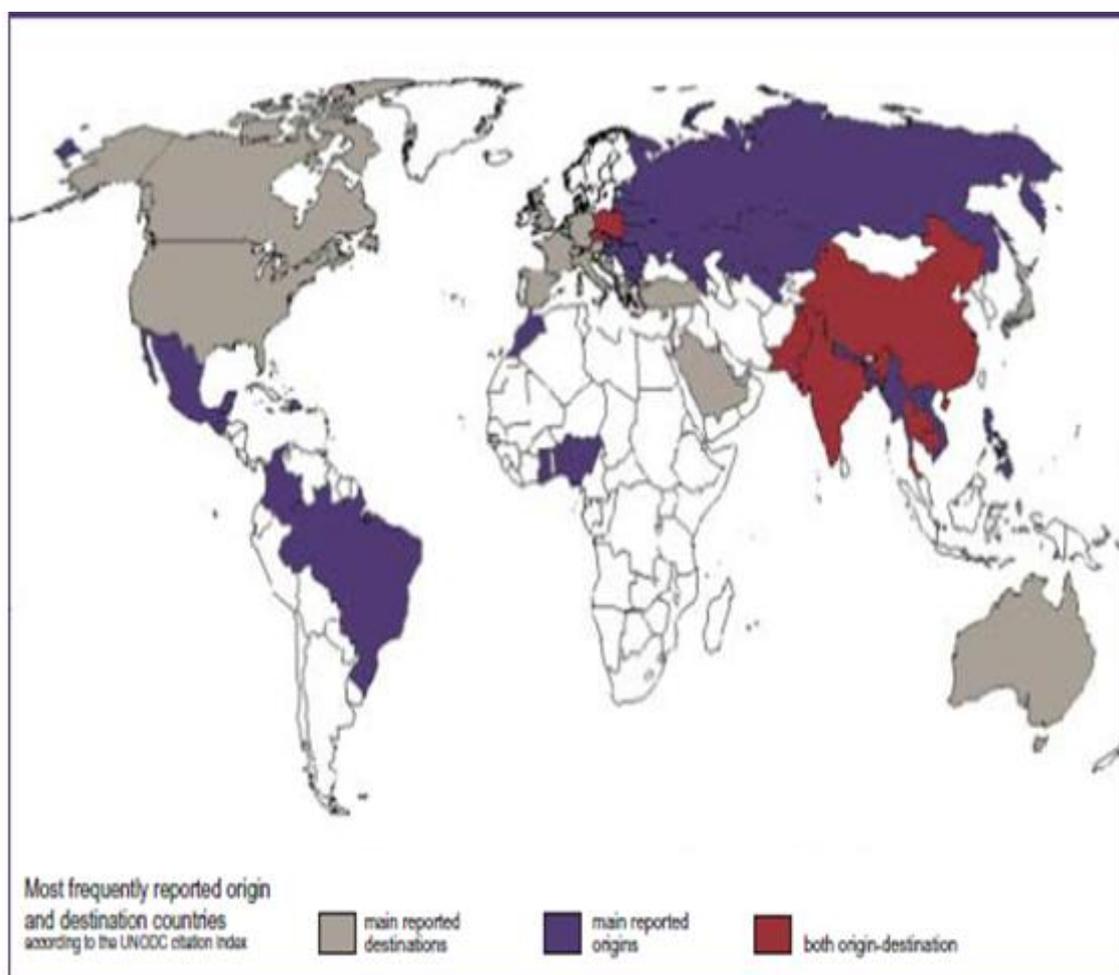
¹⁴ ECPAT, es una red global de organizaciones e individuos que busca alentar a la comunidad internacional a que asegure que niños, niñas y adolescentes de todo el mundo disfrutaran de sus derechos fundamentales libre de todo tipo de explotación sexual comercial. ECPAT International, *Visión y Misión*, [en línea], Dirección URL: http://www.ecpat.net/ei/Ecpat_vision.asp, (consulta: 09 de diciembre de 2011).

¹⁵ Rosi Orozco y Evangelina Hernández. *Del Cielo al infierno en un solo día*, México, Diamante, 2011, p. 63.

salir de su país; tan sólo en el continente americano, de acuerdo a la Red de Latinoamericanos Desaparecidos, cada día desaparecen de sus hogares tres mil niños, quienes, según los datos de dicha organización, son utilizados por las redes de tratantes con fines de adopción ilegal, tráfico de órganos o para ser explotados sexual o laboralmente¹⁶.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, la trata de personas divide a los países en tres grupos: de origen, tránsito y destino de víctimas, destacando que un país puede jugar al mismo tiempo uno o más de estos roles, cómo se muestra en el siguiente mapa:

Mapa 1. Países que se caracterizan por ser lugares de origen, tránsito y destino de víctimas de trata



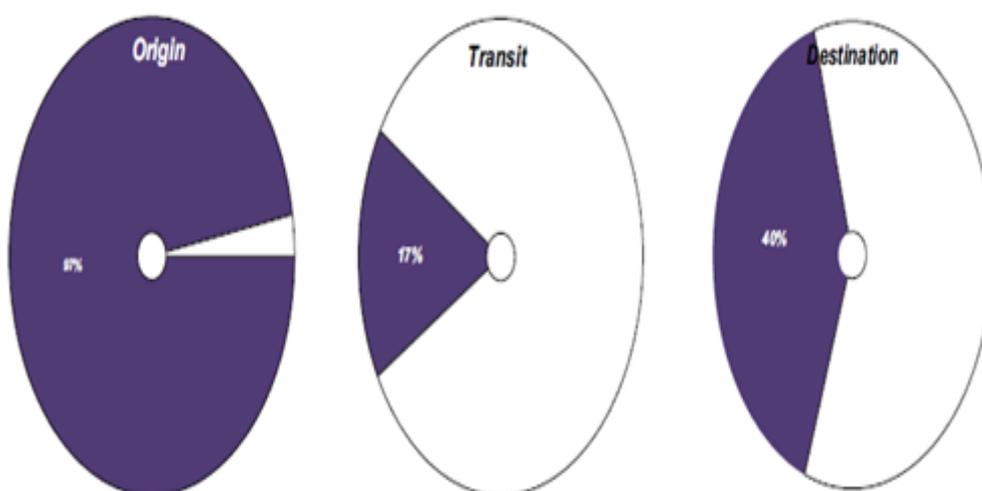
Fuente: United Nations Office on Drugs and Crime, *Trafficking in persons, global patterns*, [en línea, pdf], UNODC, abril 2006, pp. 17. Dirección URL: http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006-04.pdf, (consulta: 03 de noviembre de 2011) .

¹⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos- UNICEF. *Niñez migrante, Trata y explotación infantil en México. Temas emergentes en la Agenda Nacional*, op. cit. p. 70.

La figura anterior nos permite observar la dimensión real de la trata de personas, pues mientras que la gran mayoría de los llamados países desarrollados constituyen el principal lugar de destino para las víctimas, una parte importante del continente americano y asiático que se encuentra sumergida en el subdesarrollo, forman principalmente los lugares de origen de las víctimas a nivel internacional; aunque, es importante destacar, que el impacto de las redes de tratantes no termina ahí, pues existen al menos ocho países que están sirviendo para ambos propósitos, ya sea por su ubicación geográfica o por las características de su desarrollo económico o político, países como China, India y Tailandia, son al mismo tiempo lugares de origen y destino de víctimas, nacionales o extranjeras.

Como se mencionó uno de los ejemplos más claros de esta característica de la trata de personas a nivel internacional, es el continente americano; dentro del cual, los países latinos y caribeños se caracterizan por ser lugares de origen de víctimas, cómo se muestra en la siguiente gráfica:

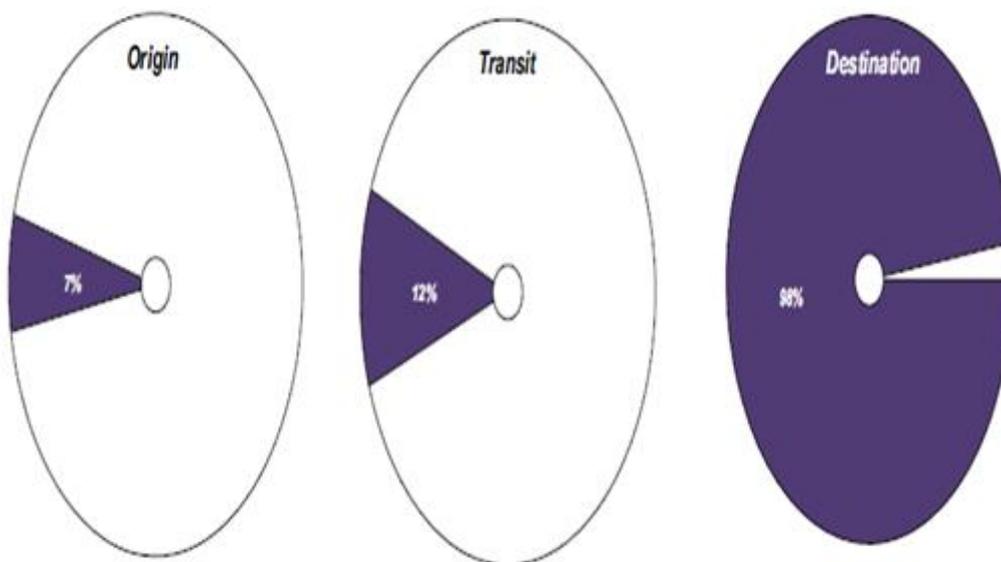
Gráfica 1: Porcentaje de lugares de destino, tránsito y origen de víctimas de trata en América Latina y el Caribe



Fuente: United Nations Office on Drugs and Crime, *Trafficking in persons, global patterns*, [en línea, pdf], UNODC, abril 2006, pp. 17. Dirección URL: http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006-04.pdf, (consulta: 03 de noviembre de 2011)

Mientras que en el mismo continente los países que se encuentran en el norte, se caracterizan por ser países de destino de víctimas de trata:

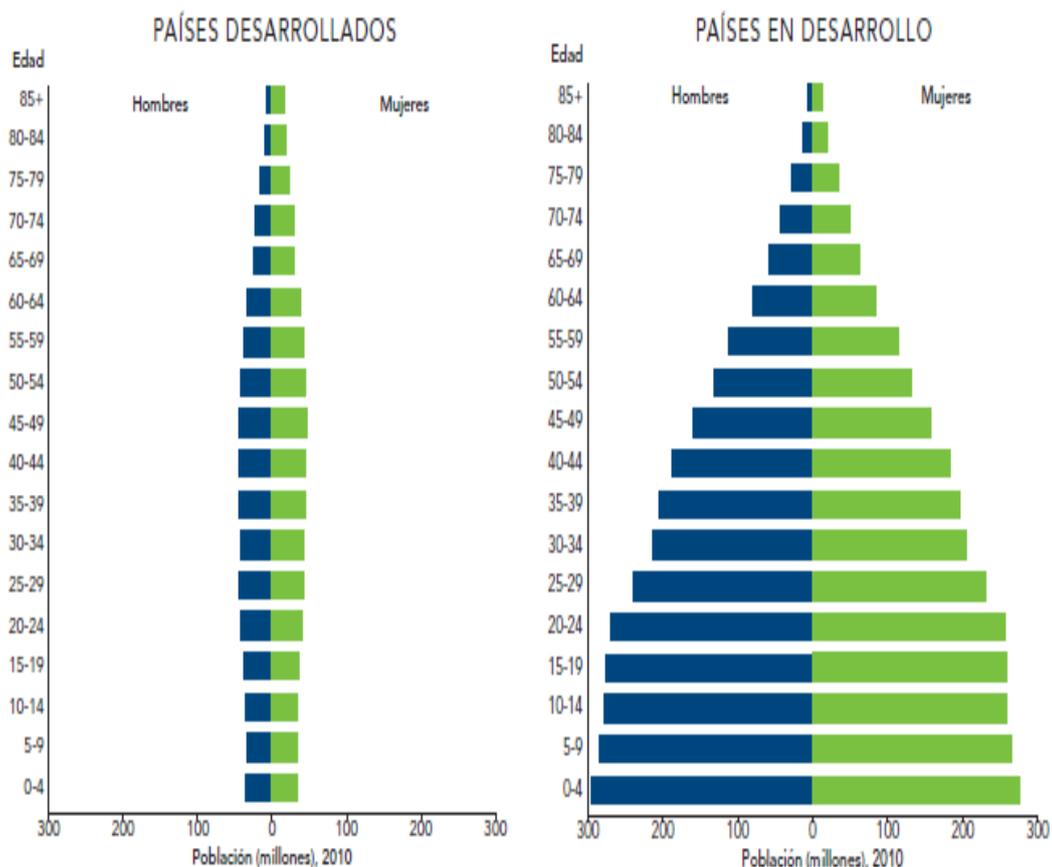
Gráfica 2: Porcentaje de lugares de destino, tránsito y origen de víctimas de trata en los países de América del Norte



Fuente: United Nations Office on Drugs and Crime, *Trafficking in persons, global patterns*, [en línea, pdf], UNODC, abril 2006, pp. 17. Dirección URL: http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006-04.pdf, (consulta: 03 de noviembre de 2011)

Ahora bien, es necesario destacar la relación que existe entre las características propias de un país en desarrollo y la trata de personas, es necesario entender porque las redes de tratantes encuentran aquí en mayor medida a sus víctimas. Para ello se debe destacar la composición de su población por grupos de edad ya que como se muestra en la siguiente gráfica, la base de su pirámide de población se encuentra compuesta de una manera arrasadora por personas menores de dieciocho años, sector de la sociedad que como se ha mencionado es uno de los más vulnerables a ser víctimas de este delito:

Gráfica 3: Porcentaje de población total por grupos de edad de los países desarrollados y los que están en desarrollo



FUENTE: División de Población de las Naciones Unidas, *World Population Prospects: The 2008 Revision* (2009).

Fuente: Population Reference Bureau. "Cuadro de datos de la población mundial 2010, [en línea, PDF], Population Reference Bureau, USA, 2010, p. 19 Dirección URL: http://www.prb.org/pdf10/10wpds_sp.pdf, (consulta: 15 de octubre de 2011)

Los niños que nacen o se desarrollan dentro de estos países se encuentran rodeados por un entorno caracterizado por condiciones de carencias, desigualdades, impunidad y desprotección, que son aprovechadas por sus enganchadores y tratantes, cómo se analiza de manera más puntual a continuación.

1.3 Factores que amenazan el desarrollo del niño(a) y los vuelve vulnerables a ser víctimas de trata

A continuación se describirán de manera breve algunos de los factores adversos antes mencionados y su relación con la trata, de acuerdo a investigaciones realizadas por organismos especializados a nivel internacional,

como UNICEF, la OIT y ECPAT internacional, mencionados previamente; se ha observado y documentado cómo actualmente las redes de tratantes, cuentan con personal especializado en observar y detectar a posibles víctimas así, una vez conociendo sus áreas de vulnerabilidad, elaboran la forma ideal de enganche para garantizar su extracción.¹⁷

1.3.1 Pobreza

La Organización de las Naciones Unidas nos dice que por “pobreza general o relativa se entenderá a la falta de ingreso necesario para satisfacer tanto las necesidades alimentarias básicas como las necesidades no alimentarias básicas, tales como vestido, energía y vivienda”,¹⁸ se piensa que a nivel internacional los dos sectores que son azotados en mayor medida por ésta, son las mujeres y los niños, puesto que son ellos quienes en ocasiones tienen que vivir con menos de un dólar al día.

UNICEF calcula que alrededor del mundo existen más de 1000 millones de niños y niñas que sufren una grave carencia de por lo menos uno de los bienes y servicios necesarios para sobrevivir, crecer y desarrollarse,¹⁹ niños que además de estar rodeados de sufrimiento, limitaciones y hambre, tendrán que enfrentar una realidad en la que la pobreza determinará su esperanza de vida y su acceso a mejores oportunidades.

Su entorno se encuentra caracterizado por carencias y por un bajo acceso a servicios de carácter básico, por ejemplo: estos niños en ocasiones crecen en lugares donde obtener agua potable significa horas de caminata, ya sea por parte de algún familiar o por ellos mismos, lo que, entre muchas otras consecuencias, trae consigo mayor abandono y empleo de las niñas y niños en actividades lejanas al ámbito académico.

La pobreza es uno de los factores principales que hace a un niño o niña vulnerable ante las redes de tratantes, quienes sabiendo las carencias de los niños, en su mayoría provenientes de los países en desarrollo, enganchan a

¹⁷ Ricardo Raphael, conductor, *Espiral*, México, Canal 11, 22:30-23:30, Lunes 17 de octubre de 2011.

¹⁸ UNICEF, Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo 2000, en EUMED.NET. *Definición y medición de la pobreza*. [en línea, Use net], Dirección URL: <http://www.eumed.net/tesis/amc/11.htm> (consulta: 10 de octubre de 2011).

¹⁹ UNICEF. *Objetivos de desarrollo del milenio. Erradicar la pobreza extrema y el hambre. Informe*. [en línea, Use net]. UNICEF, Septiembre 2000 Dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/mdg/poverty.html>, (consulta: 10 de octubre de 2011).

éstos por medio de engaños o comprándolos de manera directa a sus familiares.

En el primer caso, cuando los tratantes recurren al engaño, lo hacen principalmente seduciéndolos con oportunidades de empleo falsas, los niños desconocen estos métodos y aceptan las ofertas siempre en busca de brindar un apoyo económico a sus familias o a ellos mismos. Por otra parte, encontramos a los niños que son vendidos por sus familiares, (aunque no se cuenta con cifras exactas debido a la impunidad y discrecionalidad con la que ocurre éste hecho), se ha logrado identificar que en algunos lugares esta práctica sigue existiendo, familias que encuentran en la venta de sus niños, el único medio para solventar la situación económica familiar.

1.3.2 Educación

La cantidad estimada de niños, niñas y adolescentes, que viven en los países en desarrollo y que no asisten a la escuela es de 140 millones, la mayoría de ellos pertenecen al género femenino²⁰. En estos países el acceso a la educación se sigue considerando como un privilegio que sólo algunos pueden tener, se estima que:

Un 77% de los niños y niñas sin escolarizar a nivel primario provienen del 60% de los hogares más pobres de los países en desarrollo; esta desigualdad es incluso mayor en América Latina y el Caribe (84%) y en África oriental y meridional (80%).²¹

Los niños que no asisten a la escuela, son mayormente vulnerables a ser víctimas de abusos y explotación laboral, ya que al momento de ingresar a un empleo, muchas veces más motivados por la necesidad y el hambre, que por mejores expectativas de vida, desconocen sus derechos laborales y por lo tanto, difícilmente exigirán su cumplimiento. Actualmente alrededor del mundo

²⁰ UNICEF, *Estado mundial de la infancia 2005, La infancia amenazada*, UNICEF, Nueva York, USA, 2004, p. 22.

²¹ UNICEF, *Estado mundial de la infancia 2006. Excluidos e invisibles*, [en línea, pdf], UNICEF, Nueva York, USA, 2005, p. 19. Dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/sowc/archive/SPANISH/Estado%20Mundial%20de%20la%20Infancia%202006.pdf>, (consulta: 20 de octubre de 2011).

se estima que existen 215 millones de niños trabajan de manera rutinaria,²² quienes son ocupados en diversos sectores de la economía, en ocasiones de manera ilícita, sin protección médica, salarios dignos o jornadas de trabajo que les permitan tener acceso a programas educativos.

Para las familias que viven en algunos de estos países en desarrollo, los niños representan una fuente más de ingresos para sus hogares y difícilmente tendrán la oportunidad, el tiempo o las energías de ocuparse en labores académicas que no representan un beneficio a corto plazo.

Es precisamente este grupo de niños analfabetas, con urgentes necesidades económicas, quienes son fácilmente víctimas de la trata, ya que además de desconocer el fenómeno, difícilmente sabrán qué hacer en caso de formar parte del mismo. La educación toma un papel doblemente importante en el combate a la trata, pues por un lado, representa el acceso a mejores oportunidades de desarrollo, en el presente como en el futuro de los niños y las niñas, mientras que al mismo tiempo, constituye la fuente de difusión más importante de conocimientos sobre el tema, principalmente en aquellos países en donde no toda la población cuenta con un acceso a los medios de comunicación masiva - televisión, radio, medios electrónicos, entre otros- por lo que las escuelas forman el medio más importante de información ante fenómenos como éste.

Es importante considerar que los esfuerzos gubernamentales para prevenir la trata resultarán infructuosos, sino se garantiza un nivel básico de educación para toda su población, ya que niños que sepan leer y escribir tendrán acceso a más información y por lo tanto reconocerán de manera inmediata las formas de engaño que los tratantes utilizan para extraerlos de sus hogares.

1.3.3 Desigualdad

Vivimos en una realidad en la que ya sea por usos o costumbres la mujer sigue sin tener el mismo acceso a oportunidades de desarrollo que el hombre, ejemplos de ello hay muchos y por citar sólo algunos podemos mencionar: la desigualdad en el acceso a la educación, mujeres que son intercambiadas por dinero u objetos principalmente dentro de los países en desarrollo, así como

²² Organización Internacional del Trabajo. *Trabajo Infantil*. [en línea, Use net], OIT, Dirección URL: <http://www.ilo.org/global/topics/child-labour/lang--en/index.htm>, (consulta: el 10 de octubre de 2011).

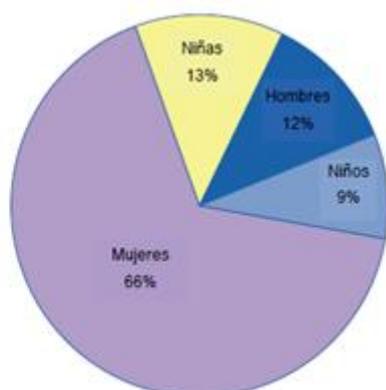
una enorme industria que tiene como base el sexo, en donde la mujer continúa siendo el objeto principal para comerciar, y que, sin que los consumidores lo reconozcan, se trata de una industria basada en el abuso.²³

Existe aún una marcada aceptación de la violencia sexual hacia el género femenino, ya que mientras a los hombres se les sigue reconociendo por sus hazañas sexuales: a la mujer se le imponen temores y culpas, para “cuidar” los impulsos que provoca en el género masculino; lo que permite eliminar, a conveniencia, la frontera entre una relación consentida y la que fue producto del abuso.²⁴

Lo anterior, ha dado como resultado que las mujeres, sean el sector más vulnerable ante la trata de personas, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 4: Perfil de las víctimas identificadas por las autoridades en el año

2006



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. *Informe Mundial sobre la trata de personas*. [en línea] UNODC, Febrero 2009, p. 8. Dirección URL: http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive_summary_spanish.pdf, (consulta: 18 de noviembre de 2011).

Si estamos frente a una sociedad que acepta la desigualdad y abuso entre sexos, difícilmente será esta misma sociedad, la que reconozca que existen miles de mujeres que son obligadas a brindar lo que ellos consideran “un servicio”, una sociedad que deje de pensar que el dinero justifica el abuso y denigración de otra persona.

²³ UNICEF, *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, Manual para parlamentarios número 9*, [en línea, pdf], Nueva York, UNICEF, 2005, p. 17. Dirección URL: http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Contra_la_trata_de_ninos_ninas__adolescents.pdf, (consulta: 05 de octubre de 2011).

²⁴ Lydia Cacho, *Esclavas del Poder*, México, Grijalbo, primera edición, 2010, p. 194.

1.3.4 Desastres humanitarios y naturales

Los conflictos armados contribuyen a formar fronteras inaccesibles, incrementando la capacidad de los tratantes de transportar personas, en medio del descontrol y el vacío de poder que se genera con estos hechos.²⁵ En lugares donde el control estatal se ve mermado por este tipo de conflictos, es difícil garantizar la protección de su población, por lo que las y los niños son fácilmente extraídos de sus hogares y transportados sin control alguno. Por ejemplo, “el 17 de abril de 2007, se descubrieron documentos de los Juicios de Tokio, en los cuales siete oficiales de la policía militar japonesa, admitieron haber traficado con mujeres para trabajar en burdeles de China, Indochina e Indonesia, con el fin de que sirvieran a los soldados nipones, durante la Segunda Guerra Mundial.”²⁶

Por su parte los desastres naturales también contribuyen a aumentar esta vulnerabilidad de los niños, ya que los lugares que son azotados por huracanes, terremotos, entre otros, dejan a su paso huérfanos o niños y niñas desamparados, quienes son blancos fáciles de los tratantes, como ocurrió en Haití en el año 2010, donde tras el terremoto, “niños de un momento a otro se encontraban desamparados y a expensas del entorno que les rodea, en el cual organizaciones ilícitas veían en ésta una excelente oportunidad para raptar a las niñas y niños y trasladarlos a diversos lugares, para “venderlos” con familias o individuos que buscan de manera ilícita adquirir los derechos legales sobre el menor.”²⁷

1.3.5 Corrupción-fronteras permeables

El abuso de poder, el uso inapropiado de los bienes públicos o infringir una ley de manera autoritaria por parte de un servidor público, son sólo algunas de las formas en que la corrupción se presenta en la vida diaria. Los niveles en que ésta se manifiesta varían de acuerdo a cada país.

Dentro de los países en desarrollo, la corrupción ha constituido un factor principal para el surgimiento, construcción y consolidación de las llamadas

²⁵ UNICEF, *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, Manual para parlamentarios número 9, op.cit* p. 19.

²⁶ Lydia Cacho, *op.cit.* p. 183.

²⁷ s/a. “Crece peligro de trata y adopciones ilegales en Haití”, en *El Universal*, Sección Internacionales, México, 20 de enero de 2010.

fronteras permeables o porosas, es decir, aquellos lugares donde los límites estatales no existen, simplemente porque son ignorados por las autoridades y la sociedad; las cuales además de constituir un grave problema de control interno, la inseguridad que traen consigo, tiene como consecuencia que las personas puedan cruzar países sin registro alguno, hecho que los delincuentes utilizan a su favor para trasladar cualquier mercancía que deseen, entre ellas además de las drogas y las armas, se encuentran las personas que son víctimas de trata y que salen de su territorio nacional, sin que las autoridades tengan conocimiento.

Si a este hecho sumamos la complicidad que se piensa existe entre algunas autoridades y las redes de tratantes, la trata de personas se convierte en un tema más complejo, ya que además de ser un delito poco conocido, documentado y perseguido, las autoridades forman parte del mismo; por ejemplo, se conocen casos en donde “los propietarios de casinos en Nevada, Camboya y el Reino Unido, al igual que los elegantes *prostibares*²⁸ en México, Colombia y España, tienden sus redes entre las clases adineradas, hacen donativos a campañas políticas y proporcionan bienestar.”²⁹

1.4 Los principales fines

Una vez analizados los factores que vuelven a los menores vulnerables a ser víctimas de trata, es necesario determinar cuál es el objetivo o uso que sus tratantes cubren con ellos, con éste propósito, como se mencionó anteriormente, se retomarán los conceptos establecidos por el Protocolo de Palermo, agregándose los matrimonios forzados y las adopciones ilegales, pues como lo establece el mismo documento, se requiere del cumplimiento de tres premisas básicas: la primera es una conducta delictiva, que en ambos casos puede ser la captación, el traslado y acogida del menor; posteriormente como medio comisivo los tratantes raptan, hacen uso de la fuerza o engañan a familiares y menores, para ser adoptados de manera ilícita o ser entregados a matrimonios forzados, con lo cual se cumple la tercer, y última, premisa del Protocolo: tener un “uso” para la víctima.

²⁸ Término utilizado por la autora para referirse a aquellos centros nocturnos donde se ejerce la prostitución.

²⁹ Lydia Cacho, *op.cit.* p. 242.

1.4.1 Explotación sexual comercial infantil

Se define como “el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía”.³⁰ La explotación sexual comercial infantil (ESCI como también se le reconoce) constituye la forma de trata más frecuente, esto se debe a que los niños que son víctimas de esta explotación, representan una ganancia constante para su proxeneta, por lo tanto la demanda de niños y niñas para este mercado es alta, la OIT estima que en el año 2000, 1.8 millones de niños eran explotados sexualmente alrededor del mundo.³¹

Existen tres formas de ESCI, las cuales son: la prostitución, la pornografía y lo que actualmente se denomina como turismo sexual.

1.4.1.1 La prostitución infantil³²

La prostitución infantil entendida como “la utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie, en las calles o en el interior de establecimientos, en lugares como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles y restaurantes, entre otros”.³³ Se debe destacar que algunos menores, especialmente en los países en desarrollo, recurren a esta actividad con la única intención de traer un poco de solvencia económica a su familia, muchas veces acceden a tener contactos sexuales con personas mayores a cambio de un poco de comida.³⁴

Por otra parte encontramos a los menores que son obligados por sus proxenetas a mantener un número determinado de “clientes” diarios, por mencionar un ejemplo, encontramos el caso de “Lucila” (una menor de 15

³⁰ *Declaración de la reunión realizada en Estocolmo, con motivo del Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños*, 1 p. [en línea] Suecia, 24 de agosto 1996, Dirección URL: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaCEDAW/menu_superior/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/1%20Declaraciones/10.pdf, (consulta: 08 de diciembre de 2011).

³¹ UNICEF, *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes. Manual para parlamentarios número 9*. op.cit. p. 14.

³² Diversos autores consideran que el término adecuado para este tipo de explotación sexual es “niños prostituidos”, puesto que un menor, independientemente de los motivos que lo orillan mantener actividades sexuales remuneradas, no cuenta con el desarrollo físico y psicológico para consensuar el acto. Aceptación que es completamente acogida por la presente investigación.

³³ OIT. *Explotación sexual comercial*. [en línea, Use net] OIT, Dirección URL: <http://www.ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang-es/index.htm>, (consulta: 14 de octubre de 2011).

³⁴ Hernán Zin, *Helado y patatas fritas, Una denuncia a la explotación sexual de los niños*, Barcelona, Plaza y Janés, 2003, p. 61.

años, nicaragüense, reportada por los diarios nacionales en el año 2007) de acuerdo a sus declaraciones se estima que el dueño del prostíbulo donde se encontraba pudo haber ganado unos 16,800 dólares, pues le fijó un precio de 10 dólares de pago por el “servicio” brindado a cada cliente, donde fue obligada a sostener un promedio de siete relaciones sexuales diarias, durante ocho meses.³⁵

Lo anterior nos permite concluir que existe un número importante de adultos que pagan por tener contactos sexuales con menores, se considera que los “clientes” recurren a esta actividad para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual, ya que al observar la corta edad de las y los niños se piensa se está garantizando el primer contacto sexual de estos últimos y con ello evitar el riesgo de contraer una infección.

A su vez esto trae consigo el desuso del condón o algún método anticonceptivo, que sirva de protección para ambos, por lo cual en algunos casos, “los menores que son víctimas de este tipo de explotación tendrán entre otras consecuencias, la adquisición de enfermedades de transmisión sexual tales como el VIH, como en el caso de Lucila, o bien un embarazo a edad temprana y no planeado o como ocurre en algunos casos: la muerte materna, debido a que no cuenta con el desarrollo sexual completo”.³⁶

Los menores son obligados a trabajar sin ningún tipo de atención médica, por lo que embarazos o enfermedades, se suman a la lista de riesgos que afectan el desarrollo del o la menor. La prostitución infantil es hoy por hoy una realidad, aunque las sociedades donde se ejerce se nieguen a aceptarlo o a trabajar para su erradicación, las niñas y niños que son víctimas de estos proxenetas, son una mercancía más, para un mercado altamente demandante.

1.4.1.2 La pornografía infantil

A nivel internacional se entiende por pornografía infantil como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes

³⁵ Elizabeth, Romero. “Drama de víctimas, negocio de tratantes”, [en línea], Nicaragua, *La prensa.com.ni*. Noticia nacional. 26 d octubre de 2007, Dirección URL: <http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2007/octubre/26/noticias/nacionales/223483.shtml>, (consulta: 14 de octubre de 2011).

³⁶ Norma Elena, Negrete Aguayo. *Prostitución, no con nuestros niños. La acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil*. Ed. Plaza y Valdez, S.A. de C.V., México, 2005, p. 74.

genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.³⁷ Esta definición fue incluida en el *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en pornografía*, que entró en vigor el 18 de enero de 2002, en su Artículo 2 (c).

Aunque el trabajo por definir y combatir la pornografía infantil no terminó con el Protocolo Facultativo de la ONU, diversos organismos internacionales, han agregado elementos de suma importancia para definir los elementos que intervienen en la realización de este problema social, entre los cuales encontramos la necesidad reconocer que en mayor o menor medida, estas imágenes victimizan al menor, los convierte en objetos que el pedófilo utiliza y re-utiliza las veces que él o ella desee. Esto a su vez se convierte en uno de los obstáculos principales para juzgar a los explotadores de menores, ya que crean en su víctima temor y vergüenza por el material visual que se obtuvo durante la exposición, lo que los lleva a intentar ocultar los hechos y a la poca denuncia de este delito.³⁸

Los explotadores de menores utilizan los diversos medios de comunicación para distribuir las fotografías o videos que producen de sus víctimas: revistas, periódicos y actualmente la internet, constituyen el medio ideal para difundir este material y ponerlo a la venta a cualquier persona que esté interesado en adquirirlo.

El desarrollo que la internet ha alcanzado en los últimos años, representa un grave problema para el combate a la pornografía infantil, debido al nulo control gubernamental sobre el almacenamiento, consulta, descarga y distribución de imágenes que se realiza por este medio, lo cual ha provocado que los pedófilos tengan a su mano cualquier tipo de representación visual de los menores, en ocasiones en situaciones degradantes, sin que haya algún tipo de sanción por ello, por ejemplo en México, nos dice Lydia Cacho el “grupo de ex militares conocido como Los Zetas, es el que controla la distribución de pornografía ilegal, adulta e infantil en el país y Guatemala. Su fuente que vivió

³⁷ *Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Considerandos*, [en línea], 2000, Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>, (consulta: 05 de diciembre de 2011).

³⁸ ECPAT Internacional. *El uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía y la explotación sexual de menores en Internet*. [en línea, PDF] ECPAT Internacional, Río de Janeiro, Brasil, 25 al 28 de noviembre de 2008, p. 16. Dirección URL: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_Psychosocial/Thematic_Paper_ICTPsy_SPA.pdf, (consulta: 08 de diciembre de 2011).

con uno de los líderes del sudeste mexicano asegura que los programas para pasarse los videos por computadora los trajeron de Singapur; para no ser descubiertos emplean servidores situados en Holanda y países nórdicos, donde la pornografía es legal.”³⁹

La ECPAT Internacional reconoce que explotadores y pedófilos aprovechan esta situación, ya que si bien actualmente es posible encontrar y castigar a los explotadores de menores que crean y difunden estas imágenes (y en ocasiones también representaciones auditivas), en algunos países no se cuenta con instituciones y tecnología adecuadas para rastrear y juzgar a los consumidores de esta mercancía, además de que día con día existen mayores y mejores formas de encriptación de la información que navega por este medio, lo que hace más difícil esta tarea. Otro aspecto que se debe considerar es que un pedófilo puede ser consumidor de pornografía infantil sin la necesidad de almacenar estas imágenes, ya que puede tener acceso a ellas de manera temporal y aún así representar una ganancia para los explotadores.

Por otra parte encontramos la gran distribución de pornografía de todo tipo, entre ellas la infantil, que existe por medio de películas que se encuentran al alcance de todo público, a pesar que en distintos países como México, existen iniciativas para combatir la explotación sexual comercial infantil. Es una realidad que comercios informales distribuyen este tipo de material, a precios sumamente bajos, accesibles a todo tipo de público y sin ningún tipo de castigo, por su distribución, compra y uso.

Lo anterior nos permite concluir que la pornografía infantil es un negocio altamente redituable debido a las diversas formas de distribución, que además cuenta con una alta demanda por parte de pedófilos, de quienes es necesario considerar, si en etapas posteriores de su parafilia buscarán contacto sexual directo con menores.

1.4.1.3 Turismo sexual

De acuerdo a la Organización Internacional del Turismo, “cada año se producen más de 600 millones de viajes turísticos internacionales. El 20% de

³⁹ Lydia Cacho, *op.cit.* p. 245.

los viajeros reconoce buscar sexo en sus desplazamientos; de ellos, 3% confiesa tendencias pedófilas, esto es más de 3 millones de personas.”⁴⁰

Para entender este tipo de explotación sexual infantil, la ECPAT Internacional, nos dice que por turismo sexual se entenderá:

“La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por una persona o personas, quienes se trasladan desde su lugar de origen o país natal con el objetivo de entablar contacto sexual con niños, niñas y adolescentes. El turista sexual recurre al uso de hospedaje, transporte y otros servicios relacionados con el turismo que facilita el contacto con los niños, niñas y adolescentes y permite que el perpetrador mantenga una presencia discreta entre las demás personas que le rodea”.⁴¹

Por lo tanto el turismo sexual se caracteriza por el desplazamiento de la persona que hará uso de los servicios turísticos y sexuales brindados en ciertos lugares que se caracterizan por ello, entre los cuales de acuerdo a la ECPAT Internacional se encuentran:

⁴⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 2006*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, p. 28.

⁴¹ ECPAT Internacional, *Combatiendo al turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Preguntas frecuentes*. [en línea, PDF], ECPAT Internacional, Bangkok, Tailandia, 2008, p. 6. Dirección URL: http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf, (consulta: 16 de diciembre de 2011).

El turismo sexual requiere de la participación de diversos actores, pues si bien es cierto que los extranjeros en ocasiones tienen contacto directo con el menor, muchas veces también lo hacen por medio de agencias turísticas, hoteles o bares, relacionados con la industria, lo que podría utilizarse como una herramienta para su detección y juicio; paradójicamente como vemos en el mapa anterior, los “paraísos sexuales” se han incrementado y lugares que anteriormente no presentaban este problema en magnitudes importantes, ahora comienzan a ser nuevos destinos turísticos para pedófilos.

1.4.1.4 Actores en las redes de trata con fines de explotación sexual comercial infantil

Las redes de tratantes que utilizan a los menores con este propósito, trabajan bajo una estructura, con funciones específicas para cada una de sus partes que la conforma, entre las personas que participan en ella encontramos los siguientes:

A) El pedófilo o cliente:

La pedofilia o paidofilia, es la “atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes,”⁴³, por lo tanto las personas que presentan este tipo de preferencia, son la fuente de demanda de los servicios que un menor víctima de explotación sexual comercial es obligado a brindarle. Hernán Zin en su libro “*Helado y patatas fritas*” establece algunas características que los pedófilos comparten de manera general, entre las cuales destacan: “son débiles, inmaduros, solitarios, de fuertes convicciones religiosas, padres de familia en su mayoría de los casos que, aún después de haber sido descubiertos y condenados, vuelven a reincidir. El 90% de ellos son varones, y el 70% son mayores de treinta y cinco años de edad.”⁴⁴ Es importante destacar, que los pedófilos consideran que “a su forma” ellos son los únicos que se hacen cargo de los niños, son quienes se preocupan por un sector de la sociedad que no ha logrado ser entendido y protegido por los que

⁴³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, [en línea] vigésima segunda edición, Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/>. (consulta: 20 de diciembre de 2011).

⁴⁴ Hernán Zin, *Op.cit.*, p. 61.

le rodean y que por lo tanto ellos constituyen una fuente importante de protección económica de los menores, de acuerdo al mismo autor.

Para continuar, el internacionalista y periodista argentino, nos dice que es posible hacer una distinción entre tres clases de pedófilos:

1. Los que no superan el umbral de las fantasías y se contentan con pasear por parques y observar los juegos de los niños.
2. Los que van más allá y se acercan a los niños, y mantienen relaciones sexuales con ellos, para luego retornar al sosiego y la contención de una vida en apariencia normal: trabajo, mujer e hijos.
3. Y los que pierden el control absoluto de las fronteras y viven única y exclusivamente para estar cerca de los niños.⁴⁵

Lo anterior nos permite concluir, que dentro del primer grupo se encuentran los pedófilos que consumen principalmente pornografía, aquellas personas que limitan su preferencia únicamente a la proyección de imágenes, sin buscar necesariamente el contacto sexual directo con el menor. Dentro del segundo parámetro se pueden identificar los adultos que ocasionalmente acuden a bares, centros nocturnos o cantinas, para buscar el contacto sexual con menores, por lo tanto es éste grupo, el que constituye la demanda principal de prostitución infantil que se realiza alrededor del mundo. Finalmente encontramos a los adultos que basan sus actividades y formas de vida en tener contactos sexuales frecuentes con menores, aquellas personas que cómo turistas sexuales viajan a ciudades donde las condiciones internas les permitan tener una relación directa con niños y niñas, cómo se analizó previamente acuden a los llamados “paraísos sexuales” en los cuales muchas veces ni siquiera existe una legislación interna que permita castigarlos.

B) Enganchador

El enganchador es la persona o personas que se encargan de extraer al menor de su hogar, ya sea por medio de engaño, compra, abuso de poder o raptó,⁴⁶ investigaciones demuestran que las redes de trata, tienen funciones

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ Fernanda Ezeta. *La trata de personas. Aspectos básicos.* Organización Internacional para las Migraciones, entre otros. México, segunda edición, mayo 2006, p.64.

claramente establecidas para cada uno de sus integrantes, aunque también se considera que en ocasiones el enganchador, se puede hacer cargo del traslado del mismo. Otra característica que se observado es, que en su mayoría los tratantes pertenecen al sexo masculino, la Organización de las Naciones Unidas, en estudios recientes, nos dice que “se ha observado que existe también la participación del género femenino, aunque éste se limite a tener cómo víctimas a mujeres y niñas.”⁴⁷.

Los enganchadores tienen la habilidad de cambiar y eliminar identidades con el único propósito de traspasar fronteras ya sea nacionales o bien de carácter internacional, se pueden desplazar fácilmente con las víctimas de cualquier edad y llevarlas hasta el lugar donde se comercializará con ellas. La rapidez y efectividad con la que éstos se mueven alrededor del mundo, nos permite concluir que sus vínculos con autoridades corruptas, es una realidad. Además que investigaciones recientes consideran que el combate a los tratantes de drogas y armas que se está llevando a cabo en algunos lugares del planeta, ha traído como consecuencia que las organizaciones de crimen organizado tengan que encontrar nuevas formas de obtención de recursos, dedicándose ahora también a la trata de personas o bien a la protección de grupos delictivos que se dedican a esta actividad.⁴⁸

Es necesario destacar que en específico, la figura del enganchador, no está limitada a la trata de menores con fines de explotación sexual comercial infantil, por el contrario es una figura/función indispensable para las redes de trata de menores independientemente del fin que se le dé a las víctimas.

C) Proxeneta

El proxeneta⁴⁹ es la persona que explota sexualmente a un menor recibiendo él todos los beneficios económicos de las actividades que el niño o la niña realice. En el caso de la ESCI el proxeneta determina la cantidad de “clientes” que el menor debe tener por día, así como el dinero que se cobrará por estos servicios.

⁴⁷ United Nations Office on Drugs and Crime, *Trafficking persons global patterns*, op.cit p. 72.

⁴⁸ Ricardo Raphael, conductor, *Espiral*, op.cit.

⁴⁹ También conocido como padrote, chulo o tratante

Como se había mencionado anteriormente las ganancias que estas personas obtienen de la explotación de los menores es altamente significativa, estimaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC, por sus siglas en el idioma inglés) establecen que para el 2012 la trata de personas podría ocupar el primer lugar en ganancias para el crimen organizado, superando así el tráfico de drogas y armas,⁵⁰ cifra que es verdaderamente alarmante si consideramos que estas ganancias serán producto de usar a otra persona como mercancía.

Los proxenetas compran a los menores directamente de los traficantes, por lo tanto ellos únicamente requieren de una inversión inicial, para obtener una mercancía que les generará una ganancia constante.

1.4.2 Explotación laboral

La explotación laboral ha sido una forma de opresión con una larga presencia en nuestra historia. Desde hace ya más de 80 años la Organización Internacional del Trabajo nos brinda una definición de lo que se entenderá por “trabajo forzado u obligatorio” en su Conferencia número 29, en su artículo 2, nos dice que es “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”⁵¹

El trabajo forzoso se relaciona con la trata, cuando una persona es engañada con falsas ofertas de trabajo y al momento de llegar al lugar de destino del “nuevo empleo”, las condiciones de trabajo cambian y se le coacciona para permanecer en él; o bien cuando se rapta, se secuestra o se vende a una persona, para ser obligada a trabajar en ciertas actividades sin su voluntad.⁵²

La OIT estima que alrededor del mundo “existen 2.4 millones de víctimas de trata con fines de explotación laboral, de los cuales el 40 o 50% tienen menos de 18 años. A nivel internacional destaca la región de Asia y el Pacífico

⁵⁰ *Idem.*

⁵¹ Organización Internacional del Trabajo. *Convenio sobre el trabajo forzoso 1930*. [en línea], OIT, Ginebra, 10 de junio de 1930, Dirección URL: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C029>, (consulta: 4 de enero de 2012).

⁵² Organización Internacional del Trabajo. *Lucha contra el trabajo forzoso. Manual para empleadores y empresas*. [en línea, PDF], Programa Especial para Combatir el Trabajo Forzoso, Ginebra, 2009, p.12. Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/instructional_material/wcms_105883.pdf. (consulta: 17 de diciembre de 2011).

con aproximadamente un total de 1 360 000 víctimas,⁵³ donde los gobiernos no han logrado garantizar la protección y el empleo para toda su población, por lo tanto, han hecho de sus ciudadanos un blanco fácil para las redes de explotadores.

Lo anterior nos permite conocer porque los Organismos Internacionales consideran que este tipo de explotación constituye el segundo fin más frecuente para las víctimas de trata a nivel internacional, en gran medida debido a que cualquier persona puede ser víctima de la misma, hombres, mujeres, niños y niñas, pueden ser utilizados como mano de obra, sin necesidad de otorgarles beneficios, derechos y protección, ya sea por parte de particulares o el propio estado, su explotación traerá consigo importantes beneficios económicos.

Es importante reconocer que los menores que son víctimas de este tipo de explotación son vulnerables a caer en otros tipos de abusos, niñas que son explotadas laboralmente en trabajos domésticos, es altamente probable que sean abusadas sexualmente y por lo tanto ser al mismo tiempo objeto de dos formas de explotación.

A nivel internacional se han identificado diversos sectores de la economía en los cuales las personas víctimas de la explotación laboral son utilizadas con mayor frecuencia, entre las cuales la OIT señala: la agricultura y horticultura; la construcción; ropa y textiles en talleres de explotación; minería y explotación forestal, entre otros.⁵⁴ Como se observa, son lugares de trabajo donde niñas y niños pueden ser fácilmente utilizados como una fuente más de mano de obra, la cual además, para algunas industrias cuenta con habilidades y características específicas que les permite tener un mejor desempeño, incluso comparado con el de los adultos.

También es necesario mencionar que existe un número importante de menores que están siendo utilizados en la mendicidad, “niños y niñas que con un aspecto humilde son obligados a pedir dinero en las calles y a quienes en algunos casos se les extrae un órgano, para provocar la simpatía de las

⁵³ *Ibid.*, p.27.

⁵⁴ OIT, *Manual para empleadores y empresas, Programa especial de acción para combatir el trabajo forzoso*, [en línea], OIT, 2009, p.15, Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/instructionalmaterial/wcms_115415.pdf, (fecha de consulta: 16 de diciembre de 2011).

personas y con ello obtener mayores recursos.”⁵⁵ De la misma forma encontramos un tipo de explotación que se da exclusivamente en los países del Medio Oriente, donde se han encontrado registros de menores que son utilizados como jinetes en las carreras de camellos; los menores son raptados de sus hogares y utilizados en lo que se considera un deporte, “debido a su peso y sus características físicas tienen mejores resultados en las competencias; aunque no cuentan con cuidados médicos ni con una correcta alimentación”⁵⁶, por lo que en caso de una caída, las fracturas o la muerte son consecuencias comunes.

1.4.3 Tráfico de órganos

El tráfico de órganos no cuenta con amplios estudios que permitan reconocer sus dimensiones o la forma en cómo opera, diversos organismos internacionales reconocen que es un fenómeno social que de manera oculta está afectando a los sectores más marginados de la población.

Existen diversas fuentes periodísticas que se han dado a la tarea de mostrar la participación de organizaciones criminales de alcance internacional en esta práctica, se muestra a “niños que en situación de pobreza extrema son arrancados de sus hogares y regresados días después vivos o muertos con cicatrices de procedimientos quirúrgicos, denuncias con poco eco dentro de las autoridades nacionales y diversas iniciativas individuales que intentan demostrar que el tráfico de órganos es una realidad”.⁵⁷

Los gobiernos a nivel internacional tienen que trabajar arduamente en reconocer que el tráfico de órganos es un fenómeno de alcance internacional, debido a que los países en desarrollo actualmente sirven como fuente de víctimas, pero al mismo tiempo las redes de tratantes que se dedican a extraer a los menores de sus hogares, requieren de equipo quirúrgico con alto grado de desarrollo tecnológico, lo que implica la participación de un segundo actor proveniente de países con un grado de desarrollo mayor, y lo más importante

⁵⁵ UNICEF, *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, Manual para parlamentarios número 9. op.cit.* p. 15.

⁵⁶ A. Sami Malik y Kun Li, julio de 2005, “Niños jinetes de camellos regresan al hogar”, [en línea], Pakistán, http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/pakistan_27517.html, (consulta: 28 de octubre de 2011).

⁵⁷ Se consultaron diversos números de los periódicos electrónicos *El mundo* (marzo 2007) *El país* (febrero 2004), *Afron News* (marzo 2004).

aún, es necesario reconocer que esta actividad tiene lugar debido a que existe una fuente de demanda que está dispuesta a pagar importantes sumas de dinero por estas partes humanas producto del contrabando.

1.4.4 Matrimonios forzados

Principalmente en “las zonas rurales y regiones como el continente africano, los matrimonios forzados siguen siendo una práctica común, las mujeres desde edades muy tempranas son vendidas o intercambiadas por objetos o dinero, por parte de sus familiares, se reconoce que en ocasiones la “compra” la realiza de manera directa por el futuro esposo, quien en la mayoría de los casos es mucho mayor que ella. Por otra parte también se sabe que existen redes de tratantes que se dedican a raptar, secuestrar o “comprar” menores, con el mismo objetivo”⁵⁸.

El matrimonio infantil ya sea que se realice por medio del consentimiento de los padres o como resultado de la trata de menores, trae como consecuencia niñas altamente vulnerables a explotación de tipo físico y sexual, aunque en este caso se caracteriza por ser de tipo no comercial, puesto que las niñas son “utilizadas” por sus esposos una y otra vez, para cumplir las obligaciones y deseos que éste le imponga, sin obtener ningún tipo de remuneración económica.

1.4.5 Adopciones ilegales

Además de las situaciones de desigualdad económica y social que se viven actualmente alrededor del mundo, es importante considerar que los desastres naturales y humanitarios, están dejando a un número importante de niñas y niños sin la protección de un núcleo familiar.

No existen investigaciones especializadas que reconozcan el problema, las fuentes se centran en investigaciones periodísticas, como el mencionado caso de Haití y sus niños huérfanos, quienes, se ha identificado, fueron dados en adopción de manera ilícita, lo que hace urgente que organismos, gobierno y sociedad reconozcan que el fenómeno existe y que se trabaje en ello.

⁵⁸ UNICEF, *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, Manual para parlamentarios número 9. Op.Cit* p.14.

Finalmente, lo anterior nos permite observar, aunque de manera breve, la dimensión de la trata de personas a nivel internacional, es necesario reconocer que existen sectores de la población, como el de los menores, que se encuentran vulnerables a ser víctimas de este delito en mayor medida que el resto de la sociedad.

Reconocer los factores que hacen vulnerable a una persona a caer en las redes de tratantes, independientemente de su edad, ayudará a crear campañas especializadas en estos sectores de la población y por lo tanto a tener un mayor impacto en la difusión de información.

De la misma manera, el trabajo que han realizado diversos investigadores, en identificar los fines a los que se destinan las víctimas, es de gran importancia en el combate a este delito, saber que existen diversos actores que de manera directa o indirecta, fomentan o permiten la explotación de una persona, es primordial si se pretenden llevar a cabo planes de acción que erradiquen el fenómeno. Así como, ayudar a una verdadera impartición de justicia, ya que es necesario reconocer que es tan culpable el proxeneta, como el dueño de un hotel, restaurante, centro nocturno o empleado de cualquier medio de transporte o dependencia que facilite o permita –bajo pleno conocimiento de la realización del delito-, el tránsito o explotación de una persona en su lugar de trabajo y aún más, se debe trabajar de manera urgente en reconocer como culpable al cliente, no podemos olvidar que la fuerza que mueve a este mercado de personas es la demanda.

Es necesario destacar que este no es trabajo nuevo, por el contrario el esfuerzo en reconocer a la trata de personas como un delito, los factores que intervienen para su realización, así como los actores que participan en su ejecución, ha tomado varias décadas de trabajo legislativo a nivel internacional, cómo se analizará en el siguiente apartado.

Capítulo II. Esfuerzos internacionales y nacionales para reconocer y combatir la trata de menores

“Estamos ante un problema viejo con un nombre nuevo”⁵⁹

La posibilidad de ser “propietario” de otra persona es un tema que a lo largo de la historia de la humanidad ha generado numerosos debates; países y continentes enteros han considerado que tienen “el derecho” de apoderarse del otro, única y exclusivamente basados en las diferencias, que ya sean de tipo racial, religioso, étnico, cultural y hasta de género, representan la justificación ideal para apoderarse de la vida y destino de otros seres humanos.

Dentro de ésta dinámica del apoderamiento, encontramos el sometimiento del que han sido presas las mujeres alrededor del planeta. Por ejemplo, durante el período de la esclavitud africana miles de hombres y mujeres fueron extraídos de sus lugares de origen y obligados a trabajar hasta la muerte, sin ningún tipo de consideración, sólo porque sus colonizadores no llegaban a un acuerdo en, sí debían considerarlos seres humanos o no. Dentro de este mismo proceso de colonización encontramos la esclavitud de las mujeres, quienes además de ser sometidas a una explotación laboral brutal, fueron consideradas esclavas sexuales, hechos que para la sociedad de la época eran aceptados puesto que era la dinámica económica y política del momento.

Lo anterior nos deja ver que el sometimiento de ciertos grupos sociales es aceptado o no por la sociedad dependiendo de los intereses del momento, es por ello que actualmente hablar de la trata de personas como un delito, es un hecho al que se le debe aplaudir, debido a que la sociedad internacional y los gobiernos de manera conjunta, desde hace ya más de 110 años se ha dado a la tarea de construir y conjuntar los elementos que intervienen en éste delito, esfuerzos que van desde la identificación del mismo, la penalización de los victimarios, el apoyo a las víctimas, hasta las acciones que se deben tomar de manera conjunta para su combate; sin que todos estos esfuerzos, hasta el momento, desafortunadamente, se hayan traducido en la erradicación del problema.

⁵⁹ Fernanda Ezeta. *op.cit.* p.9.

A lo largo del presente capítulo se analizarán los instrumentos jurídicos internacionales, que desde hace más de un siglo se han dado a ésta tarea, entre los cuales destacan: El Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, celebrado en París, Francia, el 18 de mayo de 1904, en el cual se reconoce por vez primera la explotación de la prostitución ajena de mujeres, en especial las de origen blanco⁶⁰. Asimismo encontramos el Convenio para la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, celebrado en el marco de la ONU, el 2 de diciembre de 1949, el cual sigue el mismo objetivo del Acuerdo realizado en 1904, incorporando elementos como son: el castigo para los victimarios, la necesidad de trabajar en la prevención del delito y el tratamiento de las víctimas.⁶¹

De la misma manera, encontramos la Convención sobre los Derechos del Niño, con fecha del 20 de noviembre de 1989, la cual tiene como grandes aportaciones el reconocimiento de los menores como “sujetos de derechos” y con ello se establece la necesidad de cuidar y proteger su desarrollo. La Declaración del Programa de Acción de Estocolmo, celebrada el 24 de agosto de 1996, por su parte, reconoce el abuso y explotación sexual al que son sujetos cada vez un número mayor de menores alrededor del mundo.⁶² El 17 de junio de 1999 se llevó a cabo el Convenio 182 de la OIT, documento que busca eliminar las peores formas de trabajo infantil, reconociendo que los menores son utilizados para la producción de pornografía y obligados a la prostitución, así como a la realización de actividades ilícitas o bien siguen siendo víctimas de prácticas análogas a la esclavitud.⁶³

El documento celebrado en el marco de la Organización Internacional para el Trabajo, no fue suficiente, en el año 2000 se creó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, cómo su nombre lo dice, en él se reconoce la necesidad de proteger a los menores de éstas formas de explotación. Con ello, por segunda ocasión a nivel

⁶⁰ *Ibid.*, p.9.

⁶¹ *Convenio para la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena*, Artículo 2, 20 y 16, [en línea], Nueva York, 1949, Dirección URL: <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRATA%20DE%20PERSONAS%201950.pdf>, (consulta: 13 de marzo de 2011).

⁶² *Declaración de la reunión realizada en Estocolmo, con motivo del Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños*, óp. cit. 1 p.

⁶³ *Convenio No. 182 de la OIT, Referente a las peores formas de trabajo infantil*, Artículo 3, [en línea], Ginebra, 1999, Dirección URL: <http://www.unicef.org/co/Ley/LI/09.pdf>, (consulta: 28 de marzo de 2012).

internacional, se legisla para la protección de éste sector vulnerable de la sociedad para combatir fenómenos cada vez más específicos que amenazan su presente y futuro. La suma de todos estos esfuerzos trajo como resultado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el cual se logra identificar y conjuntar los elementos que intervienen en la trata de personas, en especial de mujeres y niños, además de reconocerlo como un fenómeno complejo y multidimensional que requiere de acciones conjuntas tanto de carácter estatal y social.

Por otra parte, en el ámbito nacional, fue hasta el año 2007, cuando el Protocolo tuvo eco con la creación de la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, con la cual se busca combatir a la trata desde tres ejes principales, la prevención, la sanción de los tratantes y el tratamiento de las víctimas, la ley presenta varias limitantes, que cabe mencionar se han tratado de enmendar con las reformas hechas posteriormente, las cuales serán expuestas en el presente capítulo.

Es importante mencionar que en el caso mexicano, la Constitución Política establece en su primer artículo:

“ En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”⁶⁴

Por lo tanto, al menos en el caso mexicano el Estado está obligado a hacer cumplir aquel documento internacional o nacional, que brinde en mayor medida la debida protección al individuo.

⁶⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, Reforma del 10 de junio de 2011*, [en línea], México, Vigente al 5 de septiembre de 2012, Dirección URL: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/2.htm?s=>, (consulta: 18 de septiembre de 2012).

Es por ello que, a lo largo del siguiente capítulo se analizarán de manera breve, los documentos que sirvieron como antecedente al Protocolo del año 2000, identificando los elementos claves que en ellos se plasmaron y que sirvieron para la creación de lo que actualmente se considera como trata de personas, en especial de mujeres y niños, sin dejar de mencionar en cuales México fue signatario y que por lo tanto constituyen parte del marco jurídico nacional que busca proteger a las víctimas de este delito.

2.1 Trabajo a nivel internacional

A nivel internacional existen diversos documentos que desde finales del siglo XIX y principios del XX, se han dado a la tarea de reconocer y proteger los derechos de las personas, en especial de los niños y niñas, así como de las mujeres, por considerarse que son estos dos sectores, quienes se encuentran expuestos a diversas formas de abuso y sometimiento. Para ello es necesario hacer un recorrido por aquellos documentos que contando con diversos objetos de alcance, han permitido que actualmente la sociedad internacional y los gobiernos consideren a la trata de personas, en especial de mujeres y niños, un delito grave y una violación fundamental de sus derechos:

2.1.1 Acuerdo Internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas, París, Francia, 18 de mayo de 1904

A principios del siglo XX, la sociedad y los gobiernos lograron poner en la agenda internacional el caso de las mujeres, en especial las de origen blanco, europeas y americanas, quienes de acuerdo a lo que se había podido identificar, eran extraídas de sus hogares para ser llevadas a países árabes, africanos y asiáticos, principalmente, para servir como prostitutas y concubinas en estos lugares, a lo cual se le dio el nombre de *Trata de Blancas*. Por primera vez se consideraba cómo un problema social la comercialización y el uso de mujeres,⁶⁵ lo que evidentemente representó un avance significativo para el reconocimiento de los derechos, de estas mujeres que eran sometidas y utilizadas por “otros” para satisfacer sus intereses y placeres.

⁶⁵ Fernanda Ezeta, *op. cit.*, p.9.

Los gobiernos reconocieron el problema y de manera conjunta en 1904 celebraron el *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, en dicho documento se comienza a trabajar en la necesidad de reconocer que alrededor del mundo existen mujeres que ejercen la prostitución de manera forzada, es decir, por primera vez se reconoce a las víctimas, además de crear las primeras bases de un sistema gubernamental que permita su protección.

El documento visto en retrospectiva queda en el ámbito de lo general, ya que en sus tan sólo nueve artículos que lo forman, deja de lado aspectos tan fundamentales como la necesidad de sancionar a los victimarios, si bien por un lado reconoce que hay mujeres que son “dadas a la vida depravada en el extranjero”,⁶⁶ no menciona castigo o sanción alguna para quienes las trasladan fuera de sus lugares de origen y las utilizan para ejercer la prostitución.

Por otra parte el documento establece la necesidad de instituciones gubernamentales más activas, que se encarguen de la vigilancia de los puntos de internación a sus países y con ello lograr la identificación de posibles víctimas.⁶⁷ Asimismo en artículos posteriores los gobiernos signatarios se comprometen a trabajar de manera conjunta, ya que una vez identificada una víctima, se plantea la necesidad de repatriarla y con ello crear canales de comunicación con su país de origen para garantizar el regreso de la víctima a su lugar de nacimiento.⁶⁸

En su artículo sexto el Acuerdo reconoce que las oficinas y agencias, sin especificar de qué tipo, que colocan a mujeres en el extranjero, son dos de los actores fundamentales que propician el tráfico y comercialización de personas, ya que como medida de precaución se comprometen en la medida de lo posible, a vigilar dichos establecimientos de manera cercana.

Es necesario destacar que la protección que se ofrecía a la víctima era nula, la cual no iba más allá de la repatriación y de la oportunidad de ser identificadas y rescatadas por parte de las autoridades, se desconocía que el uso y comercio de una persona por parte de otra, deja consecuencias que van

⁶⁶ *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, Artículo 1, [en línea] ,1904. Dirección URL: <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRATA%20DE%20BLANCAS-ACUERDO.pdf>. (consulta: 22 de marzo de 2012).

⁶⁷ *Ibid.*, Artículo 2.

⁶⁸ *Ibid.*, Artículo 5.

desde la necesidad de crear un plan de vida que le permita desarrollarse y reinserirse nuevamente en su lugar de origen, hasta la posibilidad de lidiar con enfermedades, de todo tipo, contraídas durante su abuso.

El Acuerdo fue enmendado por al menos dos documentos posteriores, entre los cuales están Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas, celebrada en 1910 y la Convención Internacional Relativa a la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, de 1921.

La Convención de 1910 contempla un aspecto fundamental para la construcción del delito de trata, ya que en sus artículos primero y segundo establece la obligación de sus contratantes de imponer un castigo a quién comercialice con mujeres o menores, así como delimitar que existen diversas formas para enganchar o extraer a las víctimas de sus hogares, aún cuando dichas acciones se hayan cometido fuera de sus fronteras nacionales:

“Artículo 1. Debe ser castigado, cualquiera, que para satisfacer las pasiones de los demás, ha contratado, arrastrado o desviado, aún con su consentimiento a una mujer o niña menores, con el fin de libertinaje, aún cuando los diversos actos, que son constitutivos de la infracción, hubiesen sido practicados en países diferentes.”⁶⁹

“Artículo 2. Debe ser castigado cualquiera que para satisfacer las pasiones de los otros, ha, con fraude o con ayuda de violencias, amenazas o abusos de autoridad, o todo otro tipo de medio de sujeción, contratado, arrastrado o desviado una mujer o hija mayor, con el fin de libertinaje....”⁷⁰

Por otra parte la enmienda realizada en el documento celebrado en 1921, añade dos nuevos conceptos, la protección a las y los menores, por considerarse posibles objetos de la Trata y la prevención como una herramienta más para su combate, el primero de los cuales se refleja en su artículo 2:

⁶⁹ *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas*, Artículo 1, [en línea], París, 1910, Dirección URL: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/10-A-3.pdf> trata de blancas 1910, (consulta: 24 de marzo de 2012).

⁷⁰ *Ibid.*, Artículo 2.

“Las Altas Partes Contratantes convienen en tomar todas las medidas conducentes a la busca y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno y otro sexo...”⁷¹

Cómo medida de prevención nos dice:

“...Convienen, especialmente, en poner en vigor los reglamentos necesarios para la protección de mujeres y menores que viajen a bordo de buques para emigrantes, no sólo a la salida y a la llegada, sino durante la travesía, y a tomar las providencias a efecto de que se coloquen en lugares visibles, en las estaciones y en los puertos, avisos en que se prevenga a las mujeres y a los menores contra los peligros de la trata, y en los que se señalen los lugares donde puedan hallar alojamiento y ayuda.”⁷²

2.1.2 Convenio para la trata de personas y explotación de la prostitución ajena, ONU, 2 de diciembre de 1949

Entrada en vigor en México: 21 de agosto de 1956

Estatus actual: vigente

Es necesario destacar que los primeros esfuerzos que se realizaron para determinar las características y elementos que se encuentran relacionados con la trata de personas, consideraban únicamente la explotación de la prostitución ajena como el fin de este delito, durante los primeros cincuenta años de trabajo a nivel internacional, se ignoraba que la explotación laboral es otro fin común para las víctimas de trata, así como el tráfico de órganos o los mismos matrimonios forzados, por mencionar sólo algunos de los fines de la trata que actualmente se han logrado identificar.

Además de ello, otra característica que comparten los documentos celebrados hasta los años cincuentas del siglo pasado, es centrar sus esfuerzos en reconocer especialmente como víctima de trata, al sexo femenino. En los textos anteriormente citados se menciona brevemente a los menores, sin considerar que en caso de ser víctimas de este delito, se debe de tomar

⁷¹ *Convención Internacional Relativa a la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores*, Artículo 2, 1921, en SRE, UNIFEM, PNUD, *Compilación seleccionada del marco nacional e internacional para la protección de la mujer*. [en línea], 2ª edición, México, 2005, p. 38. Dirección URL: <http://www.unifemweb.org.mx/un/documents/cendoc/ddhh/ddh16.pdf>, (consulta: 30 de marzo de 2012).

⁷² *Ibid.*, Artículo 7, p.39.

como agravante al momento de imponer un castigo a sus tratantes, puesto que las niñas y niños, cómo se menciono anteriormente, no cuentan con el desarrollo físico y mental para consentir los actos para los que son utilizados y resultan ser más una víctima del entorno que les rodea, lo que los ha convertido en un sector de la sociedad históricamente vulnerable a éste y otros más, tipos de delitos.

Las características antes mencionadas son compartidas por el Convenio para la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, celebrado en 1949, el cual cabe destacar es una enmienda al Acuerdo de 1904, está formado por 28 artículos, a lo largo de los cuales únicamente se menciona la necesidad de combatir la explotación de la prostitución ajena, desde tres aspectos fundamentales: la prevención, el castigo y tratamiento de las víctimas.

En su artículo 20, como medida de prevención nos dice:

“...se deberán adoptar las medidas necesarias para la inspección de las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres y los niños, se expongan al peligro de la prostitución.”⁷³

De la misma manera en su artículo 17, se mencionan acciones más concretas que sirven al mismo propósito, donde los Estados miembros se comprometen a proteger a los migrantes que ingresen, transiten o salgan de su territorio nacional, además de emplear campañas de publicidad que permita informar a la población y extranjeros del problema, con ello, se reconoce la necesidad de una constante vigilancia estatal que permita la identificación y rescate de las víctimas, a través de los diversos medios de transporte nacional.⁷⁴

Por otra parte como medidas de castigo, el Convenio retoma la necesidad de castigar a quien con el consentimiento o no de la víctima, concierte o explore la prostitución de otra persona, o a quien la induzca o la corrompa con el mismo propósito.⁷⁵ Además de ello, el Convenio incorpora un elemento nuevo, el castigo para los proxenetes, quienes son los directamente beneficiarios de la prostitución de una persona y que en ocasiones puede ser

⁷³ Convenio para la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, *op.cit.* Artículo 20, 1949.

⁷⁴ *Ibid.*, Artículo 17.

⁷⁵ *Ibid.*, Artículo 1.

él mismo quien enganchó a la víctima, por lo cual en su artículo 2 nos dice, que debe ser castigado quien:

“1. Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;

2. Diere o tomare a sabiendas en arriendo, un edificio u otro local, o cualquier, parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.”⁷⁶

Para el tratamiento de las víctimas el Convenio en su Artículo 16, nos dice de manera general que los estados parte, se comprometen a la rehabilitación y adaptación social de las víctimas,⁷⁷ sin especificar mecanismos internacionales que permitan llevar a cabo ésta actividad o el estado responsable, aspecto que es fundamental para lograr una atención integral para las víctimas, que requieren de todo el apoyo institucional y social para reinsertarse a la vida laboral, social y familiar.

2.1.3 Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989

Entrada en vigor en México: 21 de octubre de 1990

Estatus actual: vigente

Para considerar la existencia o no de un delito es necesario determinar si la persona agredida cuenta con derechos que pueden ser violentados, es por ello que se hace necesario el análisis del documento que dotó a los y las niñas de alrededor del mundo de éstos. En este caso particular, el objetivo se alcanzó hasta el año de 1989 con la Convención de los Derechos del Niño.

La anteriormente citada Convención aporta grandes conceptos para la protección y reconocimiento de los derechos fundamentales de los y las menores, que permitan garantizar un entorno sano para su desarrollo. A lo largo de sus 54 artículos convierte por primera vez a los menores en “sujetos de derechos”, rompiendo con usos y costumbres que hasta el momento consideraban a los menores como propiedad de sus padres o de los adultos que les rodean.

La Convención es un documento amplio que contempla la protección de los menores desde diversos aspectos, que van desde el compromiso a

⁷⁶ *Ibid.*, Artículo 2.

⁷⁷ *Ibid.*, Artículo 16.

garantizar su desarrollo en un entorno sano, donde de acuerdo a la madurez del menor los padres o tutores otorguen las herramientas necesarias para formar su independencia e individualidad, siempre considerando el interés superior del menor,⁷⁸ hasta la necesidad de otorgar garantías y derechos que permitan su protección frente a diversos fenómenos que pueden amenazar su desarrollo, entre ellos la trata de menores. Al respecto la Convención contiene diversos artículos que otorgan elementos para combatir el fenómeno, por citar sólo algunos, encontramos su artículo séptimo, el cual nos dice que todo menor desde su nacimiento tiene derecho a un nombre y una nacionalidad,⁷⁹ aspectos de suma importancia, en el caso de las adopciones ilegales, que ocurren especialmente con recién nacidos, que no cuentan con estos elementos de identidad que permitan su localización y recuperación. Otro de los artículos que persigue el mismo objetivo, es el onceavo, en el cual los estados signatarios “adoptarán medidas necesarias para luchar contra el traslado ilícito de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero,”⁸⁰ el cual constituye uno de los elementos fundamentales en la constitución del delito de trata, el traslado y retención de las víctimas, y en el caso de los menores, se puede considerar como una de las agravantes, ya que ellos no cuentan con la madurez y el desarrollo para consentir o no estos actos.

2.1.4 Declaración del Programa de Acción de Estocolmo, 24 de agosto de 1996.

Para 1996, la trata de personas ya había sido reconocida por gran parte de los países del mundo, aunque como hemos visto, todavía en ese momento se desconocía cuál era su alcance, quiénes eran realmente sus víctimas y los diversos “usos” que se les podía dar éstas; de la misma forma existía desde siete años atrás el compromiso de proteger el presente y futuro de las niñas y niños de diversas amenazas que hasta entonces se consideraban ajenas unas de las otras, entre ellas, el trabajo forzoso de menores y explotación sexual infantil por ejemplo, los cuales eran considerados problemas sociales reales, que requerían del trabajo nacional e internacional para su combate, ya que de

⁷⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, *óp.cit.* Artículo 3.

⁷⁹ *Ibid.* Artículo 7.

⁸⁰ *Ibid.* Artículo 11.

manera creciente y alarmante, encontraban en los menores víctimas más fáciles, y que por lo tanto representaban para sus explotadores mayores ganancias; ignorando para ese momento, que en ocasiones todos estos fenómenos se encuentran relacionados, los gobiernos se dieron a la tarea de crear planes de acción para su combate.

Para el primero de los casos, el de la ESCI, fue en ese mismo año, cuando gobiernos e instituciones de carácter no gubernamental se reunieron con el propósito de crear un programa de acción que permitiera prevenir, combatir y reintegrar a las y los menores víctimas de este delito; al cual se le conoce como La Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de Niños, el cual es, para el momento y hasta el día de hoy, casi dieciséis años después de su creación, el documento más completo a seguir, para alcanzar los objetivos planteados en él, por las razones que a continuación se enuncian:

- Establece metas a corto plazo que permitan identificar a los menores víctimas potenciales de ESCI, creando bases de datos de los mismos, así como de sus explotadores, y con ayuda de investigaciones especializadas contribuyan a identificar a los grupos de menores mayormente afectados, siempre respetando la confidencialidad de los mismos.⁸¹ Necesidad que hasta nuestros días sigue vigente, pues no se ha logrado obtener información real y exacta, que permita la creación e implementación de campañas destinadas a las y los menores vulnerables.

- Reconoce que el combate de la explotación sexual comercial infantil requiere de acciones de carácter nacional e internacional, destacando que la sociedad y la familia, juegan un papel fundamental en esta tarea,⁸² hecho que como sociedad muchas veces ignoramos, si bien es cierto que el gobierno tiene como una de sus tareas fundamentales garantizar la protección de su población, el trabajo comienza en el hogar, si desde la familia se difunden usos y costumbres, que reconozcan los derechos de los menores y la necesidad de su protección, eliminar la violencia en el hogar, difundir una cultura de equidad de género en el mismo, que con apoyo de campañas publicitarias del sector de

⁸¹ *Declaración de la reunión realizada en Estocolmo, con motivo del Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, op. cit. p.3.*

⁸² *Ibid. p. 2.*

negocios y gubernamentales fomenten los mismos valores, facilitaría la obtención de resultados a corto plazo.

- Identifica y criminaliza a los diversos actores que intervienen en la trata de menores, cómo son “los proveedores de servicios, los clientes e intermediarios en la prostitución, tráfico y pornografía infantil, comprendida la posesión de material pornográfico infantil, y otras actividades sexuales ilegales,”⁸³ es urgentemente necesario trabajar en ello, no sólo quienes enganchan y explotan a los menores son responsables del delito, también quien consume el producto de esta explotación, debe ser castigado, para lo cual la misma Declaración considera la necesidad de una industria turística comprometida con este objetivo.

- El castigo en el caso del turismo sexual, dice la Declaración, debe ser de carácter extraterritorial, ya que se necesita “considerar como delito los actos cometido por nacionales de los países de origen contra los niños de los países de destino, se debe promover la extradición y otros convenios legales para garantizar que una persona que explota a un niño con fines sexuales en otro país (país de destino) sea procesada o bien en su país de origen o bien de destino.”⁸⁴Lo anterior, representa un avance importante en la impartición de justicia para las víctimas de trata, pues se plantea la idea de castigar al “cliente”, ya sea en el país donde se cometió el delito o bien en su país de origen; aunque para llevarlo a la realidad, convendría determinar que el castigo se ejecute en el lugar donde la pena sea mayor, o de lo contrario se puede prestar a la impunidad.

- Además, considera que la reintegración de las víctimas, sólo es posible si se elimina el enfoque punitivo de las mismas y en lugar de ello se construyen refugios seguros que garanticen su protección y les permita tener acceso a servicios de salud, atención psicológica y jurídica necesaria para su recuperación, misma que se deberá extender a sus familiares.⁸⁵ Los menores que han sido víctimas del delito constituyen una fuente primaria de información, quienes de acuerdo a la Declaración, deben ser utilizados en las campañas informativas destinadas a la población vulnerable, lo que hace necesario

⁸³ *Ibid*, p.5.

⁸⁴ *Ibid*, p.6.

⁸⁵ *Ibid*. p.7.

mantener un contacto cercano con las víctimas, trabajar con ellas en la prevención del delito.

Todos ellos planes de acción, que pueden ser aplicados no sólo para el combate a la explotación sexual infantil, por el contrario, los fines identificados de la trata pueden ser combatidos con las mismas acciones, donde gobiernos y sociedad trabajen de manera conjunta para alcanzar los objetivos fijados.

2.1.5 El Convenio 182 de la OIT, 17 de junio de 1999

Entrada en vigor en México: 30 de junio 2001

Estatus actual: vigente

Otro de los grandes problemas que preocupan a la sociedad y gobiernos de alrededor del mundo, desde finales del siglo XX, es el trabajo forzoso infantil, a pesar que desde 1973, se elevó la edad mínima de admisión al empleo -independiente del sector de la economía al que pertenezca, fijando como límite inferior los quince años, o hasta que cese la obligación escolar-⁸⁶ la cual hasta nuestros días sigue sin respetarse por completo, y que peor aún, la OIT ha identificado condiciones de trabajo denigrantes bajo las cuales los menores son obligados a insertarse en el ambiente laboral, denominando a éstas “las peores formas de trabajo infantil”, entre las cuales la Organización considera:

“a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de

⁸⁶ *Convenio 138 de la OIT “sobre la edad mínima”, Artículo 2* [en línea] Ginebra, 1973. Dirección URL: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C138>, (consulta 5 de abril de 2012).

estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”⁸⁷

Como vemos, con estos elementos el Convenio agrega conceptos claves para la definición actual de trata de menores, gracias a que reconoce la utilización de niñas y niños en diversas actividades que amenazan su seguridad y desarrollo, no sólo por medio de la explotación sexual, también lo puede ser la esclavitud o las formas análogas a la esclavitud, la utilización de las niñas y niños para actividades ilícitas, así como cualquier actividad que dañe su salud, seguridad y moralidad, como pueden ser el tráfico de órganos o la utilización de los menores en conflictos armados, actividades en las cuales actualmente se sigue conservando la presencia de niñas y niños.

Por otra parte, cabe destacar que el Convenio se queda únicamente en el ámbito de lo teórico, ya que desafortunadamente no establece planes de acción concretos, pues sólo nos dice que los estados miembro se comprometen a llevar a cabo todas las acciones pertinentes para eliminar estas formas de trabajo infantil,⁸⁸ sin mencionar metas a alcanzar a corto, mediano o largo plazo, ni los responsables para llevar a cabo esta tarea, así como posibles sanciones para quienes obliguen a los menores a someterse a estas formas de trabajo.

2.1.6 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía, mayo 2000

Entrada en vigor en México: 15 de abril de 2002

Estatus actual: vigente

Anteriormente se analizó el alcance y objetivos perseguidos por la Convención de los Derechos del Niño; once años después de su realización,

⁸⁷ *Convenio 182 de la OIT, “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, op.cit. Artículo 3, (consulta: 5 de abril de 2012).*

⁸⁸ *Ibid.*, Artículo 7.

los gobiernos se reunieron con el propósito de reforzar su trabajo para combatir tres problemas que atacaban a las niñas y niños de todo el mundo de manera cada vez más preocupante: la venta de menores, la prostitución infantil y la utilización de los mismos en la pornografía. Estos tres problemas eran, ya desde el año 2000, los fines más comunes para lo que entonces se empezaba a denominar trata de menores.

La reunión del año 2000 buscaba reafirmar principalmente ocho de los artículos establecidos en 1989- el 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36,⁸⁹- mismos que contenían desde tiempo atrás conceptos que daban cuenta de la utilización de los menores para diversos fines y que requerían de trabajo conjunto para su erradicación.⁹⁰

En el marco de dichos artículos los estados parte se comprometen a llevar a cabo diversas acciones para frenar y erradicar estos tres problemas, que eran entendidos como:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.⁹¹ Cómo se menciono anteriormente.

Conceptos y objetivos, que como el propio documento lo expone, ya habían sido establecidos por diversos documentos internacionales previos, algunos de ellos mencionados por la presente investigación, pero que en esta

⁸⁹ Véase anexo 1.

⁹⁰ *Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Op cit. Considerandos*, (consulta: 22 de abril de 2012).

⁹¹ *Ibid. Artículo 2.*

ocasión buscaban crear entre sus estados miembros, la urgencia de actuar de manera inmediata y con base en la cooperación internacional; tener resultados a corto plazo y con ellos frenar estas tres grandes amenazas para la población infantil del mundo, en especial la que se vive en los países desarrollados, ya que de acuerdo al Protocolo, es ahí donde los menores son altamente vulnerables a ser víctimas de ésta delito.⁹²

Es importante destacar que el Protocolo establece, en su artículo 5, la necesidad de recurrir a los Tratados de extradición, para garantizar el castigo para quien o quienes obtengan algún beneficio de:

- i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
 - a. Explotación sexual del niño;
 - b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
 - c. Trabajo forzoso del niño;
- ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;
- b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2;
- c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2.⁹³

Con ello, el Protocolo hace por primera vez una relación entre todos los actores que participan en la venta y utilización de niños para diversos fines, cómo pueden ser, el tráfico de órganos, la explotación sexual o el trabajo forzoso, es decir, de manera innovadora conjunta fenómenos que anteriormente habían sido considerados ajenos unos de los otros.

Asimismo, incorpora elementos nuevos en la atención a las víctimas, entre los que destacan la necesidad de reconocer su vulnerabilidad y otorgar en todo momento la debida protección y asistencia para ellos y sus familiares; evitar intimidaciones y garantizar la impartición de justicia; brindar apoyo e información necesarias durante su proceso y la protección, cuando se

⁹² *Ibid.*, Artículo 10.

⁹³ *Ibid.*, Artículo 3.

considere necesario, de las instituciones que tienen como tarea principal el tratamiento y cuidado de niñas y niños que han sido parte de este fenómeno.⁹⁴

Otro aspecto importante que contempla el documento, es la rendición de cuentas por parte de los estados signatarios, estableciendo que, dos años después de la entrada en vigor del Protocolo, se deberá entregar un informe inicial donde se describan todas las acciones llevadas a cabo para alcanzar los objetivos establecidos en él, seguido de un informe cada cinco años.⁹⁵

2.1.7 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000

Entrada en vigor en México: 25 de diciembre de 2003

Estatus actual: vigente

De la misma forma, en el año 2000, diversos gobiernos se reunieron para coordinar esfuerzos y hacer frente a lo que desde entonces se le denominó, *grupos delictivos organizados*, los cuales de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional deben ser entendidos como:

“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”⁹⁶

El documento establece que los propósitos de estos grupos pueden ser diversos que van desde el blanqueo de dinero hasta la trata de personas, cómo lo establece el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, complemento de la Convención aquí mencionada, ambos

⁹⁴ *Ibid.*, Artículo 8.

⁹⁵ *Ibid.*, Artículo 12.

⁹⁶ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 2, inciso a), [en línea], ONU, Nueva York, 2004, p. 5. Dirección URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>, (consulta: 06 de mayo de 2012).

documentos vinculados y con los cuales se busca frenar y castigar a organizaciones de alcance internacional, que por medio de la diversificación de sus actividades logran tener un impacto cada vez mayor.

El Protocolo representa el avance más significativo en la tarea de identificar, frenar y sancionar a las redes de crimen organizado con fines de trata, pues establece diversas definiciones y acciones a seguir; las cuales reflejan claramente un estudio sobre el fenómeno, así como un análisis real de las causas, la forma de operar de estos grupos, las medidas de prevención y la necesidad de protección y cuidado de las víctimas. Los gobiernos signatarios hacen un compromiso multidisciplinario con el fin de erradicar el problema, como se muestra a continuación:

A) La definición del delito que el documento proporciona es la más completa, cómo lo demuestra el análisis de la misma, que se hizo en el primer apartado de la presente investigación.⁹⁷ Asimismo hace distinción entre el tratamiento de las víctimas en caso de contar con menos de dieciocho años, ya que, el documento protege de manera especial a las niñas y niños que forman parte del delito.

B) El Protocolo observa el delito de trata de personas desde todos sus ángulos y establece acciones claves a seguir para su combate, dentro de la protección a las víctimas nos dice que: en la medida del derecho interno, los estados se comprometen a cuidar la confidencialidad de las mismas,⁹⁸ aspecto que es fundamental pues diversos casos identificados han demostrado que, quienes han logrado salir de las redes de crimen organizado en las cuales se les explotaba, se encuentran totalmente vulnerables a ser localizadas por sus tratantes y el temor a no poder escapar de su sometimiento, las hace ocultar aspectos fundamentales para llevar un proceso legal adecuado. De la misma forma busca generar el interés por crear un marco de asistencia integral para las víctimas, con refugios y servicios de acuerdo a edad, sexo y las necesidades especiales de la misma.⁹⁹

⁹⁷ *Supra*, capítulo I, pp. 5-6.

⁹⁸ *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 6, inciso 1.op.cit.* (consulta: 07 de mayo de 2012).

⁹⁹ *Ibid.* Artículo 6, Inciso 3.

C) Otro aspecto fundamental que considera el documento, es la permanencia de la víctima en el estado receptor, con la cual se garantizaría que el proceso legal en contra de sus explotadores se llevará a cabo sin ningún sesgo, es importante destacar, que en el caso de las víctimas de trata internacional, las instituciones que brindan asistencia a éstas, en ocasiones consideran la repatriación cómo el mejor apoyo para quien ha sido parte de este delito, aunque la realidad muestra que si se logrará garantizar la seguridad de las víctimas en el estado receptor, las redes de tratantes recibirían penas más certeras.

D) Como medidas de prevención nos dice que los estados parte se comprometen a crear programas y campañas con el objetivo de dar seguimiento a los fines del Protocolo, en caso de considerarlo necesario apoyarse de instituciones no gubernamentales y de la cooperación internacional para seguir con el propósito. Asimismo se comprometen a crear campañas de investigación, información y difusión del delito,¹⁰⁰ lo cual resulta de suma importancia para el combate del mismo, pues si se considera que muchos de los factores que hacen a una persona adulta o menor de edad víctima de éste, son usos y costumbres que requieren del paso de generaciones para ser erradicados, por lo tanto campañas que difundan la importancia de estar alerta ante estas redes de crimen organizado que constantemente están en búsqueda de nuevas víctimas, representarían un buen comienzo en el combate a este fenómeno.

E) Para continuar, el Protocolo reconoce el traslado de las víctimas como otro aspecto fundamental que debe ser combatido por los estados miembro, pues nos dice en su artículo 11 que:

“sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte, reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas”

“[...] se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse que todos

¹⁰⁰ *Ibid.*, Artículo 9, incisos 1 y 2.

los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente al Estado receptor.”¹⁰¹

Es fundamental tener control en las fronteras, así como en la entrada y permanencia de personas en el territorio nacional, se requiere de un verdadero compromiso con estas funciones, pues en la práctica representan uno de los factores fundamentales para que la trata de personas siga teniendo cabida en la realidad actual.

Lo anterior demuestra la forma en que los estados signatarios, por medio del Protocolo, reconocen la necesidad de actuar de manera conjunta e inmediata ante un problema, que cómo se ha analizado, tiene ya una larga presencia, y que además requiere de una visión multidisciplinaria para su erradicación; es por ello que el documento representa el punto de partida de análisis de la presente investigación, pues si consideramos que desde el año 2000, diversos gobiernos reconocieron a la trata de personas como un delito grave, es necesario determinar ¿Cuál es la realidad actual del fenómeno?.

2.2 *El esfuerzo mexicano*

El gobierno mexicano en diversas ocasiones se ha pronunciado a favor de la defensa de los derechos de las personas, con ese propósito ha sido signatario de diversos documentos que buscan seguir éste objetivo, algunos de ellos antes mencionados, lo que en ocasiones ha traído consigo la creación de leyes nacionales que den eco a las necesidades planteadas en el ámbito internacional. Ejemplo de ello es la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la cual da respuesta directa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, la cual “fue adoptada por el gobierno mexicano el 15 de noviembre del 2000, y ratificado el 4 de marzo del 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año;”¹⁰² debido a lo cual y como veremos a continuación, después de varios años de reconocer a la trata de personas como un problema, se logra plasmar en los artículos de ley federal lo planteado en el compromiso internacional.

¹⁰¹ *Ibid.*, Artículo 11, inciso 1 y 3.

¹⁰² Rodolfo Casillas R., et al. *Rostros diversos de la trata de personas en México: Situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, México, Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, 2009, p.49.

2.2.1 Ley para prevenir y sancionar la trata de personas

El 27 de noviembre de 2007, el presidente Felipe Calderón publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en la cual se retoman muchos de los conceptos plasmados en el documento internacional, como se muestra a continuación:

En su artículo quinto nos dice que “comete delito de trata quien¹⁰³ promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.”¹⁰⁴

Aunque con algunas diferencias, el concepto establecido en ambos documentos es muy similar, el principal contraste se realizó en años posteriores con la reforma a la ley que tuvo lugar en el año 2011, con la cual se añadió la promoción del delito que se realiza por medio de la publicidad, donde nos dice:

“la persona que contrate publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la persona que publique anuncios, que encuadren en las conductas del delito de trata de personas será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley.”¹⁰⁵

Es importante destacar que en México, el periódico y la Internet, son dos medios de comunicación altamente utilizados para promover la prostitución y la pornografía, principalmente del sexo femenino; anuncios publicitarios donde se ofrecen mujeres de todas las edades para brindar estos “servicios”, son desafortunadamente un hecho muy frecuente, gracias a que los propietarios de estos diarios o sitios web, no tienen ningún tipo de interés por frenar un problema que ellos consideran ajeno pero altamente redituable.

¹⁰³ *Supra*, Capítulo I, p. 5.

¹⁰⁴ *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Artículo 5*, [en línea], Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, DOF, México, 27 de noviembre de 2007, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPSTP.pdf>, (consulta: 11 de mayo de 2012).

¹⁰⁵ *Ibid.*, Artículo 5.

Para continuar, la Ley hace un reconocimiento a la necesidad de protección de los menores y el resto de los grupos vulnerables, puesto que incrementa la sanción para quien cometa el delito en contra de éstos:

- I. De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;
- II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;”¹⁰⁶

Asimismo crea un marco legal para la reparación del daño, pues contempla el pago de los servicios que la víctima requiera para lograr su pronta reintegración a la sociedad, así como servicios médicos y una indemnización por el daño causado.¹⁰⁷

Una de las aportaciones más importantes de la Ley es, la creación de una Comisión Intersecretarial, que tiene como objetivo principal poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, además de promover campañas de investigación y difusión del delito, crear una base de datos que permita conocer la dimensión del fenómeno, la realización de campañas enfocadas a los grupos vulnerables, crear acuerdos interinstitucionales que permitan garantizar la seguridad de las víctimas, así como la ejecución correcta del Programa,¹⁰⁸ entre muchas otras funciones, que buscan crear un institución gubernamental verdaderamente especializada en el tema, con planes y objetivos claramente identificados que logren erradicar la trata de personas en el país.

La Comisión, entonces, representa el avance más significativo en el cumplimiento del objetivo planteado en la Ley, pues por medio de ella se concentran y resuelven los factores que intervienen en la ejecución del delito; desafortunadamente a la fecha las acciones no han llegado a quien las necesita, como lo demuestran los testimonios presentados posteriormente.

¹⁰⁶ *Ibid.*, Capítulo II, Artículo 6.

¹⁰⁷ *Ibid.*, Capítulo II, Artículo 9.

¹⁰⁸ *Ibid.*, Capítulo III, Artículo 10.

Por otra parte en el último apartado de la Ley, se hace referencia a la asistencia de las víctimas, estableciendo un mínimo de medidas que logren su reintegración familiar y social, las cuales van desde el apoyo diplomático y migratorio, hasta la asistencia legal y de trabajo social que permitan la realización de este objetivo.¹⁰⁹

Finalmente es importante destacar que aunque la legislación se realizó con carácter federal, la ejecución en el ámbito estatal ha presentado mayores limitaciones y con ello una aplicación poco efectiva, lo que ha llevado incluso a que a nivel local existan estados donde la trata de personas no se encuentra tipificada como delito, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Legislación nacional en relación a la trata de personas

<i>Que lo tipifican:</i>	<i>Que aún no lo tipifican:</i>
<p>Aguascalientes Baja California Campeche Chiapas Chihuahua Coahuila Colima Distrito Federal Estado de México Guanajuato Guerrero Jalisco Michoacán Morelos Oaxaca Puebla Quintana Roo San Luis Potosí Sonora Tlaxcala Zacatecas</p>	<p>Baja California Sur Durango Hidalgo Nayarit Nuevo León Querétaro Sinaloa Tabasco Tamaulipas Veracruz Yucatán</p>

Fuente: Rodolfo Casillas R., *et al. Rostros diversos de la trata de personas en México: Situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, México, Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, 2009, p.171.

Además de ello, entre los estados que ya legislaron en materia de trata, existen diferencias entre los elementos que toman en cuenta para la definición del delito, las conductas, los medios comisivos, los fines y las sanciones que se

¹⁰⁹ *Ibid.*, Capítulo IV, Artículo 17.

establecen a nivel estatal, no siempre son los mismos a los establecidos por la Ley Federal.¹¹⁰

El conjunto de documentos anteriormente revisados nos permiten concluir que existe, un marco jurídico bien estructurado y completo para combatir el delito, las acciones que desde hace ya varias décadas los gobiernos han tomado, han dado como resultado la creación de un esquema en el que la trata puede ser combatida desde todos sus aspectos por medio de: la prevención del delito con información clara, la creación de campañas que permitan llegar a la población vulnerable, un marco legal que permita la protección a las víctimas, así como, su asistencia en todos los sentidos; el establecimiento de penas más severas, para las personas que en cualquiera de sus fases participan en la explotación de una mujer u hombre, pero en especial para quienes usan a las niñas y niños para este propósito. Finalmente es más importante aún, reconocer que aunque estos esfuerzos que se han venido dando desde principios del siglo pasado, los resultados no han sido los esperados, pues dentro del siguiente apartado de la investigación se demostrará que día adía se van formando estructuras delictivas mejor organizadas, que al diversificar sus actividades han encontrado en la trata de personas y en especial de niños y niñas una forma más para aumentar sus ganancias.

¹¹⁰ *Ibid.*, p.172.

Capítulo III. La trata de menores en México

En nuestro país la prostitución juvenil; la explotación laboral de menores; las adopciones ilegales; la mendicidad de niños y niñas en las calles; la pornografía que se distribuye de manera abierta en los comercios informales; son problemas sociales con una larga historia, pero no fue hasta “diciembre del año 2000, cuando México adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos complementarios (el primero de ellos: para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en contra de Mujeres y Niños -citado anteriormente dentro del segundo capítulo de la presente investigación¹¹¹- y el segundo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes)”¹¹², a partir de la cual el gobierno mexicano comenzó a considerar que todos estos temas, en algunos casos, tienen un origen común: las redes de tratantes nacionales y transnacionales que aquí operan y cómo ocurre alrededor del mundo, afectan principalmente a mujeres y niños. Dentro del siguiente capítulo se retomará al último sector de la sociedad antes mencionado y su vulnerabilidad ante éste grave fenómeno, que tan sólo en 2008, la Secretaría de Relaciones Exteriores estimó que en nuestro país existen alrededor de 16.000 niñas, niños y adolescentes que han sido utilizados en prácticas de prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico con fines de explotación sexual. Esto es el 0,04% de la población infantil. ¹¹³

En México para el año 2010, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existía una “población total de 112,336,538 personas, de las cuales aproximadamente 43,541,908 tenían menos de 19 años,”¹¹⁴ es decir, el 38% de la población mexicana eran considerados niños, niñas y adolescentes. Menores que de acuerdo a la CEPAL (Comisión

¹¹¹ *Supra*, Capítulo II, p. 16.

¹¹² Rodolfo Casillas R. “*La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México*”. Comisión Interamericana de Mujeres, entre otros, México, 2006, p. 23.

¹¹³ En *Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en conflictos armados, Introducción*, [en línea], México, 2011, Dirección URL: <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cds/220911/4621%20INTS.pdf>, (consulta: 22 de abril de 2012).

¹¹⁴ INEGI. “*Distribución por edad y sexo. Población total por grupo quinquenal de edad según sexo, 1950 a 2010*”. [en línea], Actualizado en marzo de 2011. Dirección URL: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo03&s=est&c=17500>, (consulta: 04 de noviembre de 2011).

Económica para América Latina y el Caribe) tendrán que crecer y desarrollarse en “uno de los países más desiguales de la región,”¹¹⁵

Además de la desigualdad de ingresos, los menores en México comparten: usos y costumbres que fomentan la corrupción; enormes carencias en un sistema educativo básico que pretende educarlos y darlos de herramientas que los vuelva competitivos ante un mercado laboral que día a día se vuelve más demandante y excluyente; además de una preocupante y arraigada desigualdad social entre hombres y mujeres, pero también la que existe entre adultos y menores. Otro elemento fundamental que se debe sumar a esta cadena de condiciones adversas que caracterizan el entorno en el que miles de niños y niñas que viven o cruzan nuestro país y que a su vez los vuelve altamente vulnerables a ser víctimas de tratantes, son: la inseguridad y el abandono, que entre muchas otras causas, se ha visto acentuada por la migración constante que existe en nuestro país; la cual ha presentado importantes cambios en los flujos migratorios que ocurren desde el interior del país, y más importante aún, los que se presentan en la frontera sur del mismo; actualmente se está presentando “un incremento significativo de la migración de mujeres y niños, principalmente con destino a Estados Unidos.”¹¹⁶

A pesar de ser parte de la Convención, en México, como ocurre en la mayor parte de los países de alrededor del mundo, no se cuenta con información clara y precisa sobre la trata de personas que aquí se presenta, ni siquiera se tienen estadísticas actuales que permitan conocer la dimensión real del problema; las instituciones públicas y privadas se limitan a realizar investigaciones independientes, que sí bien es cierto constituyen una fuente importante de información para quien esté interesado en el tema, desafortunadamente no logran tener el impacto que deberían, pues su difusión cuenta con poco apoyo y por lo tanto apoyar realmente en el combate y erradicación del delito se vuelve una tarea titánica; sí a esto sumamos que a pesar de contar con las mejores intenciones las instituciones especializadas no logran cumplir su objetivo más básico, hacer de la trata un fenómeno público y

¹¹⁵ Mario Luis Fuentes y otros. “Diagnostico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México”. Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros, México, 2000, p. 49.

¹¹⁶ *Ibid*, p. 61.

lograr difundir entre todos los sectores de la sociedad la necesidad de reconocer que la trata de personas es una amenaza para todos.

Partiendo de las condiciones anteriormente mencionadas, la siguiente investigación buscará describir como la trata de personas es un delito con una importante presencia en nuestro país, para ello es necesario describir algunas de las condiciones internas que facilitan la ejecución de este delito. Asimismo, se analizarán las formas de enganche que actualmente las redes de tratantes están utilizando para obtener a sus víctimas. Para lograr lo anterior, se retomarán algunos de los testimonios de las víctimas identificadas por las instituciones especializadas en el tema, mismos que se encuentran documentados en sus publicaciones más recientes, es importante notar que la mayoría de las víctimas demuestran en su lenguaje y expresiones, el nivel educativo con el que cuentan, además de mostrar el entorno social y familiar en el que se desarrollaban antes de ser parte de este fenómeno, lo que a su vez se convirtió en una herramienta de enganche para su explotadores; por lo tanto, sus testimonios forman parte fundamental para comprender como se desarrolla actualmente la trata de menores en nuestro país.

3.1 México un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata

Estudios de organismos internacionales, así como los pocos que se cuentan a nivel nacional, publicados recientemente, colocan a México como un país de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata en el continente americano, debido a su ubicación geográfica, nuestro país es un lugar con una importante dinámica migratoria, lo que ha provocado que se encuentre al mismo tiempo dentro de estos tres grupos. En otras palabras, “ México es considerado un país de tránsito de víctimas de trata de personas; al mismo tiempo, es un país de origen –fundamentalmente de niñas, niños y mujeres–, que son trasladadas a otros territorios para ser sujetos de trata con fines de explotación sexual y laboral; y es también, un país en el que se comete de manera reiterada el delito de la trata de personas, además de ser considerado un país de destino de víctimas que son traídas al territorio nacional con fines de explotación sexual o laboral.”¹¹⁷

¹¹⁷ *Ibid*, p. 5.

Las redes de trata de menores tienen presencia en prácticamente todo el territorio nacional, principalmente las ciudades con altos índices de pobreza se convierten en centros fáciles y seguros de origen de víctimas de trata, por ejemplo: Tlaxcala, estado que se ha convertido en un foco rojo por su alta incidencia en la comisión del delito.¹¹⁸ De la misma manera es importante destacar, que la mitad de las ciudades detectadas con mayor índice de trata de personas a nivel nacional, se encuentren en la frontera norte del país, puesto que el flujo de migrantes nacionales y centroamericanos – y los provenientes del resto del continente- tiene como objetivo llegar a esta zona del territorio nacional, lo que lo que hace de México un lugar de tránsito o enganche de menores víctimas. Asimismo es claro que nuestro país es un lugar de destino de niños y niñas víctimas de trata pues, al interior del mismo se están formando verdaderos “paraísos sexuales” para pedófilos; destinos turísticos como el Distrito Federal, Acapulco, Cancún y Puerto Vallarta, son hoy en día lugares reconocidos por turistas de todo el mundo como centros de explotación sexual de menores. Cómo se muestra en el siguiente mapa:

¹¹⁸ Ricardo Raphael, conductor, *Espiral*, *op.cit.*

Mapa 3: Rutas de las redes de trata de personas en México



Fuente: Mario Luis Fuentes y otros. "Diagnostico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros, México, 2000 p. 65

Es necesario delimitar claramente los factores que hacen que México tenga un triple rol en relación a la ejecución del delito especialmente en contra de los menores:

3.1.1 México como expulsor de víctimas

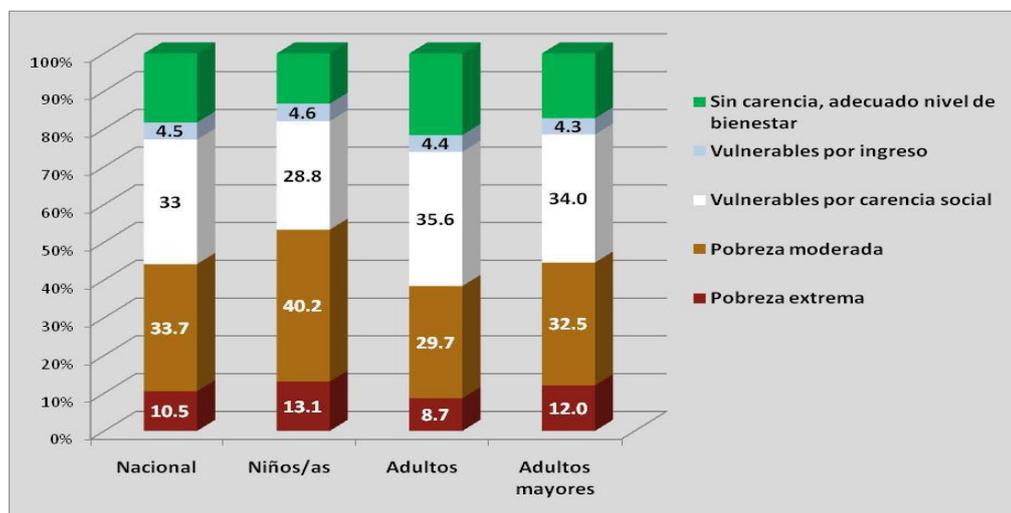
Los países en desarrollo, entre ellos México, son los principales lugares de origen de menores víctimas de trata que se presenta alrededor del mundo; cómo se menciona en el primer capítulo del presente trabajo, existen factores sociales cómo la pobreza, la falta de educación, la desigualdad social entre hombres y mujeres, la corrupción y su relación con las fronteras porosas o permeables, que hacen de este sector de la sociedad, uno altamente

vulnerable a las redes de crimen organizado, en este caso, se considera que nuestro país reúne cada uno de estos factores de la siguiente manera:

a) La pobreza

A partir del año 2010 en nuestro país se creó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mismo que desarrolló un mecanismo multidimensional de medición de la pobreza, en el que “además de los ingresos de las personas se consideran datos sobre servicios de salud, rezago educativo, seguridad social, servicios en la vivienda, alimentación y cohesión social.”¹¹⁹ De acuerdo a sus cálculos, para el año 2008, “el 44,2% de la población vive en condiciones de pobreza, de éstos el 33,7% en condiciones de pobreza moderada y un 10,5% en pobreza extrema. Los menores de edad en México se ven afectados de una manera preocupante pues: el 53,3% de ellos viven en situación de pobreza, de los cuales 40,2% se encuentran en el rango de la pobreza moderada, mientras que un 13,1% se ubican dentro de la pobreza extrema.”¹²⁰ Como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 5: Porcentaje de población en pobreza multidimensional según grupo de edad



Fuente: *Presentación metodológica para la medición multidimensional de la medición de la pobreza*. [en línea, PDF], México, diciembre 2009, 136 pp. Dirección URL: <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/index.es.do>, (consulta: 04 de noviembre de 2011).

¹¹⁹ CONEVAL, “*Presentación metodológica para la medición multidimensional de la medición de la pobreza*”. [en línea, PDF], México, diciembre 2009, p. 6. Dirección URL: <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/index.es.do>, (consulta: 04 de noviembre de 2011).

¹²⁰ *Ibid.*, p. 32.

Las oportunidades de empleo falsas y la compra-venta de menores, son dos de las formas en las cuales los tratantes aprovechan este entorno de pobreza y necesidades, en el cual el 53.3% de nuestros menores se desarrollan:

*“Una amiga mía en Veracruz, México, me habló de trabajos bien pagados en los restaurantes de Estados Unidos. Acepté la oferta de trabajo y un coyote me trajo a Texas. Luego me llevaron a la Florida y uno de los encargados me dijo que iba a trabajar en un prostíbulo. Le dije que estaba equivocado, y que yo iba a trabajar en un restaurante. Me dijo que le debía dinero del viaje y que me podía ir cuándo terminará de pagarme. Tenía 18 años, nunca había estado tan lejos de mi casa y no tenía dinero para regresarme [...] Así empezó la pesadilla. Porque yo era virgen, los hombres decidieron violarme una y otra vez para enseñarme sobre el sexo.” María víctima de trata en Estados Unidos.*¹²¹

b) Educación

En México el grado de escolaridad promedio alcanzado para “el año 2010 fue de 8.6 a nivel nacional de acuerdo al INEGI, lo que a pesar de todo, significa un avance importante, pues para el año 2000 era de 7.3 años.”¹²²

A pesar de ello se sigue preservando una enorme desigualdad entre las personas que tienen acceso a la educación y las que no; por ejemplo, entre los estados que conforman el territorio nacional existe una diferencia importante en el grado de escolaridad promedio para su población, puesto que, mientras para el “Distrito Federal en el mismo año, el promedio fue de 10.5 años, para estados como Chiapas y Oaxaca, la cifra no alcanza ni siquiera los siete años, llegando a los 6.7 y 6.9 años respectivamente”¹²³, lo que significa que los jóvenes que viven en estos estados en promedio terminan la primaria y de manera inconclusa cursan el primer grado de su educación secundaria.

¹²¹ Fernanda Ezeta. “La trata de personas. Aspectos básicos”. *Óp cit.* p.22.

¹²² Véase: INEGI. “Características educativas de la población. Grado promedio de la escolaridad de la población de 15 y más años por entidad federativa según sexo 2000, 2005 y 2010”. [en línea]. México, Dirección URL: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisep/Default.aspx?t=medu14&s=est&c=26366>, (consulta 09 de noviembre de 2011).

¹²³ *Idem.*

Se estima que para el año 2009, “el número de niños y niñas entre 5 y 17 años a nivel nacional que no asistía a la escuela, era de 2,678,570, de acuerdo a la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE). Siguiendo con la misma fuente 3,014,800 menores son considerados población ocupada; de estos el 72.5% recibe un salario mínimo o menos; 73.9% tiene una jornada habitual de 35 o más horas a la semana o no tienen un horario regular de trabajo; y 17% están expuestos a riesgos en el trabajo. De los menores que trabajan 359,729 lo hacen porque en sus hogares necesitan la aportación económica.”¹²⁴

A partir de lo anterior vemos como los menores se ven obligados a abandonar sus estudios con un nivel básico de conocimientos, con el cual tendrán que luchar por insertarse en un ambiente laboral, con el único propósito de apoyar en la situación económica familiar, convirtiéndolos en mano de obra barata, altamente vulnerable a ser víctimas de abusos y explotación. Tal y como se aprecia en el siguiente testimonio:

“Después la escuela, la primaria, bien todo ya. Luego pasé a la secundaria abierta y entré a la preparatoria. Como a mi mamá ya no le alcanzaba el dinero con los hermanos que teníamos, las escuelas y los gastos, decidió sacarme y meterme a trabajar. Estaba trabajando en...un taller de aparatos electrodomésticos...Su papá de mi niña es uno de los empleados de ahí, es mi jefe. Mi mamá sabía de mi embarazo y todo, porque fuimos a hablar con ella. Se molestó [.....] como no sé, tomé otro camino, otro camino que no era el de siempre para irme a trabajar. Me pusieron un trapo en la boca y un... no sé cómo se llama, formol o algo así; que te entumes el cuerpo. Y me llevaron a un municipio que se llama Cañada Morelos. De ahí me llevaron con un tipo [...] y me dijeron que mi mamá me había vendido con ellos por 1 500 pesos.”¹²⁵

¹²⁴ Ricardo Bucio. “Los inmensos desafíos.”, [en línea, Use net] En Revista México Social_ CEIDAS, México, 1º de noviembre de 2011. Dirección URL: <http://mexicosocial.org/secciones/especial/item/395-los-inmensos-desaf%C3%ADos.html>, (consulta: 14 de diciembre de 2011).

¹²⁵ Testimonio de una víctima de trata en: Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien....Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otros México, 2007, p. 31-32.

c) Desigualdad

Al interior de los hogares de nuestro país se sigue actuando bajo principios tradicionales, según las cuales el hombre es el rector y tomador de las decisiones fundamentales dentro de la dinámica familiar, mientras que “a la mujer se les ha conferido la responsabilidad única de la reproducción y el cuidado familiar, lo que ha dado a las mujeres un papel de subordinación en una visión masculina que las deja sin derechos, poder y prestigio.”¹²⁶ Lo cual además de influir en el núcleo familiar, también, tiene una influencia directa en todos los ámbitos de la sociedad, ejemplo de ello es, la visión actual en el que la mujer es un “objeto sexual” que se puede adquirir fácilmente y a satisfacción del sexo masculino.

Desafortunadamente no se tiene que ir a un libro para conocer y comprobar cómo las mujeres son utilizadas como objetos sexuales; la prostitución en las calles de la Ciudad de México o en las cantinas y bares de los estados del interior de la República, es un hecho bien conocido por todos. Asimismo, se encuentran a mujeres y niñas que son abusadas física y sexualmente dentro de sus hogares, quienes no encuentran en las autoridades, ni en el resto de la sociedad, apoyo y solución a su condición de vulnerabilidad. Es importante destacar que, se estima que “el 80% de las mujeres que se dedican a la prostitución en México, tienen antecedentes de violación y maltrato dentro de sus hogares,”¹²⁷ lo que nos permite ver que todo es parte de un círculo vicioso y lamentable, para el género femenino en nuestro país.

En México la violencia contra las mujeres es altamente tolerada y aceptada por la sociedad; un claro ejemplo de ello lo encontramos en la Encuesta Nacional contra la Discriminación, en la cual “el 23.1% de los encuestados considera que “las mujeres son violadas porque provocan a los hombres.””¹²⁸ Es decir, dentro del territorio nacional, se sigue considerando que cuando una mujer es víctima de algún tipo de abuso, es producto de alguna omisión o acción que realizó, ante la cual el sexo masculino tuvo que

¹²⁶ CONAPRED. “*Discriminación mujeres*”. [en línea], México, Dirección URL: <http://www.conapred.org.mx/>, (consulta: 10 de noviembre de 2011).

¹²⁷ Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien.... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*, op.cit. p. 65.

¹²⁸ Véase: *Primera Encuesta Nacional Sobre Discriminación*, [en línea], mayo de 2005, SEDESOL - CONAPRED, México. Dirección URL: <http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>, (consulta: 14 de noviembre de 2011).

responder. Se siguen justificando los abusos y atropellos cometidos por los hombres, pensando que son ellos quienes tienen el “control” sobre el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

“Mi mamá nos dejó, después llegó por nosotros cuando se acordó que existíamos. Llegó a la edad de los siete años, fuimos y todo, ya, nos dieron comida. Fueron dos semanas bien, por decirse así... Pero ya después mi padrastro empezaba a abusar de mí, mi mamá se llevaba a mi hermana en las noches y me dejaba con él. Se iba de borracha, porque así lo hacía, y él llegaba de su trabajo tomado... Y lo que siempre me decía mi mamá era que era para agradecerle la forma de que nos estaba dando comida y techo, que era como una obligación el responderle.

Así de los siete a los diez años. Era, por decir así, cada sábado y domingo que llegaban sus amigos a tomar a la casa, mi mamá se salía y me dejaba con él, y pues... tenía que hacerlo también con sus amigos.”¹²⁹

De la misma forma, la violencia que se genera en contra de los menores, es otro problema social que se encuentra directamente relacionado, con la vulnerabilidad de este sector de la sociedad ante las redes de trata. Como se menciona en el capítulo anterior, las niñas y niños siguen siendo vistos como “propiedad” de los padres y por lo tanto el reconocimiento de su derechos, dependerá directamente de los adultos que los rodean; en México esta visión sigue siendo parte de nuestra realidad lo que ha traído como consecuencia maltrato infantil al interior de los hogares, mismo que es aceptado por la sociedad, la cual considera que la disciplina ejercida mediante castigos físicos y humillantes, intimidación y acoso sexual con frecuencia, es percibida como algo normal, especialmente cuando no produce daños físicos visibles o duraderos.¹³⁰

¹²⁹ Testimonio de una víctima de trata en: Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien....Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*, op.cit. p.31.

¹³⁰ ONU, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños*, de las Naciones Unidas. [en línea], Secretario General de las Naciones Unidas, Nueva York, agosto 2006, p. 9. Dirección URL: http://www.crin.org/docs/SG_violencestudy_sp.pdf, (consulta: 08 de enero de 2012).

El maltrato infantil, a su vez, es un factor fundamental para que los menores abandonen sus hogares a edades muy tempranas y decidan vivir en situación de abandono o calle; “de acuerdo al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, uno de cada tres hogares en México ha sufrido violencia, y el 45% de los niños en situación de calle ha dejado sus hogares a causa de violencia que allí sufrían. Asimismo, 45 de cada 100 mujeres que son maltratadas, maltratan a su vez a sus hijos.”¹³¹

“Porque yo desde los 6 años mi padre me tocaba, abusaba de mí, o sea hasta los 13 años [...] entonces, a los 14 años salí yo embarazada, ¿porque me di cuenta? Porque ya no reglaba.

Entonces, pues yo me di cuenta y yo le dije a mi mamá que estaba embarazada, entonces, este... pero mi mamá me preguntó de quién era, o sea, que yo le mentí ¿Por qué? Porque le dije que era de un muchacho. Entonces en ese momento pues... mi mamá me pegaba, decía que le dijera toda la verdad, que me iba a apoyar y pues no me atreví a decirle. Entonces, pues un día cuando mi papá se enteró que estaba embarazada, pues también él me preguntó de quién era. O sea que cuando... porque él sabía que él abusaba de mí ¿no?

Entonces me pegó bien feo, me tiró al piso cuando estaba yo embarazada, me dio de patadas, me dio, pues como si fuera un hombre, un hombre ¿no? entonces, en ese momento mi mamá dijo “déjale de pegar” y la verdad en todo me ha apoyado. Pues, le dije la verdad y..., yo le dije que fue mi papá, entonces en ese momento mi papá me agarró de los cabellos, me tiró al piso, no me pude levantar del piso, ya nomás cuando vino mi hermano me defendió.”¹³²

d) Corrupción-fronteras permeables

De acuerdo al Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, “en el año 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales,

¹³¹ Mario Luis Fuentes y otros. “*Diagnostico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, op.cit. p. 47.

¹³² Testimonio de una víctima de trata en: Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien....Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*, op.cit. p.34.

así como concesiones y servicios administrados por particulares,”¹³³ lo cual significa un incremento con respecto a lo presentado en el 2007. Aunque dicho resultado es meramente probabilístico, nos permite observar cómo la corrupción está influyendo en diversos aspectos de la vida cotidiana de los mexicanos.

Asimismo es necesario destacar que la corrupción tiene un impacto que va más allá de pagar a un servidor público para agilizar o recibir un servicio, debido a que actualmente se observa un desarrollo exitoso de las redes delictivas que hacen uso de la corrupción, en particular en complicidad con las autoridades migratorias y su personal operativo, para llevar a cabo sus actividades en el territorio nacional.¹³⁴

Redes que aprovechan esta complicidad para ingresar, transportar y/o sacar a hombres, mujeres y niños migrantes que van -principalmente a Estados Unidos- en busca de mejores oportunidades, condición que es aprovechada para transportar también a las víctimas de trata, evidentemente sin posibilidad de ser detectadas, puesto que para las autoridades coludidas se trata de un migrante más tratando de ingresar al país.

Lo anterior nos permite observar que, las fronteras permeables se convierten en el común denominador y facilitador que hacen de México un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata, gracias a que por medio de ellas las autoridades migratorias, permiten que víctimas mexicanas salgan al extranjero sin freno alguno, así mismo ocurre con las provenientes del extranjero que cruzan el país para ser llevadas a lugares como Estados Unidos o bien para tener como destino final algún lugar dentro del territorio nacional y ser utilizadas por sus tratantes como una mercancía, todo esto en medio de la indiferencia y complicidad de las autoridades nacionales.

Una vez analizado lo anterior, es posible apreciar con mayor claridad la forma en que la pobreza; la falta de educación para nuestros menores; la enorme desigualdad de género que se manifiesta en diversos aspectos de la

¹³³ Transparencia Mexicana. *Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno. Informe Ejecutivo 2010*. [en línea, PDF], Transparencia Mexicana, México, mayo 2011. p. 6. Dirección URL: http://www.transparenciamexicana.org.mx/documentos/INCBG/2010/1_InformeejecutivoINCBG2010%209mayo2011.pdf, (consulta: 12 de enero de 2012).

¹³⁴ Rodolfo Casillas. “*La permeabilidad social y los flujos migratorios en la frontera sur en México*”, [en línea, PDF], CONAPO, México, 2009, p. 131. Dirección URL: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/sdm/sdm2009/08.pdf>, (consulta: 19 de enero de 2012).

vida cotidiana; así como los usos y costumbres que continúan sin considerar a los menores como sujetos de derechos y para finalizar, la corrupción de las autoridades mexicanas, se convierten en factores claves para hacer de los niños un sector vulnerable ante las redes de trata. En la práctica, las redes de tratantes conocen estos factores y utilizan a los niños y niñas mexicanos para distintos objetivos, establecidos previamente.

Para comenzar se analizará el caso de la explotación sexual comercial infantil, la cual será retomada en el presente capítulo puesto que, de la misma forma que se estima a nivel internacional, “en México se considera el fin más común para las víctimas de trata,” de acuerdo a los casos identificados por las autoridades nacionales especializadas en la materia, durante los años 2005-2010, y cómo se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2: Fines de los casos de trata identificados por las autoridades mexicanas 2005-2010

	Trata con fines de explotación laboral	Trata con fines de explotación sexual	Trata con fines sexuales y laborales	Otros*	Total de personas mayores y menores de edad
Menores de 18 años	91 (60 mujeres y 31 varones)	24 (23 mujeres y 1 varón)	8 mujeres	1	124
Mayores de 18 años	14 (13 mujeres y 1 varón)	29 mujeres	7 mujeres	2	52
# de casos Total	105	53	15	3	176

* Otros: falsas adopciones y matrimonio servil

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones, *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM en México*. [En línea, PDF], OIM, México Agosto 2010, p. 3. Dirección URL: http://www.oim.org.mx/pdf/4%20OIM_est_trata%200605_0810.pdf, (consulta: 19 de enero de 2012)

Es un hecho bien conocido por los habitantes del Distrito Federal, que existen zonas claramente definidas, donde la prostitución se presenta las 24 horas al día, lugares como la Merced o la calzada de Tlalpan, están caracterizados por encontrar mujeres de todas las edades, esperando a cualquier hora del día a su próximo “cliente”; lo que pocas veces se cuestiona es la forma en cómo llegaron a este lugar y la razón por la que siguen

exponiendo su vida, salud e integridad, dedicándose a lo que muchos consideran “la vida fácil”.

Con ese objetivo, el de identificar la forma en la que las y –en menor medida- los menores ingresan a lo que parece ser una organización claramente definida con funciones e inclusive horarios para cada uno de sus integrantes, se retomará la investigación antes citada, realizada por el profesor e investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, el Doctor Rodolfo Casillas Ramírez, quién en su libro *“Me acuerdo bien.... Testimonios y percepciones de la trata de mujeres en la Ciudad de México”*, en el cual además de retomar relatos directos de víctimas de trata, todas ellas adolescentes y niñas, citadas previamente; el autor nos muestra las opiniones de las autoridades, principalmente de organismos civiles, de quienes no especifica sus nombres ni sus cargos.

La compilación de estos testimonios nos permite observar a la trata de menores desde todas sus aristas, nos muestra las formas de enganche, así como la “clasificación” que existe para colocar a las menores, en distintas zonas de la capital del país o el extranjero para ser prostituida y los mecanismos que utilizan los explotadores para retenerlas en un negocio que parece ser, se hereda de generación en generación.

Es necesario entonces, determinar cuáles son las formas de enganche utilizadas por la redes de tratantes en México, entre las cuales encontramos a la nueva figura de la “dote”, que se está presentando principalmente dentro de las comunidades donde el papel de la mujer no es reconocido, anteriormente la familia del hombre le daba a la familia de ella algún tipo de gratificación monetaria o material para sellar el compromiso, ahora se ha pervertido hasta el punto de llegar a ser una operación sencillita de compraventa, donde el compromiso se adquiere con hasta dos cartones de cerveza y dos chivos o dos mil pesos.¹³⁵ Operación con la cual el explotador adquiere la “propiedad” de la mujer, en ocasiones mucho menor que él, para después ser alejada del respaldo de su familia y quedar sujeta a los deseos y propósitos quien se considera ahora su “dueño”.

¹³⁵ Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien....Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México, op.cit.* p. 66.

Además de la compra, otros métodos de enganche que se han observado frecuentemente son: el engaño y la amenaza, ejemplo de ello lo constituye otro caso detectado por las autoridades en donde “un pedófilo acudía a centros comerciales, donde sabía trabajaban menores de edad que eran asistidas por casas hogares, a quienes por medio de propinas generosas y regalos iba ganando su confianza hasta invitarlas a comer a su casa, una vez que se encontraban en su hogar les administraba en las bebidas o en la comida drogas de bajo perfil, para después abusar de la que él quisiera y posteriormente las colocaba en posiciones lésbicas y las fotografiaba, una vez despiertas las acusaba de haber violado su confianza y pedía a cambio de su silencio, que ahora fueran las menores quienes se encargaran de llevar a su casa a nuevas víctimas, para realizar con ellas pornografía infantil.”¹³⁶

Para continuar, en secciones previas se ha mencionado que el enamoramiento es otra forma común de enganche para las víctimas de trata, pero hace falta preguntarse ¿Por qué los enganchadores utilizan este método? Y por lo tanto ¿Qué beneficios ofrece éste en comparación al rapto o a la compra, los cuales implican menos “inversión” de tiempo por parte del tratante, para obtener una nueva víctima? Para contestar a ello es necesario analizar la forma en cómo operan las redes de tratantes en ciudades de nuestro país, en este caso se analizará el Distrito Federal y sus zonas de prostitución como la Merced, entre otras.

Desde un inicio se hace imperante recordar el origen de las menores que son enganchadas por este medio, quienes de acuerdo a las autoridades en muchos de los casos provienen de hogares donde eran “víctimas de violencia, golpes, maltrato, majaderías y que incluso se llegaba a convertir en abuso sexual por parte de los propios integrantes de la familia.”¹³⁷ Situación familiar, que trae como consecuencia, que al encontrarse con adultos que se trasladan a estados como Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Chiapas y Oaxaca, específicamente para ofrecer a las menores mejores oportunidades de vida [...] donde a pesar de las diferencias de edades se les llega a ofrecer

¹³⁶ *Ibid.*, pp. 68-69.

¹³⁷ *Ibid.*, p.75.

matrimonio,¹³⁸ las niñas al enfrentarse ante un hombre mayor siendo amable y entregándoles regalos todo el tiempo, son captadas fácilmente. El enamoramiento se convierte entonces, en un método sofisticado de enganche, puesto que en caso de ser descubiertos por la autoridad las víctimas difícilmente declararían en contra, de quien ellas consideran es la única persona que les ha brindado atención y cuidado a lo largo de toda su vida.

“Marcela se talla la palma de las manos en el pantalón una y otra vez antes de contestar las incesantes preguntas del Ministerio Público.

- ¿Quién es Pedro? – Pedro es mi novio y nos vamos a casar

-¿Sabes que es un tratante sexual? – Él no me haría daño porque me quiere.

-Pedro te estaba explotando. –Él no me haría daño, tenemos cuatros meses de novios y nos amamos. [...]

Pedro me llevó a trabajar en el sexoservicio sólo un por un mes porque necesitábamos juntar dinero para nuestra boda.[...]”¹³⁹

Una vez que las menores se encuentran fuera de sus hogares, “él empieza a tener relaciones con ellas, mientras se las va ganando. Después de tener relaciones con ellas les dice que está en quiebra o que se ha desfalcado por todo lo que le ha comprado [...] entonces le dice que tiene que prestarse para que puedan juntar para que él pague lo que se ha gastado y además para comprar una casita para que vivan felices y contentos.”¹⁴⁰

La nueva víctima evidentemente no es la única, dentro de lo que se piensa es un “trabajo temporal” que permitirá comprar esa casita, antes mencionada; por el contrario, “a su alrededor se encuentran más mujeres, quienes de acuerdo al tratante, su único propósito es obtener de ellas el dinero que se necesita.”¹⁴¹ Las menores entonces comienzan a justificar el entorno que las rodea, intentando convencerse que lo que hacen y lo que observan de

¹³⁸ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 2006*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, p. 48.

¹³⁹ Rosi Orozco y Evangelina Hernández. *op. cit.*, pp. 29-30.

¹⁴⁰ Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien.... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*, *op.cit.* p. 74.

¹⁴¹ *Ibid*, p. 75.

las mujeres de su alrededor, es un medio necesario, para ser felices por primera vez en su vida.

Cuando las menores comienzan a cuestionar su entorno y sus condiciones de vida, el ahora explotador, “utiliza el embarazo como su nuevo método de retención. Los hijos de las víctimas son entregados a familiares de los tratantes, quienes de acuerdo a las autoridades referidas en el libro, en la mayoría de los casos viven en el interior de la República, para evitar el contacto con la madre, lugar donde serán retenidos hasta llegar a ser una nueva “prostituta” o explotador, dependiendo si el hijo es mujer u hombre, respectivamente.”¹⁴² Por su parte la joven madre, una vez lejos de su hijo, se vuelve aún más vulnerable y un blanco más fácil para ser víctima de la prostitución forzosa. Esta práctica es frecuentemente utilizada por habitantes de Tenancingo, una población en el, anteriormente mencionado, estado de Tlaxcala, la cual obtiene importantes recursos de la explotación de niñas, [...] se trata de una población muy cerrada que no habla al respecto. De hecho al lugar se le denomina “la mata de los padrotes.”¹⁴³

Por lo tanto, vemos como los factores de vulnerabilidad (pobreza, bajo nivel educativo, desigualdad de género, entre otros) anteriormente mencionados, se evidencian en las víctimas de explotación sexual comercial, quienes independientemente del medio de enganche que se utilizó para su captura (compra, amenaza o enamoramiento) provienen de familias con bajos recursos económicos, donde además se sufre de violencia intrafamiliar y con un bajo nivel educativo, lo que induce a las menores a ser utilizadas por los tratantes para obtener beneficios económicos, sin que ellas se atrevan a exigir el cumplimiento de sus Derechos, ante una sociedad altamente “acostumbrada” a ver a la prostitución como parte de su entorno, aunado a un sistema de justicia que hace poco para detener esta explotación de menores.

3.1.2 *La República Mexicana. Un paso obligado para migrantes*

Nuestro país cuenta con una posición geográfica particular dentro del continente americano, ya que físicamente se convierte en el único puente

¹⁴² *Ídem.*

¹⁴³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 2006, op.cit.* p. 48.

terrestre entre los países en desarrollo que se localizan en el centro y sur de América y Estados Unidos, país que, aunque actualmente presente graves problemas económicos, sigue representando para muchos la oportunidad de tener acceso a un mejor nivel de vida.

De acuerdo al INEGI, “en América, México ocupa el 5° lugar en extensión territorial y el 3° por el número de sus habitantes.” Cómo sabemos al norte limita únicamente con Estados Unidos, contando con “una línea fronteriza de 3,152 km, mientras que en el sur limita con las Repúblicas de Guatemala y Belice mediante una línea fronteriza sinuosa, que alcanza 1,149 Km de extensión total,” de acuerdo a la misma fuente.¹⁴⁴

Para la población mexicana, la centroamericana y la proveniente del resto del continente, que va en busca de mejores oportunidades hacia Estados Unidos, la extensa frontera norte, se ha convertido en una puerta de entrada, aunque con diversos candados, para la migración ilegal. Lo anterior, ha tenido como consecuencia para nuestro país, el desarrollo de una importante dinámica en flujos migratorios, se estima que “la frontera entre México y Estados Unidos es la zona de mayor intensidad migratoria en todo el mundo; cada año se registran más de 30 millones cruces, legales e ilegales.”¹⁴⁵ Evidentemente es difícil determinar si se trata de una cifra exacta, gracias a que en la práctica ni las autoridades mexicanas ni las estadounidenses, pueden determinar la verdadera magnitud de la migración indocumentada.

En México el Instituto Nacional de Migración nos ofrece una referencia sobre el tema, de acuerdo a los aseguramientos de extranjeros, que esta dependencia federal ha realizado en los últimos quince años, se observa que el año 2005 presenta el índice más alto de migrantes indocumentados detenidos por este organismo (“se considera que esta situación fue motivada por los desastres naturales que se presentaron en la región en el mismo año.”¹⁴⁶) De acuerdo a las estimaciones realizadas por la misma fuente, los datos indican

¹⁴⁴ INEGI. *Referencias geográficas y extensión territorial de México*, [en línea], INEGI, México, p. 12. Dirección URL: http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/1-GeografiaDeMexico/MANREFG_EOG_EXTTERR_VS_ENERO_30_2088.pdf, (consulta 25 de noviembre de 2011).

¹⁴⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 2006, op.cit*, p. 62.

¹⁴⁶ Rodolfo Casillas R. *Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades*. [en línea] Red Internacional de Migración y Desarrollo, Migración y Desarrollo número 010, México 2008, p. 163. Dirección URL: <http://rimd.reduaz.mx/revista/rev10/c7.pdf>, (consulta: 23 de enero de 2012).

que a partir del año 2006 hay un decremento en el número de migrantes que intentan cruzar el país sin documentos; además de observarse que en los últimos dos años existe un flujo migratorio más estable. Cabe destacar que, en el caso de la migración mexicana, se considera que a partir del año 2005, el proceso se detuvo y ha tomado nuevos rumbos, estimándose que el número de mexicanos que ingresaron a Estados Unidos es el mismo al número de nacionales que regresaron a nuestro país, sumando cada uno el 1.4 millones de personas.¹⁴⁷

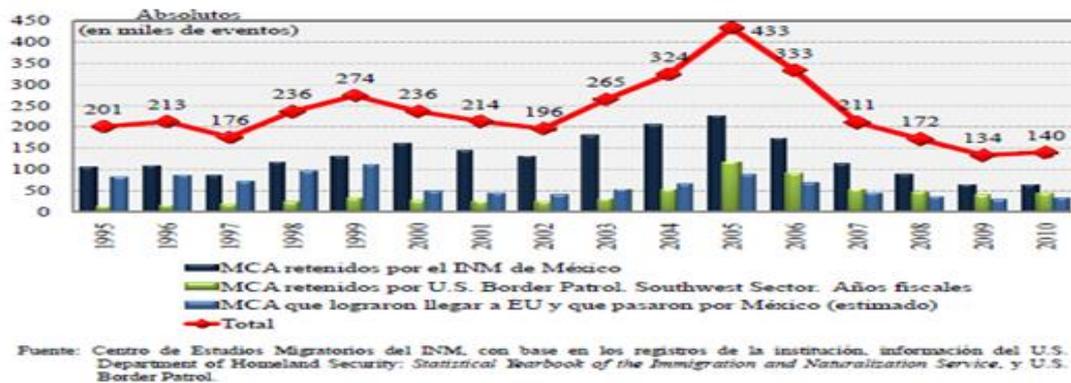
Estos cambios en los flujos migratorios se puede explicar por la desaceleración y crisis económica que sufre nuestro vecino del norte, así como por las mejores políticas de control migratorio, que en el sur y al interior de Estados Unidos se han implementado en los últimos años, de acuerdo al INM; finalmente se considera que, la inseguridad que se vive principalmente en el norte de nuestro país, representa otro factor fundamental para esta baja en los flujos migratorios que se presentan en el territorio nacional,¹⁴⁸ situación que afecta tanto a nacionales como a extranjeros, que aunque de paso, tienen que interactuar con la realidad mexicana, la cual amenaza cada vez más a los grupos vulnerables dentro de la sociedad, quienes se encuentran en medio de una lucha armada entre el gobierno federal y los grupos de crimen organizado, que día a día suma más víctimas mortales.

Como se muestra en la siguiente tabla, el INM además de reflejar los resultados obtenidos al interior del Instituto, hace un esfuerzo por recabar los datos acerca del tema, generados por su similar estadounidense:

¹⁴⁷ Jeffrey Paseel, D'Vera Cohn y Ana González Barrera, *Net Migration from Mexico falls to zero- and perhaps less*, [en línea, Use net], Pew Reserch Center, Washington, D.C., Estados Unidos, 23 de abril de 2012, Dirección URL: <http://www.pewhispanic.org/2012/04/23/net-migration-from-mexico-falls-to-zero-and-perhaps-less/?src=pp-footer>, (consulta: 05 de mayo de 2012).

¹⁴⁸ Ernesto Rodríguez, entre otros. *Apuntes sobre Migración, Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales*. INM, México, No.1, julio 2011, p. 8.

Gráfica 6: Estimado de migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México



Fuente: Ernesto Rodríguez, entre otros. *Apuntes sobre Migración, Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales*. INM, México, No.1, julio 2011, p. 8.

De los aseguramientos realizados por las autoridades mexicanas, se puede observar que los migrantes de origen guatemalteco, son quienes cruzan el territorio nacional de manera ilegal, con mayor frecuencia, seguidos de los hondureños:

Tabla 3: Nacionalidad de los extranjeros repatriados por el Instituto Nacional de Migración

Año	Total	País de origen			
		El Salvador	Guatemala	Honduras	Otro país
2000	157 169	34 238	71 460	41 090	10 381
2001	144 192	31 833	61 084	37 788	13 487
2002	117 395	17 008	55 116	33 651	11 620
2003	182 630	28 425	81 831	58 798	13 576
2004	221 307	35 451	94 054	73 046	18 756
2005	248 950	42 596	100 311	77 793	28 250
2006	183 399	27 014	84 770	59 013	12 602
2007	118 387	16 813	54 449	38 204	8 921
2008	90 716	13 744	40 904	29 687	6 381
2009 ¹	130 457	20 318	58 528	46 986	4 625
2010	135 904	21 075	57 860	47 368	9 601

Fuente: Elaborado por el CONAPO con base en el Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, información registrada por estaciones migratorias, oficinas locales y regionales. [En línea], Dirección URL: http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=327&Itemid=251 (consulta: 5 de mayo de 2012).

De los migrantes centroamericanos asegurados por las autoridades mexicanas, tan sólo de enero a septiembre del presente año (2011), se puede observar un aumento en la migración femenina e infantil (“para el mes de enero

se alojaron en las estaciones migratorias del INM a 579 mujeres, mientras que en el mes de septiembre la suma fue de 682; de igual forma el número de menores reportados por el instituto para el primer mes del año fue de 297 y para el mes de septiembre la cifra se estableció en 313,¹⁴⁹) lo que comprueba la transformación que están sufriendo los flujos migratorios centroamericanos que atraviesan el territorio nacional.

La importancia de reconocer el constante flujo migratorio que al interior de nuestro país se presenta, radica en determinar bajo qué circunstancias estas miles de personas cruzan el territorio nacional; se ha observado que “los migrantes indocumentados son, en general, objeto de asaltos, abusos y violaciones de sus derechos humanos. En particular, los transmigrantes¹⁵⁰, mujeres, adolescentes, niñas y niños, son quienes enfrentan mayores riesgos de abuso y violación (hay casos de mujeres que han sido violadas más de 20 veces, y aún no llegan a la frontera norte de México; es decir, existe la posibilidad de que en el trayecto faltante puedan ser objeto de más agresiones.)”¹⁵¹

*“-Porque no hay de otra, la vida es dura- dice Mariel, en mi país no hay dinero no trabajo y de cualquier forma en todos lados la gente abusa de uno [...] Si eres hombre, te golpean, te buscan el dinero por todos lados, te amenazan, te extorsionan y te vuelven a golpear [...] Pero si eres mujer, es peor, porque no se conforman con golpearte, amenazarte, dejarte sin comer y obligarte a que le llames a tu familia para que les mandes dinero; no, si eres mujer, ya de entrada te meten la mano y acaban violándote entre varios [...]”*¹⁵²

Las personas que deciden cruzar fronteras de manera ilegal, buscan permanecer en el anonimato, lejos de las autoridades y manteniendo el menor contacto posible con la población que encuentran a su paso, lo que provoca que en caso de ser víctimas de cualquier tipo de abuso o violación a sus

¹⁴⁹ Véase anexo 2, tabla de *Eventos de extranjeros alojados por la autoridad migratoria mexicana, según grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2011.*

¹⁵⁰ Término utilizado por el autor para referirse a los migrantes que sólo buscan transitar por el territorio nacional, sin intentar tener una estancia permanente en él.

¹⁵¹ Rodolfo Casillas. *Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades, op.cit.* p.168.

¹⁵² Rosi Orozco y Evangelina Hernández. *op.cit.* p. 67

Derechos, no acudan a denunciar por el temor a ser sancionados por su estancia ilegal. Los ilegales desconocen que sus derechos no terminan al ingresar a otro país y que las autoridades, independientemente de su nacionalidad, deben velar por su protección y seguridad.

Lo anterior ha provocado que aquellos migrantes que buscan llegar a Estados Unidos o Canadá, en su tránsito por México, sean reclutados por las redes de tratantes, quienes conocen ampliamente las zonas fronterizas, de transbordo con alto flujo de migrantes y con escasas medidas de seguridad o control,¹⁵³ redes que aprovechan la condición de vulnerabilidad de los migrantes, aunada a su urgente necesidad de llegar a la frontera norte del país, o bien, hacen uso de ofertas de empleo, que evidentemente cubrirían de manera inmediata las necesidades económicas de sus víctimas para engancharlos, y con ello retenerlos o transportarlos a través del territorio nacional sin mayores obstáculos.

Lo anterior ha tenido como resultado el ingreso a Estados Unidos de un alto número de víctimas de trata, de acuerdo a cifras oficiales se considera que anualmente entre 14,500 y 17,500 personas entran a ese país bajo esta condición, de las cuales el primer lugar lo ocupan personas provenientes del Sureste Asiático y en segundo sitio se han identificado a víctimas de origen latinoamericano, quienes se estima suman alrededor de 5,500 personas.¹⁵⁴ Estos datos ponen en evidencia, que el trabajo realizado por las autoridades mexicanas, no ha dado los resultados necesarios para frenar a las redes de tratantes que operan desde nuestro país y que ingresan a territorio estadounidense a miles víctimas de trata año con año.

Las redes de tratantes ni siquiera tienen que crear nuevas formas de ingreso y rutas de traslado para sus víctimas, por lo general, “los migrantes y las víctimas de trata transitan por las mismas rutas, utilizan los mismos servicios (hoteles, Internet, bancos, transportes, visados, permisos y pasaportes.)”¹⁵⁵ Por lo tanto, México se convierte en una fuente de víctimas, así

¹⁵³ Organización Internacional para las Migraciones. *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. OIM, México, D.F., junio 2011, p. 62.

¹⁵⁴ Organización Internacional para las Migraciones, entre otros. *La trata de personas. Aspectos básicos*. *op.cit.* p.15.

¹⁵⁵ Organización Internacional para las Migraciones. *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, *op.cit.* p. 23.

como un espacio de tránsito, para víctimas y tratantes, que cruzan el territorio nacional fácilmente.

Se considera que las víctimas que son traídas desde Centroamérica y el resto del continente, cuentan con al menos 13 puntos de internación formales, los cuales pueden ser para cruce de peatones y/o vehículos. En el estado de Quintana Roo, en la frontera con Belice se ubican dos puntos de internación¹⁵⁶, mientras que en la frontera con Guatemala existen 11 entradas fronterizas, 9 se encuentran en Chiapas¹⁵⁷ y 2 más en Tabasco¹⁵⁸.¹⁵⁹

Aunque evidentemente los migrantes y tratantes encuentran paulatinamente rutas alternas, que les brinden mayor discreción y menores obstáculos migratorios para su ingreso al territorio nacional; el ferrocarril, por ejemplo, se ha convertido en un medio de transporte de suma importancia para este tipo de migración, a pesar de que no cuenta con ningún tipo de medidas de seguridad y su uso se encuentra limitado al transporte de carga, los migrantes encuentran en él, una forma barata de desplazarse a lo largo del territorio nacional. Para abordar a “la bestia”, como también se le conoce, los migrantes centroamericanos deben caminar un promedio de seis días, después de haber cruzado de manera ilegal la frontera chiapaneca y llegar a Tapachula; durante su larga caminata uno de sus objetivos principales es evitar el contacto con autoridades migratorias mexicanas, ya que como ellos mismos lo comentan, esto significará una pérdida más del poco dinero con el que cuentan para alcanzar “el sueño americano”, puesto que los agentes migratorios los dejarán continuar con su camino únicamente si les otorgan una parte del dinero con el que cuentan, por mínima que ésta parezca. Subir a “la bestia” constituye un eslabón más de la cadena de sobornos y abusos a los que se debe hacer frente, puesto que las autoridades del sistema de transporte Chiapas-Mayab, han establecido una tarifa para dejar subir a los migrantes, la cual cabe destacar, no garantiza su seguridad a bordo del mismo y mucho menos que el traslado se realice hasta la última parada.¹⁶⁰

¹⁵⁶ Puente Subteniente López en Chetumal y La Unión junto al río Hondo

¹⁵⁷ Frontera Corozal, Carmen Xhan, Ciudad Cuauhtémoc, Las Champas, San Gregorio Chamic, Boca Lacantún, Unión Juárez, Talismán y Ciudad Hidalgo.

¹⁵⁸ El Martillo y El Ceibo.

¹⁵⁹ Organización Internacional para las Migraciones. *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, op.cit. p.70.

¹⁶⁰ González Velázquez Eduardo, “Los centroamericanos y su vida con “la bestia””, [en línea], en *La Jornada*, Sección Crónicas, México, 22 de enero de 2009. Dirección URL:

Como lo muestra un estudio realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), diversas autoridades mexicanas y ONG's, en los últimos cinco años han logrado trabajar en la identificación y asistencia a víctimas de trata, "se registró un total de 176 casos, de los cuales 63 fueron referidos por el Instituto Nacional de Migración,"¹⁶¹ las cuales evidentemente se trataba de víctimas extranjeras, que transitaban por el territorio nacional, con el objetivo de ser explotadas fuera de México. Además de ello, es necesario destacar la disparidad que existe entre las cifras reportadas por las autoridades nacionales y las otorgadas por el Departamento de Estado de Estados Unidos, citadas previamente, ya que mientras para las instituciones mexicanas las cifras se cuentan por cientos, el gobierno norteamericano ha logrado identificar a miles de víctimas latinoamericanas que ingresan anualmente a su país.

3.1.3 El destino de víctimas centroamericanas y nacionales: México

La trata de personas, en especial de menores, que se presenta en el interior del territorio nacional tiene diversas características, algunas de las cuales se han destacado en párrafos anteriores. Ahora bien para entender como México se ha establecido también como un país de destino de víctimas es necesario destacar, que nuestro país es paralelamente escenario de dos tipos de trata: la interna y la internacional.

En la trata interna el traslado de la víctima se realiza dentro de un mismo país; por ejemplo, aquellas víctimas que son originarias de algún estado de la República Mexicana y son enviadas a zonas metropolitanas como el Distrito Federal, o bien, las que son trasladadas a centros turísticos para su explotación. Por otro lado, encontramos la trata internacional, la cual implica el cruce de una o varias fronteras internacionales, dentro de ésta se encuentran ubicadas, principalmente, las víctimas de origen centroamericano, que son traídas o enganchadas en el territorio nacional y permanecen en él para ser explotadas.

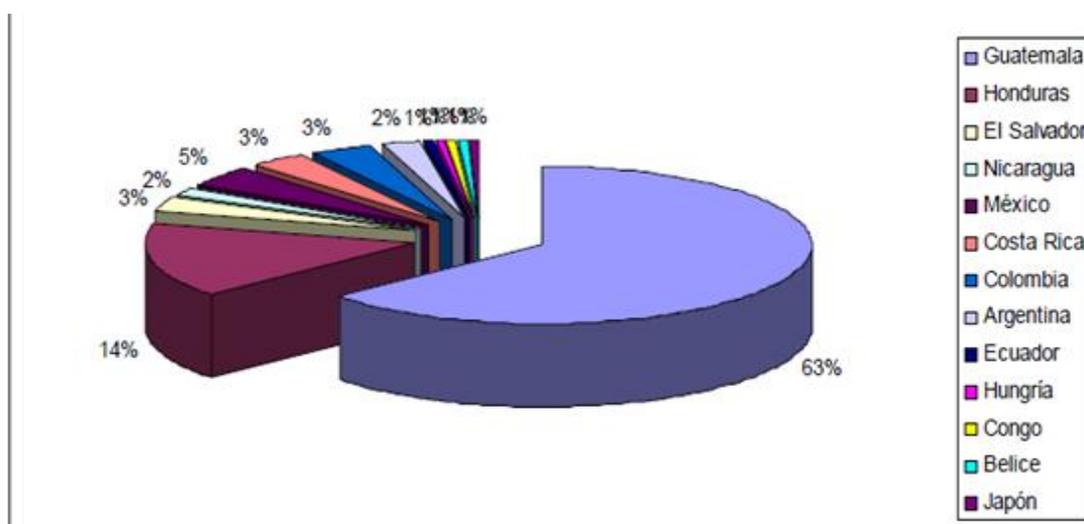
Retomando el informe de la OIM, citado previamente, los 176 casos que se han logrado identificar, son un reflejo de lo anteriormente mencionado, pues

<http://migracion.jornada.com.mx/cronicas/los-centroamericanos-y-su-vida-con-201cla-bestia201d>, (consulta: 25 de enero de 2012).

¹⁶¹ Organización Internacional para las Migraciones, *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM en México*, op.cit p.2.

en él se muestra, que el 63% de las víctimas identificadas eran de origen guatemalteco, destacando, el hecho de que también se encontraron víctimas de nacionalidad húngara, japonesa y congoleña. Lo anterior, entre otras cosas, demuestra que la trata de personas es un fenómeno de alcance internacional, no se trata de un problema de carácter local o regional. Por otra parte, de acuerdo a los registros contenidos en el documento, correspondientes a junio del 2005 hasta agosto del año 2010, se observaba un incremento en los casos de víctimas de origen mexicano, teniendo un total del 5% de los casos identificados en el periodo,¹⁶² cómo se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfica 7: Nacionalidades de las víctimas identificadas
2005-2010**



Fuente: Organización Internacional para las Migraciones, *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM en México*. [En línea, PDF], OIM, México Agosto 2010, p. 2. Dirección URL: http://www.oim.org.mx/pdf/4%20OIM_est_trata%200605_0810.pdf, (consulta: 25 de enero de 2012)

Estos datos demuestran que México se ha convertido en un espacio para víctimas de trata interna e internacional, en nuestro país se han creado áreas bien definidas de explotación sexual comercial infantil, las cuales son identificadas con mayor frecuencia, por encima de lugares que son destinados principalmente a la explotación laboral, a la que son expuestas numerosas víctimas, en su mayoría de origen indígena, en estados de la República, como Chiapas.

¹⁶² *Ibid.* p.2.

A continuación, se abordará el primero de los casos, es decir, se identificarán algunas de las zonas que dentro del territorio nacional se caracterizan actualmente por ser centros de explotación sexual comercial infantil, entre los cuales destaca el Distrito Federal, gracias a que cuenta con múltiples áreas dedicadas a este fin y por ser sede de diversos organismos gubernamentales y de organizaciones civiles, que trabajan en el combate a la trata de menores, y que paradójicamente observan el fenómeno día con día, sin que ello se traduzca en mejores resultados.

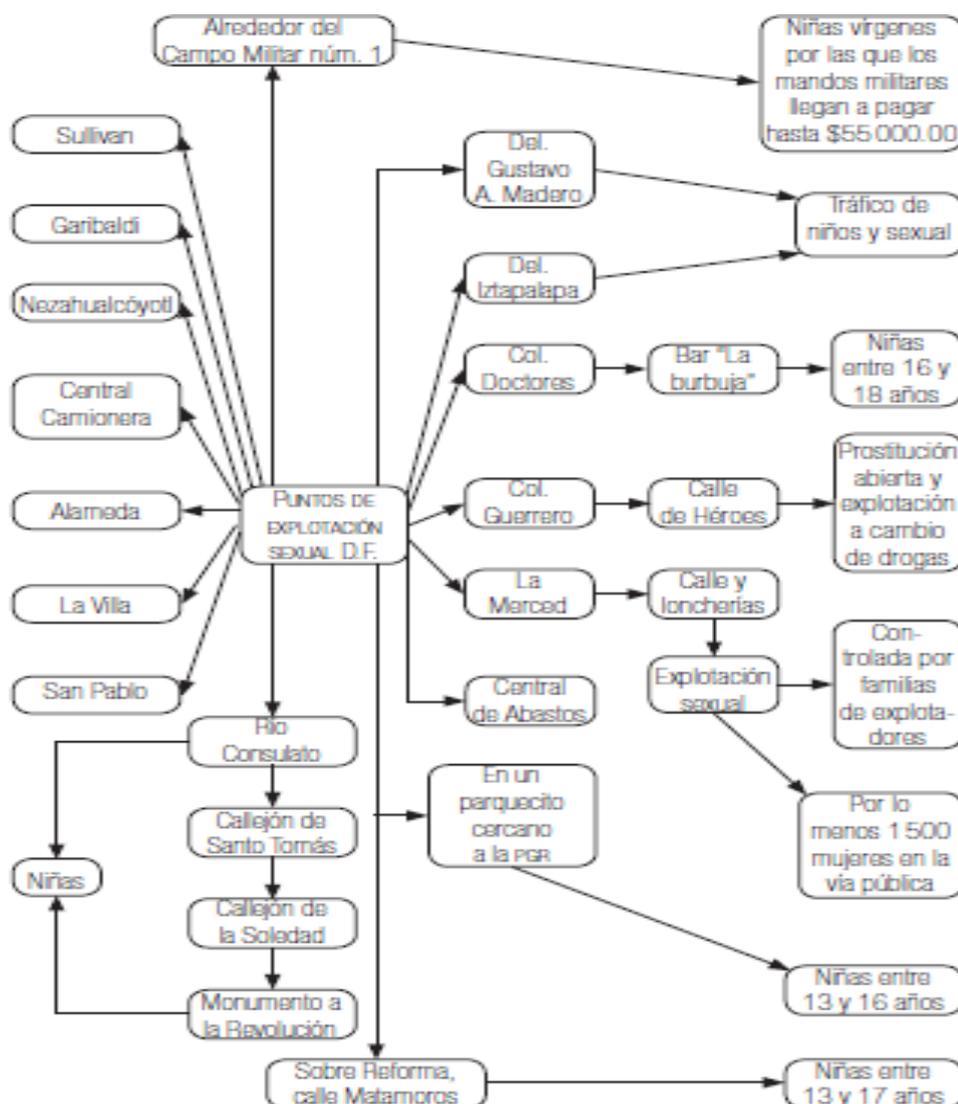
En la capital del país se han formado zonas donde la prostitución es algo tan común que se puede considerar como parte del “paisaje”, se considera que a partir de 1994 se incrementó la explotación sexual comercial infantil; en los últimos años se estima, el incremento ha sido de hasta un 20%, en donde además, cabe destacar, se inserta cada vez a niñas de edades más tempranas.¹⁶³ Otra característica importante es el hecho de que, es más frecuente encontrar a víctimas que un 85% no son originarias del Distrito Federal,¹⁶⁴ y quienes en la mayoría de los casos provienen de estados como Tlaxcala, Oaxaca, Chiapas, Puebla y Veracruz.

La explotación sexual de menores, se presenta tanto en espacios cerrados como en áreas altamente transitadas, de acuerdo al Doctor Rodolfo Casillas, citado ampliamente en páginas anteriores, tan sólo en el Distrito Federal destacan los siguientes sitios:

¹⁶³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 2006*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, *op.cit.* p. 42.

¹⁶⁴ Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien.... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*. *op.cit.* p. 64.

Esquema 1: Lugares en el Distrito Federal donde explota sexualmente a menores



Fuente: Rodolfo Casillas R. *Me acuerdo bien....Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otros México, 2007, p. 61.

Por su parte, la CNDH considera que a los sitios antes mostrados se deben sumar: la zona de Santa Fe, así como la zona rosa en insurgentes, donde particularmente, las mujeres que allí se encuentran son en su mayoría menores de edad y provenientes de Europa del Este -de acuerdo a la UNICEF- y finalmente se añade la estación del metro Hidalgo, la cual de acuerdo a las autoridades del transporte colectivo de la ciudad de México, no es la única

estación, en donde pedófilos pueden encontrar a menores prostituidos, a ésta se le suman estaciones como Chapultepec, Pino Suarez y Centro Médico.¹⁶⁵

Lo anterior nos deja ver que tan sólo en el Distrito Federal la prostitución forzada de menores ya es un problema grave, puesto que las zonas destinadas a ésta actividad suman más de 20, además se debe considerar que, en un principio estas áreas fueron destinadas a objetivos que van desde el entretenimiento, el comercio o bien para el transporte público de personas, lo que nos permite deducir que prácticamente cualquier lugar puede ser un centro de ESCI. Actualmente dichas áreas se extienden a lo largo de toda el área metropolitana y sin ningún tipo de obstáculo, ya sea de manera abierta o en lugares cerrados, los menores nacionales o extranjeros, son explotados, gracias a que los pedófilos tienen fácil acceso a ellos, sin sanciones o algún tipo de recriminación por parte del resto de la sociedad.

Por otra parte encontramos dos de los centros turísticos más importantes del país: Acapulco y Cancún, los cuales se han posicionado a nivel nacional e internacional como lugares donde turistas de cualquier nacionalidad pueden tener contacto sexual con menores, fácilmente y si así lo desean. De acuerdo a los informes de las Naciones Unidas recibidos en 1996, habían aumentado en un 153% los casos de violencia sexual y violaciones de niños en Cancún¹⁶⁶ (tan sólo en ese año). Esto ha provocado que a nivel nacional, Cancún, sea colocado como el tercer sitio, en donde más se cometen estos delitos.¹⁶⁷ Lo anterior nos permite deducir que la explotación sexual de niños y niñas en estos lugares no es hecho poco frecuente, por el contrario se demuestra que turistas arriban constantemente a estos destinos, con el único propósito de hacer uso de lo que actualmente se ofrece como un “servicio” más, sin que las autoridades nacionales o la misma sociedad frenen el abuso y la explotación a los que son expuestos estos niños utilizados como “mercancías”.

Finalmente es necesario determinar la forma en cómo las redes de crimen organizado logran colocar su mercancía en lugares como Cancún, para ello se retomará brevemente la investigación realizada por Lydia Cacho sobre el tema,

¹⁶⁵ *Ibid* p. 44.

¹⁶⁶ *Ibid*. p. 38.

¹⁶⁷ De acuerdo al segundo visitador de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo, *citado en* s/a “Cancún tercer lugar en trata de personas: CDHQROO”, [en línea] en *Quintana Roo Gráfico*, México, 5 de julio de 2011, Dirección URL: <http://www.quintanarooografico.com/archives/26405>, (consulta: 2 de diciembre de 2011).

en la cual se muestra cómo mujeres de origen latinoamericano son traídas con engaños o amenazas para ser víctimas de la explotación sexual, dentro bares, antros y diversos negocios de entretenimiento VIP, todo ello bajo la protección de autoridades locales y federales, incluso del propio INM.¹⁶⁸

De acuerdo al documento, en este destino turístico y Playa del Carmen, existen principalmente dos centros nocturnos dedicados a esta actividad, *The One* y *Maxim*, ambos propiedad de Raúl Martins Caggiola, un ciudadano argentino que durante la dictadura estaba protegido por su gobierno, pues trabajaba como agente para el mismo, una vez que cayó el régimen, tuvo que huir del país, llegando a México en el año 2002 e instalar dichos negocios donde mantiene a alrededor de 150 mujeres en condiciones de semiesclavismo. En el 2007, el diario nacional Reforma, hizo pública ésta información, en la cual con ayuda de las declaraciones hechas por el abogado del argentino, se presumía que éstas actividades contaban con el respaldo de autoridades estatales y federales.¹⁶⁹

Lydia Cacho, con ayuda de los testimonios de víctimas que trabajaban para Raúl Martins y una más de origen venezolano, que fue rescatada después de intentar huir de su proxeneta, demuestra que las mujeres, en ocasiones menores de edad, que trabajan en los centros nocturnos mencionados, fueron traídas de diversos países del sur del continente americano con engaños. La menor venezolana declaró haber sido enganchada por medio de una página web, denominada *Divas.com*, en la cual se prometía a las jóvenes trabajo como modelos en México, en el mismo año de la publicación en el diario nacional, la página fue aparentemente desarticulada, pero actualmente se encuentra activa bajo el nombre de *zonadivas.com*,¹⁷⁰ en la cual al momento de ingresar se debe pasar por un mínimo control de seguridad, únicamente declarando bajo protesta de decir verdad, ser mayor de edad y donde se presume que las mujeres que aparecen en el portal, son todas mayores de 18 años y quienes ofrecen sus servicios, en ocasiones, de carácter sexual, sin ningún tipo de sometimiento y bajo el entendimiento del delito de trata de personas, además hace la aclaración que aunque en el portal se presentan mujeres desnudas y

¹⁶⁸ Lydia Cacho. *op.cit.* pp. 131-163.

¹⁶⁹ *Ibid.*, p. 136.

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 156.

su localización, *Zonadivas.com*, no es portal en el que se ofrezca la prostitución de las mujeres que ahí aparecen.¹⁷¹ Aunque paralelamente Arely, la joven de diecinueve años, proveniente de Maracaibo, Venezuela, entrevistada por Cacho, asegura haber utilizado esa página para enviar su fotografía y posteriormente ser contactada por la mujer que le platicó sobre la oportunidad de empleo en México, y después de una semana tener todo listo para ingresar al país con los documentos necesarios, en un principio la joven llegó a Nuevo León, para ser prostituida, después de un tiempo su proxeneta la traslado a Cancún, para trabajar en *The One*.¹⁷²

Los relatos de la joven ponen en evidencia los vínculos que existen entre las redes de crimen organizado que operan en México, que se dedican a explotar sexualmente a mujeres de todo el continente, y las instituciones gubernamentales, incluido el INM, pues tras su rescate, Arely accedió a acudir a la delegación regional del Instituto a reconocer a las personas que habían ayudado en su ingreso y permanencia bajo amenazas en México, así como de quienes como clientes habían fomentado este negocio, funcionarios de todos los rangos estaban involucrados y los videos que Raúl Martins, y que todos los proxenetas poseen de sus clientes, entre ellos funcionarios y políticos; constituyen su seguro de vida de ellos y de sus negocios¹⁷³.

En el año 2011, en Puebla se logró la detención de 12 personas, 4 hombres y 8 mujeres, quienes aseguraron haber sido enganchadas por medio de la misma página web; las autoridades determinaron que la página pertenece a una red de tratantes,¹⁷⁴ sin que ello se tradujese en la desactivación de la página.

En febrero del presente año, 2012, la hija de Martins se presentó ante autoridades mexicanas, para denunciar los negocios ilícitos de su padre localizados a lo largo y ancho de la República Mexicana, lugares como Tijuana, Baja California, Playa del Carmen y Cancún, así como Buenos Aires, Argentina, forman parte de los espacios en los que el argentino ha logrado

¹⁷¹ Zonadivas.com, *Condiciones de uso*, [en línea, Use net], Dirección URL: <http://www.divas.com.mx/>, (consulta: 05 de mayo de 2012).

¹⁷² Lydia Cacho. *op.cit.* p. 145.

¹⁷³ *Ibid* p. 151.

¹⁷⁴ Gabriela Hernández, *Desarticulan en Puebla banda internacional de trata y prostitución*, [en línea], Proceso, México, 5 de octubre de 2011, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=283302>, (consulta: 05 de mayo de 2012)

llegar con su red de trata de personas, Lorena Martins presentó videos de los negocios que su padre administra.¹⁷⁵

¹⁷⁵ s/a, *Abre PGR averiguación previa contra Raúl Martins por trata de personas*, [en línea], Nacional, México, 01 de febrero de 2012, Dirección URL: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=633433, (consulta: 05 de mayo de 2012).

Conclusiones

A lo largo de la presente investigación se ha analizado un problema al que muchos podrían denominar “viejo” o ya bien conocido, lo cual es cierto, pues la explotación de una persona en cualquiera de sus fines es un hecho que se ha presentado durante muchos años en nuestra historia; lo nuevo, lo que se debe destacar de la trata de personas, es la relación, que se ha logrado identificar, de todos los factores que intervienen para su realización, el vínculo que existe entre actores que se consideran ajenos unos a otros, así como las nuevas dimensiones que está tomando el fenómeno.

Durante el primer capítulo se analizó la población mundial infantil, las características que comparten los menores que nacen y crecen dentro de un país desarrollado, -pobreza, un limitado acceso a la educación que sigue prevaleciendo en estos lugares, así como un entorno familiar lleno de violencia y desigualdad,- con lo cual se logró determinar que son estas circunstancias las que vuelven a un niño, blanco de redes de crimen organizado con fines de trata. Otro avance importante en el análisis de este delito fue, destacar la participación de diversos actores en las redes de trata, el papel fundamental del enganchador y su relación con el proxeneta, sin olvidar el reconocimiento del cliente; los tres, actores fundamentales de estas organizaciones y sin duda, sujetos de sanciones. Para continuar se hizo un recorrido por los fines o “usos” más recurrentes para las víctimas de trata, se pudo rescatar algunas cifras que permiten conocer la magnitud del fenómeno a nivel internacional, con lo cual se puso en clara evidencia por qué la trata de personas representa un negocio altamente redituable para quienes se dedican a la explotación del cuerpo o trabajo de las niñas y niños.

Por otra parte, el segundo capítulo tuvo como objetivo principal hacer una recopilación de aquellos documentos jurídicos que a nivel internacional y nacional, se han dado a la tarea de construir los elementos que actualmente se considera intervienen en el delito de trata de personas; se analizó un total de siete documentos de carácter internacional y uno del ámbito interno, con los cuales se lograron satisfacer los siguientes objetivos: primero, determinar el contexto social y político que sirvió como marco para la celebración de dichos acuerdos; después, se identificó cuáles fueron sus aportaciones más

importantes para la construcción del delito, para finalmente destacar sus limitantes, es decir, aquellos aspectos que sin rebasar su propio eje temático y contexto, servirían para la creación de documentos con mayor impacto.

Posteriormente y para finalizar el trabajo de investigación se dibujó el panorama actual de la trata de personas en México; como base se retomaron los aspectos sociales, políticos, económicos y hasta de orden cultural, establecidos en el primer apartado, que hacen vulnerable a un menor a ser víctima de este delito, destacando el hecho de que en el territorio nacional es igualmente vulnerable un menor mexicano, como cualquiera de los cientos de niños migrantes que cruzan el territorio para alcanzar mejores oportunidades o simplemente, -como ocurre en algunos casos-, para lograr la reunificación familiar. Se logró destacar el papel de México como un país de origen, tránsito y destino de menores víctimas, con apoyo de algunos testimonios; se estableció claramente la existencia de redes internacionales de crimen organizado con fines de trata que actúan en el país, mismas que apoyadas por la enorme corrupción que prevalece en nuestro sistema gubernamental, han hecho de lugares como el Distrito Federal, Acapulco y Cancún, verdaderos centros de explotación de menores.

Lo anterior nos permitió comprobar claramente la hipótesis planteada en un principio, misma que ahora a manera de afirmación podemos expresar: la trata de menores es resultado de la corrupción, la pobreza y la desigualdad social que existe en México, factores que son aprovechados por el crimen organizado, el cual cuenta con redes de alcance internacional.

De la misma manera se logró demostrar que la trata de menores es un fenómeno que afecta a los niños y niñas que se encuentran en el territorio nacional, debido a las redes de crimen organizado que operan en México y que conocen sus necesidades y las utilizan para su enganche y explotación, lo cual constituía el objetivo principal de la investigación.

Bajo éste contexto se presentan las siguientes propuestas:

- Se requieren de gobiernos que estén comprometidos realmente con:
 1. El combate a la pobreza, aspecto que se torna primordial, puesto que se necesitan gobernantes que busquen el bienestar común, que dejen de poner los intereses económicos por encima del resto y de una manera tan devastadora para las clases sociales que menos tienen.

2. El acceso a la educación, sin ser considerado un privilegio, es otra de las herramientas claves para crear una sociedad bien informada, que a su vez deje de ser blanco de abusos y explotación. Niños y niñas que tengan una mejor educación tendrán la posibilidad de acceder a mejores oportunidades de desarrollo, sin que desafortunadamente, esta posibilidad se convierta en una garantía.
 3. La erradicación de la corrupción para sus gobernados y funcionarios; es imperante recuperar el control gubernamental, donde las instituciones realicen de manera plena las funciones para las que fueron creadas, sin privilegios ni distingos. No es posible seguir observando constantemente imágenes de una frontera sur, donde el control de ingreso al territorio nacional lo tiene cualquier persona, menos las autoridades de migración; un río que utilizado por lancheros nacionales o centroamericanos, es atravesado sin ninguna medida de control para ingresar a México mercancías o personas; un Instituto Nacional de Migración que requiere de un reestructuración de manera urgente y que tenga continuidad en sus funciones y funcionarios, quienes además necesitan hacer realmente su trabajo, lejos de los grupos de crimen organizado que los utilizan como una base más de sus operaciones.
- Por otra parte se necesita de una sociedad que esté realmente comprometida a:
 1. Eliminar usos y costumbres que fomenten la desigualdad, tanto de género como la que existe entre adultos y menores; es evidente que esta tarea requiere del paso del tiempo, lo importante es reconocerla como una necesidad y comenzar a actuar. Es necesario dejar de lado prácticas que limitan a hombres y mujeres a determinados roles, así como, es primordial dejar de tomar decisiones por terceras personas, pues no se puede seguir considerando que los menores y las mujeres pueden ser “propiedad” de otro.
 2. Cambiar patrones de consumo que fomentan la explotación de una persona; identificar aquellos productos que son el resultado del abuso, ya sea de carácter físico, sexual o psicológico, es una labor

que todos los miembros de la sociedad deberíamos de asumir como propia.

No se debe continuar fomentando una industria del sexo, donde las personas son tratadas como objeto; comprar pornografía, acudir a centros nocturnos y restaurantes para observar como mujeres son puestas a disposición del mejor postor, es un hecho que se debería asumir como denigrante, lejos de lo que ocurre actualmente, puesto que la sociedad ha aprendido a asumir a la prostitución como “algo fácil”, a justificar a quienes consumen de lo que es puesto a la venta como una mercancía y a ignorar a quienes obligan a que esta industria funcione.

De la misma forma existen productos que consumimos diariamente y que son resultado de largas, denigrantes e infructuosas jornadas de trabajo de miles de personas; lugares donde empresarios han encontrado la forma de instalar sus industrias, encontrar gente necesitada que acepta el bajo salario a cambio de tener un poco de dinero para cubrir sus necesidades más básicas, páginas como la OIT y www.lydiacacho.net, se han dado a la tarea de enlistar algunos de los productos que sí dejamos de consumirlos, estaríamos ayudando directamente a eliminar la explotación laboral.

- De manera conjunta, sociedad y gobiernos deben trabajar en:
 1. Construir una sociedad en donde todos sus miembros sepan qué hacer frente a redes de crimen organizado con fines de trata y de todo tipo, se debe trabajar en la difusión de la información y la necesidad de protección de los sectores vulnerables.
 2. Instituciones, gobierno y sociedad preparados ante desastres humanitarios y naturales que dejan desprotegidos a los más vulnerables, el paso de un huracán o de cualquier fenómeno natural, no puede justificar el rapto de niñas y niños y menos su salida del territorio nacional, sin autoridades y sociedad que estén dispuestos a frenar su traslado.
 3. Llevar a cabo las disposiciones legales impuestas en el ámbito internacional y nacional, ya que si bien se cuenta con un amplio y completo marco jurídico que ha creado las bases necesarias para

combatir, sancionar y erradicar la trata de personas, la tarea ahora es ejecutar lo que se encuentra dispuesto en el papel. Asimismo es importante destacar que existen algunas disposiciones que necesitan ser modificadas, puesto que no cubren del todo las necesidades de las víctimas o las formas en cómo se debe llevar a cabo el proceso legal para el castigo de los victimarios,

Finalmente podemos decir que los gobiernos y sociedad reconocen la trata de personas, pero hacen poco para combatirla, pues como la realidad muestra, actualmente existe una gran y grave brecha entre lo que se ha plasmado en los documentos y lo que vemos día a día a nuestro alrededor; como se mostró a lo largo de estos tres capítulos, las cifras son alarmantes y desafortunadamente sólo son la punta del iceberg, pues las pocas investigaciones que existen han logrado reflejar lo cotidiano del problema. Bajo esta perspectiva es necesario preguntarnos ¿Qué pasa realmente dentro de una sociedad y gobierno, cuyos diarios nacionales ofrecen servicios sexuales de menores, como si ellos tuvieran la capacidad de cambiar la hoja, como nosotros lo hacemos de manera indiferente al observar este tipo de anuncios?

Fuentes consultadas:

- Cacho, Lydía, *Esclavas de Poder*, México, Grijalbo, primera edición, 2010, 318 pp.
- Casillas R. Rodolfo “*La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México*”. Comisión Interamericana de Mujeres, entre otros, México, 2006, 269 pp.
- Casillas R. Rodolfo, *et al. Rostros diversos de la trata de personas en México: Situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, México, Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, 2009, 424 pp.
- Casillas R. Rodolfo, *Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades*. Red Internacional de Migración y Desarrollo, Migración y Desarrollo número 010, México 2008, 174 pp.
- Casillas R., Rodolfo, *Me acuerdo bien... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México*. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otros México, 2007, 186 pp.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, 2006*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, 112 pp.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros. *Diagnostico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. Mario Luis Fuentes y otros, México, 2000, 112 pp.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos-UNICEF. *Niñez migrante, Trata y explotación infantil en México. Temas emergentes en la Agenda Nacional*. CNDH-UNICEF, México, 2009, 143 pp.
- De Senillosa, Ignacio. *El Derecho a ser niño*, Barcelona, Intermon.1999, 79 pp.
- Ezeta, Fernanda. *La trata de personas. Aspectos básicos*. Organización Internacional para las Migraciones, entre otros. México, segunda edición, mayo 2006, 69 pp.
- Negrete Aguayo, Norma Elena. *Prostitución, no con nuestros niños. La acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil*. Ed. Plaza y Valdez, S.A. de C.V., México, 2005, 213 pp.
- Organización Internacional para las Migraciones. *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. OIM, México, D.F., junio 2011, 186 pp.
- Orozco Rosi y Evangelina Hernández. *Del Cielo al infierno en un solo día*, México, Diamante, 2011, 175 pp.
- Poder Ejecutivo Federal. *Código Penal Federal*. Libro Segundo. Título décimo quinto delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Capítulo I

hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación. Legislación Vigente al 1º de septiembre de 2011.

- Rodríguez, Ernesto, entre otros. *Apuntes sobre Migración, Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales*. INM, México, No.1, julio 2011, 8 pp.
- UNICEF, *Estado mundial de la infancia 2005, La infancia amenazada*, UNICEF, Nueva York, USA, 2004, 145 pp.
- Zin, Hernán. *Helado y patatas fritas, Una denuncia a la explotación sexual de los niños*, Barcelona, Plaza Janés, 2003, 187 pp.

Fuentes electrónicas:

- *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, [en línea], 9 artículos, 1904. Dirección URL: <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRATA%20DE%20BLANCAS-ACUERDO.pdf>. (consulta: 22 de marzo de 2012).
- Bucio, Ricardo. “*Los inmensos desafíos.*”, [en línea, Use net] En Revista México Social_ CEIDAS, México, 1º de noviembre de 2011. Dirección URL: <http://mexicosocial.org/secciones/especial/item/395-los-inmensos-desaf%C3%ADos.html>, (consulta: 14 de diciembre de 2011).
- Casillas R., Rodolfo. “*La permeabilidad social y los flujos migratorios en la frontera sur en México*”, [en línea, PDF], CONAPO, México, 2009, 134 pp. Dirección URL: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/sdm/sdm2009/08.pdf>, (consulta: 19 de enero de 2012).
- CONAPO con base en el Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, información registrada por estaciones migratorias, oficinas locales y regionales. [En línea], Dirección URL: http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=327&Itemid=251 (consulta: 5 de mayo de 2012)
- CONAPRED. “*Discriminación mujeres*”. [en línea], México, Dirección URL: <http://www.conapred.org.mx/>, (consulta 10 de noviembre de 2011).
- CONEVAL, “*Presentación metodológica para la medición multidimensional de la medición de la pobreza*”. [en línea, PDF], México, diciembre 2009, 136 pp. Dirección URL: <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/index.es.do>, (consulta: 04 de noviembre de 2011).
- *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, [en línea], 41 artículos, ONU, Nueva York, 2004. Dirección URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>, (consulta: 06 de mayo de 2012).
- *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas*, [en línea], 12 artículos, París, 1910, Dirección URL: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/10-A-3.pdf>, (consulta: 24 de marzo de 2012).
- Convención sobre los Derechos del Niño, [en línea], 54 artículos, 1989. Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>, (consulta: 28 de marzo de 2012).
- *Convenio 138 de la OIT “sobre la edad mínima”*, [en línea], 18 artículos, Ginebra, 1973. Dirección URL: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C138>, (consulta 5 de abril de 2012).
- *Convenio No. 182 de la OIT, Referente a las peores formas de trabajo infantil*, [en línea], 16 artículos, Ginebra, 1999, Dirección URL: <http://www.unicef.org.co/Ley/LI/09.pdf>, (consulta: 28 de marzo de 2012).

- *Convenio para la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena*, [en línea], 18 artículos, Nueva York, 1949, Dirección URL: <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRATA%20DE%20PERSONAS%201950.pdf>, (consulta: 13 de marzo de 2011).
- *Declaración de la reunión realizada en Estocolmo, con motivo del Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños*,. [en línea], 8 pp. Suecia, 24 de agosto 1996, Dirección URL: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaCEDAW/menu_superior/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/1%20Declaraciones/10.pdf, (consulta: 08 de diciembre de 2011).
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, [en línea] vigésima segunda edición, Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/>. (consulta: 20 de diciembre de 2011).
- ECPAT Internacional, *Combatiendo al turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Preguntas frecuentes*. [en línea, PDF], ECPAT Internacional, Bangkok, Tailandia, 2008, 44 pp. Dirección URL: http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf, (consulta: 16 de diciembre de 2011).
- ECPAT Internacional. *El uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía y la explotación sexual de menores en Internet*. [en línea, PDF] ECPAT Internacional, Río de Janeiro, Brasil, 25 al 28 de noviembre de 2008, 122 pp. Dirección URL: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICTPsychosocial/Thematic_Paper ICTPsy_SPA.pdf, (consulta: 08 de diciembre de 2011).
- ECPAT International, *Visión y Misión*, [en línea], Dirección URL: http://www.ecpat.net/ei/Ecpat_vision.asp, (consulta: 09 de diciembre de 2011).
- INEGI. “*Características educativas de la población. Grado promedio de la escolaridad de la población de 15 y más años por entidad federativa según sexo 2000, 2005 y 2010*”. [en línea]. México, Dirección URL: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=medu14&s=est&c=26366> , (consulta 09 de noviembre de 2011).
- INEGI. “*Distribución por edad y sexo. Población total por grupo quinquenal de edad según sexo, 1950 a 2010*”. [en línea], Actualizado en marzo de 2011. Dirección URL: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo03&s=est&c=17500>, (consulta: 04 de noviembre de 2011).
- INEGI. Referencias geográficas y extensión territorial de México, [en línea], INEGI, México, 17 pp. Dirección URL: http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/1-GeografiaDeMexico/MANREFGEOG_EXTTER_R_VS_ENERO_30_2088.pdf, (consulta 25 de noviembre de 2011).
- *Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en conflictos armados*, [en línea], México, 2011, 184 pp. Dirección URL: <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cds/220911/4621%20INTS.pdf>, (consulta: 22 de abril de 2012).

- *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, [en línea], 10 artículos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, DOF, México, 27 de noviembre de 2007, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPSTP.pdf>, (consulta: 11 de mayo de 2012).
- Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. *Informe Mundial sobre la trata de personas*. [en línea] UNODC, Febrero 2009, 10 pp. Dirección URL: http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive_summary_spanish.pdf, (consulta: 18 de noviembre de 2011).
- OIT, *Manual para empleadores y empresas, Programa especial de acción para combatir el trabajo forzoso*, [en línea], OIT, 2009, 34 pp. Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/instructionalmaterial/wcms_115415.pdf, (fecha de consulta: 16 de diciembre de 2011).
- ONU, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*. [en línea, PDF], Secretario General de las Naciones Unidas, Nueva York, agosto 2006, 37 pp. Dirección URL: http://www.crin.org/docs/SG_violencestudy_sp.pdf, (consulta: 08 de enero de 2012).
- Organización Internacional para las Migraciones, *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM en México*. [En línea, PDF], OIM, México Agosto 2010, 5 pp. Dirección URL: http://www.oim.org.mx/pdf/4%20OIM_est_trata%200605_0810.pdf, (consulta: 19 de enero de 2012)
- Organización Internacional del Trabajo. *Explotación sexual comercial*. [en línea, Use net] OIT, Dirección URL: <http://www.ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang-es/index.htm>, (consulta: 14 de octubre de 2011).
- Organización Internacional del Trabajo. *Convenio sobre el trabajo forzoso 1930*. [en línea], 33 artículos, OIT, Ginebra, 10 de junio de 1930, Dirección URL: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C029>, (consulta: 4 de enero de 2012).
- Organización Internacional del Trabajo. *Lucha contra el trabajo forzoso. Manual para empleadores y empresas*. [en línea, PDF], Programa Especial para Combatir el Trabajo Forzoso, Ginebra, 2009, 164 pp. Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/instructionalmaterial/wcms_105883.pdf. (consulta: 17 de diciembre de 2011).
- Organización Internacional del Trabajo. *Trabajo Infantil*. [en línea, Use net], OIT,, Dirección URL: <http://www.ilo.org/global/topics/child-labour/lang-en/index.htm>, (consulta: el 10 de octubre de 2011).
- Paseel, Jeffrey, D'Vera Cohn y González Barrera, Ana. *Net Migration from Mexico falls to zero- and perhaps less*, [en línea, Use net], Pew Reserch Center, Washington, D.C., Estados Unidos, 23 de abril de 2012, Dirección URL: <http://www.pewhispanic.org/2012/04/23/net-migration-from-mexico-falls-to-zero-and-perhaps-less/?src=pp-footer>, (consulta: 05 de mayo de 2012).
- Population Reference Bureau. *Cuadro de datos de la población mundial 2010*, [en línea, PDF], Population Reference Bureau, USA, 2010, 19 pp. Dirección

URL: http://www.prb.org/pdf10/10wpds_sp.pdf, (consulta: 15 de octubre de 2011).

- Population Reference Bureau. “Cuadro de datos de la población mundial 2011,” [en línea, pdf], USA, 2011, 15 pp. Dirección URL: http://www.prb.org/pdf11/2011population-data-sheet_sp.pdf, (consulta: 15 de abril de 2012).
- *Primera Encuesta Nacional Sobre Discriminación*, [en línea], mayo de 2005, SEDESOL - CONAPRED, México. Dirección URL: <http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>, (consulta: 14 de noviembre de 2011).
- *Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía*. [en línea], 17 artículos, 2000, Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>, (consulta: 22 de abril de 2012).
- *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, [en línea], 20 artículos, 2000, Dirección URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>, (consulta: 07 de mayo de 2012).
- Transparencia Mexicana. *Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno. Informe Ejecutivo 2010*. [en línea, PDF], Transparencia Mexicana, México, mayo 2011. 13 pp. Dirección URL: http://www.transparenciamexicana.org.mx/documentos/INCBG/2010/1_InformeejecutivoINCBG2010%209mayo2011.pdf, (consulta: 12 de enero de 2012).
- UNICEF, *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, Manual para parlamentarios número 9*, [en línea, pdf], Nueva York, UNICEF, 2005, 88 pp. Dirección URL: http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Contra_la_trata_de_ninos_ninas__adolescents.pdf, (consulta: 05 de octubre de 2011).
- UNICEF, *Estado mundial de la infancia 2006. Excluidos e invisibles*, [en línea], UNICEF, Nueva York, USA, 2005, 156 pp. Dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/sowc/archive/SPANISH/Estado%20Mundial%20de%20la%20Infancia%202006.pdf>, (consulta: 20 de octubre de 2011).
- UNICEF, Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo 2000, en EUMED.NET. *Definición y medición de la pobreza*. [Use net. Online], Dirección URL: <http://www.eumed.net/tesis/amc/11.htm> (consulta: 10 de octubre de 2011).
- UNICEF. *Objetivos de desarrollo del milenio. Erradicar la pobreza extrema y el hambre. Informe*. [en línea, Use net]. Septiembre 2000 Dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/mdg/poverty.html>, (consulta: 10 de octubre de 2011).
- United Nations Office on Drugs and Crime, *Trafficking in persons, global patterns*, [en línea, pdf], UNODC, abril 2006, 128 pp. Dirección URL: http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006-04.pdf, (consulta: 03 de noviembre de 2011).

- Zonadivas.com, *Condiciones de uso*, [en línea, Use net], Dirección URL: <http://www.divas.com.mx/>, (consulta: 05 de mayo de 2012).

Fuentes hemerográficas:

- A. Sami Malik y Kun Li, julio de 2005, “Niños jinetes de camellos regresan al hogar”, [en línea], Pakistán, http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/pakistan_27517.html, (consulta: 28 de octubre de 2011.)
- Carbajosa, Ana. “Decenas de niños han desaparecido y han sido mutilados en Mozambique”, [en línea], *El País*, Archivo, Nampula, Mozambique, 11 de marzo de 2004. Dirección URL: http://elpais.com/diario/2004/03/11/internacional/1078959605_850215.html, (consulta: 4 de noviembre de 2011).
- González Velázquez Eduardo, “Los centroamericanos y su vida con “la bestia””, [en línea], en *La Jornada*, Sección Crónicas, México, 22 de enero de 2009. Dirección URL: <http://migracion.jornada.com.mx/cronicas/los-centroamericanos-y-su-vida-con-201cla-bestia201d>, (consulta: 25 de enero de 2012).
- Hernández, Gabriela. “Desarticulan en Puebla banda internacional de trata y prostitución,” [en línea], Proceso, México, 5 de octubre de 2011, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=283302>, (consulta: 05 de mayo de 2012).
- Jiménez, Yasmina. “Una monja española investiga el tráfico de órganos en Mozambique”, [en línea] *El mundo*, Sección Más secciones, Dirección URL: <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/03/04/solidaridad/1172981284.html>, (consulta: 5 de noviembre de 2011).
- Ricardo Raphael, conductor, *Espiral*, México, Canal 11, 22:30-23:30, Lunes 17 de octubre de 2011.
- Romero, Elizabeth. “Drama de víctimas, negocio de tratantes”, [en línea] *La prensa.com.ni*, Nicaragua, Noticia nacional. 26 d octubre de 2007, Dirección URL: <http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2007/octubre/26/noticias/nacionales/223483.shtml>, (consulta: 14 de octubre de 2011).
- s/a, “Cancún tercer lugar en trata de personas: CDHQR00”, [en línea] en *Quintana Roo Gráfico*, México, 5 de julio de 2011, Dirección URL: <http://www.quintanarografico.com/archives/26405>, (consulta: 2 de diciembre de 2011).
- s/a, *Abre PGR averiguación previa contra Raúl Martins por trata de personas*, [en línea], Nacional, México, 01 de febrero de 2012, Dirección URL: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=633433, (consulta: 05 de mayo de 2012).
- s/a. “Crece peligro de trata y adopciones ilegales en Haití”, en *El Universal*, Sección Internacionales, México, 20 de enero de 2010.
- s/a. “Se revela la presencia de una red de tráfico de órganos humanos en el norte de Mozambique”, [en línea], *Afrol News*, Sección Más temas, Dirección URL: <http://www.afrol.com/es/articulos/10868>, (consulta: 4 de noviembre de 2011).

Anexos:

Anexo I, CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Artículos relacionados a la venta de menores, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía)¹⁷⁶

Artículo 1:

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 11:

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 21:

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
- b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;
- c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

¹⁷⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36, 1989. [en línea]
Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>, (fecha de consulta: 22 de abril de 2012).

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 32:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Anexo II. Eventos de extranjeros alojados por la autoridad migratoria mexicana, según grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2011

Grupo de edad/ condición de viaje	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio			Julio			Agosto			Septiembre			Subtotal		Total
	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M													
Total general	3 755	66 7	4 422	4 457	63 6	5 093	5 812	90 3	6 715	5 608	88 5	6 493	6 749	1 139	7 888	4 949	75 6	5 705	4 553	72 0	5 273	4 569	76 0	5 329	4 837	75 7	5 594	45 289	7 223	52 512
Mayores de 18 años	3 546	57 9	4 125	4 278	57 6	4 854	5 492	82 6	6 318	5 311	79 5	6 106	6 413	1 010	7 423	4 696	67 7	5 373	4 333	63 5	4 968	4 310	69 9	5 009	4 599	68 2	5 281	42 978	6 479	49 457
Total de menores	209	88	297	179	60	239	320	77	397	297	90	387	336	129	465	253	79	332	220	85	305	259	61	320	238	75	313	2 311	744	3 055
De 12 hasta 17 años	154	59	213	149	37	186	257	59	316	263	62	325	284	90	374	220	49	269	189	52	241	230	37	267	211	61	272	1 957	506	2 463
De 0 hasta 11 años	55	29	84	30	23	53	63	18	81	34	28	62	52	39	91	33	30	63	31	33	64	29	24	53	27	14	41	354	238	592
Acompañados	28	16	44	17	18	35	40	13	53	23	16	39	38	26	64	24	24	48	26	28	54	26	22	48	17	6	23	239	169	408
No acompañados	27	13	40	13	5	18	23	5	28	11	12	23	14	13	27	9	6	15	5	5	10	3	2	5	10	8	18	115	69	184

H: Hombre, M: Mujer

La información es la suma de los extranjeros ingresados en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de aseguramiento y los centroamericanos acogidos a la repatriación voluntaria:

Eventos de alojados por aseguramiento: Se refiere a eventos de migrantes que han infringido la Ley General de Población, su Reglamento u otras disposiciones legales en México, según lo previsto en el artículo 152 de dicha Ley; mismos que posteriormente podrían ser expulsados del país, si así se resuelve por la autoridad migratoria. La estadística de asegurados incluye a los menores de cualquier país, que por disposición legal se les realiza este proceso a fin de garantizar la protección de sus derechos.

Eventos de alojados acogidos a la repatriación voluntaria: Se refiere a eventos de migrantes que se acogieron al "Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre", suscrito el 5 de mayo de 2006 y su anexo del 26 de abril de 2007; mismos que después son devueltos a sus países de origen sin tener un proceso de aseguramiento.

Información preliminar.

Fuente: Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración con base en información registrada por estaciones migratorias, oficinas locales y regionales.